

DOCUMENTO DE COMPRA DIRECTA

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

CONTRATACIÓN DIRECTA

No CD-022-2023

**“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE
SERVICIO DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCION
MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO
HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE
SAN LORENZO (IHSS)”**

Fuente de Financiamiento: Fondos propios

Tegucigalpa, M.D.C., JUNIO de 2023

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

CONTRATANTE

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), promueve la contratación Directa CD-022-2023, que tiene por objeto la, “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO.

TIPO DE CONTRATO

Como resultado de este proceso de Contratación se podrá otorgar un contrato por servicio, entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el licitante ganador.

OBJETO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO, (IHSS)”

IDIOMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en idioma español, incluso información complementaria como catálogos técnicos, etc. En caso de que la información complementaria esté escrita en idioma diferente al español, deberá acompañarse con la debida traducción de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

MARCO LEGAL

- Decreto Ejecutivo Número PCM 016-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 35946, de fecha 10 de junio de 2022
- Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2023, de fecha 16 de enero de 2023, publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 36,130
- Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.
- Documento Base de la Contratación Directa No. 022-2023
- Ley del Seguro Social
- Decreto Legislativo 157-2022
- Proceso Amparado en el procedimiento de Contrataciones Directas del IHSS

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas físicas y digitales se entregaran en el salón de sesiones de invalidez vejez y muerte (IVM) del IHSS y serán recibidas por la comisión de apertura y evaluación en fecha XX en horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. La fecha máxima de recepción es el día xx xxx a las 10:00 a.m. hora oficial de Honduras.

El oferente debe proporcionar una copia digital de su oferta en **USB O CD EN PDF**, estas

ofertas electrónicas adjuntas deberán estar debidamente escaneadas y firmadas por el representante legal). Así mismo se procede a Registrar las ofertas en hoja de control, y se elabora el acta de apertura del proceso de contratación directa cerrando el acta de recepción de ofertas con la firma de cada uno de los miembros de la Comisión de Apertura y Evaluación. Asimismo, se publicará en el portal de HonduCompras y en el portal de transparencia del IHSS.

Los Oferentes entregarán personalmente, **sus ofertas en documento físico y en formato PDF presentado en una memoria USB o CD**. En 3 sobres cerrados y sellados. Tanto los sobres interiores y el sobre o paquete exterior deberán ser rotulados de la siguiente manera:

Primer Sobre: Contendrá el original y una copia de la Oferta Económica y será rotulado "Oferta Económica"

Segundo Sobre: Contendrá el original y una copia de la Documentación Legal y será rotulado: "Documentación Legal"

Tercer Sobre: Contendrá el original y una copias de la Oferta Técnica y será rotulado "Documentación Técnica"

Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de identificación:

PARTE CENTRAL: Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) Bo. Abajo, Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.

ESQUINA SUPERIOR:

- Izquierda: Nombre del oferente y su dirección completa
- Derecha: Fecha de Apertura

ESQUINA INFERIOR:

Izquierda: Oferta de contratación de Los Servicios de Subrogados de I, II y III Nivel de Atención Medica Hospitalaria de los Derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en la Regional de San Lorenzo.

Derecha: "oferta económica", "documentación legal y técnica", respectivamente.

Nota:

- Para efectos de control y seguridad de los oferentes, la totalidad de los documentos deberán presentarse foliados.
- El acta de recepción y apertura de ofertas será publicada en el sistema HonduCompras y en el portal de transparencia del IHSS.

CONSORCIO

Las empresas constituidas como Consorcio presentarán una sola Oferta, como miembro de un Consorcio. Todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunadas y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

DECLARACIÓN DE PROCESOS DESIERTOS O FRACASADOS.

Desierto: cuando no hubiera ofertas presentadas

Declarará **fracasado** el proceso cuando:

- 1) cuando se hubiere omitido alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta ley o en sus disposiciones reglamentarias;
- 2) cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el reglamento o en el pliego de condiciones;
- 3) Cuando se compruebe que ha existido colusión;

Declarada desierta o fracasada la contratación directa se procederá a un nuevo proceso según la ley de contratación del estado.

Nota: Se procederá al análisis, evaluación y recomendación de adjudicación con un (1) oferente como mínimo que se presenten, siempre y cuando cumplan con toda la documentación legal, técnica y especificaciones y condiciones técnicas solicitadas en las bases de CD-022-2023.

VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación y apertura de las ofertas. No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano contratante podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento. Si se ampliare el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de garantía de mantenimiento de oferta.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente por lo menos al 2% de su valor.

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; en este último caso, la garantía deberá inscribirse en el registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas, con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) *días calendario*, contados a partir de la fecha de presentación y apertura de las ofertas.

MONEDA DE LA OFERTA

El Precio de la Oferta debe presentarse en Lempiras (L). Los pagos de los Contratos y/o Órdenes de Compra se realizarán en Lempiras (L); la moneda de curso legal en Honduras.

PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato al oferente ganador, se dará dentro de los noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.

ACLARACIONES

Las solicitudes de Aclaraciones, si las hubiere, deberán ser presentadas en forma escrita al comprador, a más tardar cinco (5) días calendario previo a la apertura de ofertas.

- Atención: Contratación Directa CD-022-2023
- Lugar: Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, sexto piso, edificio Administrativo.
- Hora: 7:00 am hasta las 3:00 pm.

ENMIENDAS A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Las enmiendas se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn) y portal de transparencia.

El Instituto podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes un plazo razonable para que pueda tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas de conformidad a los cambios indicados en las mismas.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS OFERENTES

DOCUMENTACIÓN LEGAL

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su oferta:

1. Fotocopia legible de la escritura de Constitución de la Sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente (**autenticada de acuerdo al código del notariado**).
2. Fotocopia legible del Poder del Representante legal, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representando a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (**autenticada de acuerdo al código del notariado**).
3. fotocopia legible del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal.

4. fotocopia del RTN del Oferente y su Representante Legal.
5. fotocopia de la Constancia de solvencia municipal vigente a la fecha de apertura de las ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio del oferente y su representante legal (**autenticada de acuerdo al código del notariado**).
6. Fotocopia del Permiso de Operación vigente, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa (**autenticada de acuerdo al código del notariado**).
7. Declaración Jurada original, sobre las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de contratación del estado de Honduras (**autenticada de firmas de acuerdo al código del notariado**).
8. Declaración Jurada original de los socios y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos (**autenticada de firmas de acuerdo al código del notariado**).
9. Declaración Jurada original de los socios y su representante legal que actuarán con integridad y transparencia, comprometiéndose a cumplir con los enunciados del formulario respectivo (**autenticada de firmas de acuerdo al código del notariado**).
10. Certificación Original de Cumplimiento de Normativa Laboral, extendida por la Dirección General de Inspección, conforme al artículo 2 numeral 8) de la Ley de Inspección del Trabajo, vigente a la fecha de presentación de ofertas (**autenticada de acuerdo al código del notariado**).
11. Fotocopia de la certificación de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE o constancia de que está en trámite la misma. De no tenerla deberá presentarla a la firma del contrato (**autenticada de acuerdo al código del notariado**).
12. Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus aportaciones o contribuciones en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, a excepción de empresas que tengan menos de un año de constituidas.
13. Certificación extendida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que acredite la Representación de Distribuidor o Agente del bien o servicio ofertado (**autenticada de acuerdo al código del notariado**).
14. Constancia emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, y/o constancia que se encuentra en trámite, en la cual se exprese que sus socios y, representante legal o sus socios **NO** están sujetos a procesos de investigación a **nivel nacional**. (Con una vigencia de 6 meses de su emisión). (En caso de presentar constancia de trámite, presentar la original al momento de la firma del contrato).

15. **Fotocopia legible del certificado de licencia sanitaria** emitido por la Dirección General de Regulación sanitaria de la Secretaría de Estado en los despachos de Salud en atención al Código de Salud (**autenticada de acuerdo al código del notariado**).
16. Constancia original solvencia del instituto nacional de formación profesional (INFOP), Vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en la cual se exprese, que el oferente esta al día en el pago de sus aportaciones al instituto.
17. Numero de licencia vigente de regencia de farmacia (esto aplica en farmacia) (**autentica de firmas de acuerdo al código del notariado**).
18. **Constancia de Autorización para que el Instituto** pueda verificar la documentación presentada por los oferentes. **Esta debe extenderse en papel original membretado del oferente.**

Nota:

- Todos los documentos que se presenten en copia deberán ser debidamente autenticados de acuerdo al Código del Notariado.
- Todas las declaraciones juradas deberán ser presentadas en original y debidamente autenticadas de acuerdo al Código del Notariado.
- Todas las solvencias, certificaciones, permisos deben estar vigentes.

INFORMACIÓN ECONÓMICA

Documentos no subsanables (DNS)

1. Carta (Formulario de Presentación de Oferta, de la Sección IV) la cual debe presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado y sellado en cada una de sus páginas, por el Representante Legal de la empresa.
2. Lista de Precios (conforme al formularios de la Sección IV), firmado y sellado en cada una de sus páginas, por el Representante Legal de la empresa, La propuesta económica deberá contener la descripción de los bienes y/ servicios a brindar con sus precios unitarios y totales, sin incluir el 15 % de impuesto sobre ventas, no obstante, lo anterior. Sí los bienes pagan este impuesto debe de indicarlo mediante una nota marginal.
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta original, con indicación de la cláusula obligatoria y por un valor del dos por ciento (2%) del monto total ofertado.

INFORMACIÓN FINANCIERA:

1. Constancias de Institución Bancaria acreditada en el país, en donde conste que tiene cuentas de ahorro del 5% del monto total de la oferta.
2. Constancia Bancaria que acredite una línea de crédito del 5% del monto ofertado.

3. Balance General y Estado de Resultado debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales. (Art. 33 inciso b RLCE).

Nota:

- Se solicitará Estados Financieros de los dos (2) últimos años fiscales; cuando la auditoría no estuviese concluida, deberá presentar constancia de la firma auditora que indique que los estados financieros del año que antecede se encuentran en proceso de auditoría.
- Autorización para que Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), pueda verificar la documentación presentada con los emisores.

INFORMACIÓN TÉCNICA

Cada representante legal deberá incluir los siguientes documentos:

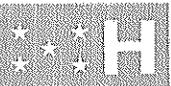
1. Declaración Jurada autenticada del representante legal y socios de la empresa referente a la calidad del servicio a prestar, que cumplirá con los requerimientos indicados en las Especificaciones y Condiciones Técnicas establecidas en las bases de contratación Directa.
2. Los socios y el representante legal deberán presentar evidencia documental que demuestre su experiencia en el servicio que ofrece. Además, debe indicar los datos de: Nombre de la persona que se puede contactar, número de teléfono y correo electrónico.

NOTA:

- Todas las solvencias deben estar vigentes al momento de la apertura de Ofertas. Asimismo, las fotocopias deberán presentarse debidamente Autenticadas por Notario, con las formalidades que exige el Código de Notariado vigente.
- Los documentos firmados por el Representante Legal de la empresa que se anexe a la oferta deberán estar autenticados (Una autentica de firmas).

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente rutina de fases acumulativas:



FASE I, VERIFICACIÓN LEGAL

Cada uno de los aspectos a verificar será de cumplimiento obligatorio:

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Fotocopia legible de la escritura de Constitución de la Sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente (autenticada de acuerdo al código del notariado) .		
2) Fotocopia legible del Poder del Representante legal, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representando a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (autenticada de acuerdo al código del notariado) .		
3) fotocopia legible del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal.		
4) fotocopia del RTN del Oferente y su Representante Legal.		
5) fotocopia de la Constancia de solvencia municipal vigente a la fecha de apertura de las ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio del oferente y su representante legal (autenticada de acuerdo al código del notariado) .		
6) Fotocopia del Permiso de Operación vigente, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa (autenticada de acuerdo al código del notariado) .		
7) Declaración Jurada original, sobre las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de contratación del estado de Honduras (autentica de firmas de acuerdo al código del notariado) .		
8) Declaración Jurada original de los socios y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos (autentica de firmas de acuerdo al código del notariado) .		
9) Declaración Jurada original de los socios y su representante legal que actuarán con integridad y transparencia, comprometiéndose a cumplir con los enunciados del formulario respectivo (autentica de firmas de acuerdo al código del notariado) .		
10) Certificación Original de Cumplimiento de Normativa Laboral, extendida por la Dirección General de Inspección, conforme al artículo 2 numeral 8) de la Ley de Inspección del Trabajo, vigente a la fecha de presentación de ofertas (autenticada de acuerdo al código del notariado) .		
11) Fotocopia de la certificación de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE o constancia de que está en trámite la misma. De no tenerla deberá presentarla a la firma del contrato.		

12) Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de encontrarse al día en el pago de sus aportaciones o contribuciones en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, a excepción de empresas que tengan menos de un año de constituidas.		
13) Certificación extendida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que acredite la Representación de Distribuidor o Agente del bien o servicio ofertado (autenticada de acuerdo al código del notariado).		
14) Constancia emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, y/o constancia que se encuentra en trámite, en la cual se exprese que sus socios y, representante legal o sus socios NO están sujetos a procesos de investigación a nivel nacional . (Con una vigencia de 6 meses de su emisión). (En caso de presentar constancia de trámite, presentar la original al momento de la firma del contrato).		
15) Fotocopia legible del certificado de licencia sanitaria emitido por la Dirección General de Regulación sanitaria de la Secretaria de Estado en los despachos de Salud en atención al Código de Salud (autenticada de acuerdo al código del notariado).		
16) Constancia original solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en la cual se exprese, que el oferente está al día en el pago de sus aportaciones al instituto.		
17) Numero de licencia vigente de regencia de farmacia (esto aplica en farmacia) (autenticada de firmas de acuerdo al código del notariado).		
18) Constancia de Autorización para que el Instituto pueda verificar la documentación presentada por los oferentes. Esta debe extenderse en papel original membretado del oferente.		

Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación.

NOTA:

- Todos los documentos que se presenten en copia deberán ser debidamente autenticados de acuerdo al Código del Notariado.
- Todas las Declaraciones Juradas deberán ser presentadas en original y debidamente autenticadas por un Notario de acuerdo al código del notariado.
- Todas las Solvencias, Certificaciones, permisos deben estar vigentes.

FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPL E	NO CUMPLE
1. Constancias de Institución Bancaria acreditada en el país, en donde conste que tiene cuentas de ahorro del 5% del monto total de la oferta.		
2. Constancia Bancaria que acredite una línea de crédito del 5% del monto ofertado.		
3. Balance General y Estado de Resultado debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales. (Art. 33 inciso b RLCE).		
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se solicitará Estados Financieros de los dos (2) últimos años fiscales; cuando la auditoría no estuviese concluida, deberá presentar constancia de la firma auditora que indique que los estados financieros del año que antecede se encuentran en proceso de auditoría. • Autorización para que Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), pueda verificar la documentación presentada con los emisores 		

FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA

Evaluación Técnica en Documentos:

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Declaración Jurada autenticada del representante legal y socios de la empresa referente a la calidad del servicio a prestar, que cumplirá con los requerimientos indicados en las Especificaciones y Condiciones Técnicas establecidas en las bases de contratación Directa de acuerdo al código del notariado.		
2. Los socios y el representante legal deberán presentar evidencia documental que demuestre su experiencia en el servicio que ofrece. Además, debe indicar los datos de: Nombre de la persona que se puede contactar, número de teléfono y correo electrónico.		

FASE IV, EVALUACIÓN ECONÓMICA

ASPECTO VERIFICABLE EN DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> • Carta (Formulario de Presentación de Oferta, de la Sección IV) la cual debe presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado y sellado en cada una de sus páginas, por el Representante Legal de la empresa. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Lista de Precios (conforme al formularios de la Sección IV), firmado y sellado en cada una de sus páginas, por el Representante Legal de la empresa, La propuesta económica deberá contener la descripción de los bienes y/ servicios a brindar con sus precios unitarios y totales, sin incluir el 15 % de impuesto sobre ventas, no obstante, lo anterior. Sí los bienes pagan este impuesto debe de indicarlo mediante una nota marginal. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de Mantenimiento de Oferta original, con indicación de la cláusula obligatoria y por un valor del dos por ciento (2%) del monto total ofertado. 		

Se realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y se harán las correcciones correspondientes.

Se compararán los precios totales de las ofertas evaluadas y se ordenarán de la más baja evaluada a la más alta evaluada.

ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado. Solamente la subsanación de los errores aritméticos podrá afectar la oferta en sus aspectos económicos de la siguiente forma: Diferencias entre las cantidades establecidas por IHSS y las ofertadas, prevalecerán las cantidades establecidas por el IHSS. Las inconsistencias entre precio unitario y precio total, prevalecerá el precio unitario.

El IHSS realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y las correcciones las notificará al ofertante, quien deberá aceptarlas en los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la notificación, o su oferta será descalificada.

El formato de la oferta, lista de precios y la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no serán subsanables.

Motivos de Descalificación de oferta

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas;
- b) Estar escritas en lápiz “grafito”;
- c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles;
- d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley;
- e) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento;
- f) Haberse presentado por oferentes no precalificados* o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; * No aplica para este proceso.
- g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos;
- h) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el pliego de condiciones;
- i) Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato;
- j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones;
- k) La presentación de ofertas alternativas

NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

EL IHSS, a través de la Dirección Ejecutiva, conformará una comisión especial para negociar las condiciones previas del contrato cuando estime conveniente, previo a ser presentado para su adjudicación por la Junta Directiva, como ser: plazos de entrega (siempre y cuando estos no sean desproporcionales en la situación de emergencia), porcentaje de entrega, almacenamiento y precio, para obtener las condiciones más ventajosas para el Estado de Honduras, en el marco de la emergencia decretada en el sistema de salud, según PCM-04-2023 y art. 171-RLCE .

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se podrá hacer al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos. La adjudicación se realizará con un mínimo de un oferente que se presente en el día de la presentación de las ofertas.

DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIER OFERTA

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se reserva el derecho de aceptar o rechazar, parcial o totalmente, cualquier oferta previa a la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, en su caso, será notificada por la Secretaría General del IHSS a los oferentes y se publicará en los portales de Transparencia del IHSS y Honducompras, dejándose constancia en el expediente. La publicación deberá incluir como mínimo la siguiente información.

- a) El nombre de la entidad
- b) Una descripción de las mercancías o servicios incluidos en el contrato
- c) El nombre del Oferente ganador
- d) El valor de la Adjudicación.

Si la adjudicación no se notifica dentro del plazo señalado en este documento, el órgano contratante podrá solicitar prórroga, si los proponentes no aceptan podrán retirar sus ofertas sin responsabilidad de su parte.

FIRMA DE CONTRATO

Se procederá a la firma del contrato dentro de los *treinta (30) días calendario* siguiente a la notificación de la adjudicación. El oferente que resultare adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato y en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, la siguiente documentación:

<ul style="list-style-type: none">• Constancia de solvencia ORIGINAL extendida por la Procuraduría General de la Republica, en donde se haga constar que la empresa oferente y su representante legal NO tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado.
<ul style="list-style-type: none">• Constancia de solvencia electrónica vigente, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) antes DEI, de la Empresa y del Representante Legal.
<ul style="list-style-type: none">• Constancia de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de encontrarse al día en el pago de sus aportaciones o contribuciones, extendida por la Secretaría General.
<ul style="list-style-type: none">• Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE o constancia de que está en trámite la misma. De no tenerla deberá presentarla a la firma del contrato.

Si el oferente no acepta la adjudicación, no firma el contrato o no presenta la documentación detallada dentro del plazo establecido, por causas que le fueren imputables, perderá todos los derechos adquiridos en la adjudicación y dará lugar a la ejecución de la Garantía de

Mantenimiento de la Oferta, procediendo a adjudicar el contrato al ofertante que haya presentado la segunda mejor oferta evaluada, la más baja y ventajosa y así sucesivamente. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 36 de la Ley de Contratación del Estado y 30 de su Reglamento.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Dirección Médica Nacional a través de la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS), serán los responsables de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Emitir la Orden de Inicio del servicio.
- b. Dar seguimiento al cumplimiento del contrato a través de los informes presentados por el coordinador médico regional, quien además, documentará cualquier incumplimiento.
- c. Informar o estar pendiente de la vigencia del Contrato.
- d. Efectuar la evaluación y monitoreo de la prestación de los servicios médicos.

PLAZO CONTRACTUAL

El contrato estará vigente desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2023.

CESACIÓN DEL CONTRATO

El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el incumplimiento del servicio.

CONCILIACION ENTRE LAS PARTES

El órgano contratante y el proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o en referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre algún asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el proveedor y el órgano contratante, será resuelta por este último, quien previo estudio dictará resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del órgano contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

LUGAR DE ENTREGA

El servicio deberá prestarse a los derechohabientes de la clínica regional de San Lorenzo.

PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del servicio será de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en esta base de Contratación Directa NO. CD-022-2023.

PROCEDIMIENTO PARA INICIO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO

Los servicios se iniciarán una vez notificados por la Secretaría General del IHSS.

GARANTÍAS

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público, que deberán presentarse al momento de suscribir el contrato:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público, que deberán presentarse al momento de suscribir el contrato:

- El proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del contrato, que la misma debe ser presentada dentro del término de diez (10) días hábiles después de la notificación de la adjudicación.
- La Garantía de Cumplimiento del contrato deberá ser presentada en original.
- Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual.
- Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación total de los servicios.
- La Garantía de Cumplimiento deberá ser presentada en la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras.
- Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

GARANTÍA DE CALIDAD (CUANDO APLIQUE)

- Plazo de presentación: dentro de los treinta (30) días hábiles después de la recepción final de los bienes y servicios a satisfacción.
- Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de monto contractual.
- Vigencia: *seis (6) meses* contados a partir de la finalización del contrato.

FORMA DE PAGO

La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), pagará mensualmente una vez que el contratista presente la documentación de respaldo en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del servicio sin recargo alguno. Dicho pago se efectuará en moneda local, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera del Instituto Hondureño de Seguridad Social y se tramitará de acuerdo a los procedimientos ya establecidos por el Instituto de acuerdo al informe firmado y sellado por la Unidad de Sistemas Locales de

Seguridad Social (SILOSS), dando fe de que el servicio fue prestado recibido a entera satisfacción, de conformidad a las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas, para ello deberá presentar los documentos siguientes:

1. Factura (original)
2. Hoja de aceptación del servicio (original)
3. Recibo por el monto a cobrar (original)
4. Constancia de estar sujeto a pagos a cuenta vigente o deducción del Impuesto sobre la renta autorizado por la SAR
5. Solvencia fiscal vigente
6. Informe de la empresa de las actividades realizadas en el mes
7. Copia del contrato

Copia de la garantía de cumplimiento vigente MULTAS

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a la tasa fiscal vigente. De conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de Honduras.

Si el contrato surtiera efecto en otro ejercicio fiscal, la multa será aplicable de acuerdo a lo establecido en la forma y el monto establecido en las disposiciones generales de presupuesto vigente al momento de cometer el incumplimiento.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SERVICIO DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO.

El propósito de las Especificaciones y Condiciones Técnicas (ET), es el de definir las características técnicas de los Servicios que el IHSS requiere contratar en la Regional.

Las ECT constituyen los puntos de referencia contra los cuales el IHSS podrá verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas.

A continuación se describe las especificaciones y condiciones técnicas requeridas para los servicios:

DEBERES DEL PROVEEDOR:

1. Deberá estar afiliado y solvente con el IHSS.
2. Deberá verificar en el sistema "consulta de derechos", el estado de cobertura de cada derechohabiente a atender. El IHSS proveerá acceso a dicho sistema, una vez adjudicado el contrato correspondiente.
3. Deberá garantizar que brindará un trato digno a cada paciente, aplicando las medidas disciplinarias correspondientes cuando se incumpla este extremo.
4. Deberá garantizar que todo su personal cuente con las debidas credenciales y solvencia con el colegio profesional correspondiente.
5. Deberá garantizar el pago oportuno de los salarios de su personal.
6. Deberá mantener en óptimas condiciones de higiene el establecimiento.
7. Deberá informar al derechohabiente sobre los alcances del servicio que presta en nombre del IHSS, evitando ofrecer aquellos que no se encuentren comprendidos en la cartera de atención contratada.
8. Presentará, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un Informe de actividades con el detalle de las actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior, utilizando para ello el sistema creado para tal fin, para dar cumplimiento a ello el proveedor deberá ingresar diariamente las actividades realizadas en el sistema informático que defina el instituto para tal fin.
9. Comunicará al IHSS, tan pronto ocurra, cualquier situación o acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte el desarrollo del servicio.
10. Deberá de comunicar, tan pronto tome la decisión, cualquier remodelación o cambio de lugar donde pretenda trasladar la unidad de salud contratada. El cambio de ubicación no podrá realizarse en tanto no se cuente con el respectivo licenciamiento. La contravención de esta disposición, dará lugar a la resolución del contrato.
11. Deberá garantizar la prestación de los servicios a los derechohabientes que sean referidos por los establecimientos de salud pública o privada y que presenten el respectivo Documento Nacional de Identificación (DNI) para verificar la vigencia de

derechos, salvo que se trate de una atención de urgencia, la que deberá ser prestada independientemente de las circunstancias del paciente.

12. El oferente adjudicado deberá registrar diferenciadamente las atenciones en salud, según el riesgo que califique, en especial de pacientes con cargo al Régimen de Riesgos Profesionales y Régimen de Enfermedad-Maternidad, y cualquier otro Régimen de protección que establezca el IHSS, de preferencia a través de expediente clínico electrónico
13. Deberá llevar los registros requeridos por el IHSS para controlar individualmente las incapacidades temporales concedidas a los asegurados, en los formatos y condiciones que al efecto establezca el IHSS, según Reglamento para la Extensión de Certificado de Incapacidad Temporal Laboral vigente.
14. Implementará las diferentes actividades planteadas para el desarrollo del "Programa de Promoción y Prevención de la Salud", incluyendo pero no limitado a: Programa de Vacunas, Programa de planificación familiar, programa de Tuberculosis, Programa de VIH, sectorización de paciente con enfermedades crónicas degenerativas y transmisibles, realización de ultrasonidos maternos según guías clínicas de atención médica, entre otros, de acuerdo al nivel ofertado.
15. Asumirá toda responsabilidad por los daños materiales y morales causados a terceras personas dentro de sus instalaciones o de las instalaciones de los servicios que subcontrate para la atención de los asegurados, así como las responsabilidades generadas por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones con proveedoras, contratistas, trabajadores, pacientes o usuarios y, en general, con cualquier tipo de reclamaciones.
16. Deberá tener un Plan de Contingencias en caso de Emergencia y deberá contar con la señalización correspondiente de las rutas de evacuación en las instalaciones donde se brinden los servicios de salud, de forma visible y conforme normas de la Secretaría de Salud.
17. Al finalizar el contrato, por cualquier motivo, el proveedor deberá, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, devolver los expedientes clínicos a las oficinas regionales del IHSS, luego de haberse efectuado una auditoría con personal que designe el IHSS así mismo la entrega de toda la papelería propia de la institución y en especial toda aquella que genere una implicación legal (incapacidades, recetas, etc.)
18. Deberá apegarse a las definiciones, normas, protocolos, procedimientos, estándares de calidad y de productividad y cualquier otro concepto que se requiera en la comprensión y definición de los términos o la magnitud, extensión y calidad de los servicios objeto de este proceso, todo lo cual está descrito en las normas de salud pública de la República de Honduras y las definidas en la normativa institucional. En

caso de no haberse definido expresamente, se aplicarán aquellos procedimientos, normas y métodos de atención en salud, aceptados y validados científicamente a nivel internacional y aprobado por la Dirección Médica Nacional del IHSS.

19. Deberá gestionar las referencias médicas en el sistema de referencia y contrarreferencia del IHSS, acatando los lineamientos establecidos. El oferente adjudicado deberá integrarse a la red nacional de servicios de salud del IHSS, implementando interna y externamente, el sistema de referencia y contrarreferencia para la adecuada prestación de los servicios a los asegurados. Para tal efecto, implementará un programa de comunicación y coordinación con las diferentes Direcciones, jefaturas y dependencias de los establecimientos de salud de la red de servicios del IHSS, sean propios o tercerizados, para establecer niveles de acción conjunta, en busca de servicios a los usuarios con calidad y eficiencia.
20. La atención de los usuarios del tercer nivel, deberá considerarse transitoria y una vez resuelto el problema o estabilizado, el asegurado deberá ser contrarreferido al primero o segundo nivel de atención, según amerite el caso, con la información correspondiente. El oferente garantizará el desarrollo de mecanismos de control y de reclamo de contrarreferencia, así como la existencia de un registro y copias respectivas en el sitio donde se originaron.
21. Los servicios del tercer nivel, excepto los que correspondan a urgencias médicas, serán suministrados únicamente cuando exista la respectiva **Orden de Referencia**, emitida por un Médico General de un proveedor del Primer Nivel de Atención y en el caso de los servicios ambulatorios de segundo nivel, la referencia emitida por un Médico Especialista. Cuando no exista la respectiva Orden de Referencia, o no se incluya la información sobre la referencia que originó el producto respectivo, el IHSS declarará dicha actividad como inválida y no se reconocerá su pago.
22. De recibir un asegurado que todavía no se encuentre adscrito a su servicio, el proveedor deberá solicitar a la administración Regional del IHSS en su localidad, la extensión de una Autorización de Servicios para proceder con las atenciones requeridas. Las urgencias médicas Del tercer nivel de atención, no requerirán referencia o autorización y se justificarán con el diagnóstico del paciente, que debe ser emitido conforme a las guías clínicas del IHSS.
23. Presentará Listado de los médicos asignados por nivel, con nombre del médico, especialidad, horarios de atención, firma, sello médico, días de atención, constancia de solvencia del colegio médico de Honduras, de acuerdo a la población base asignada por nivel y lote, debiendo notificar cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato, y registrará las firmas autorizadas del personal médico responsable de la emisión de los certificados de incapacidad, recetas, diagnósticos,

expedientes clínicos y demás necesarios con el coordinador médico regional del IHSS. Cualquier anomalía en este documento es responsabilidad única del proveedor, a quien se deducirán las responsabilidades del caso.

24. Es responsabilidad del PROVEEDOR, proporcionar a los Derechohabientes, los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente. Sin eximir al PROVEEDOR. De la responsabilidad de proporcionar los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente. A los Derechohabientes, "EL INSTITUTO" siempre y cuando mantenga existencia, podrá proveer los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente al "PROVEEDOR" a los precios de compra adquiridos por "EL INSTITUTO" más el 10% (Diez Por ciento) por servicios administrativos, los que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos serán proporcionados de acuerdo a las existencias del Instituto, mismos que deberán ser programados por el proveedor mediante requisición, los cuales serán enviados al "PROVEEDOR" una vez al mes de acuerdo a la programación de envíos del Almacén Central del "INSTITUTO"
25. Garantizar el suministro ininterrumpido de agua potable. En caso de interrupción, deberá garantizar el restablecimiento del servicio dentro de las dos (2) horas siguientes, contar además, con un sistema de reserva y almacenamiento de agua, que garantice el abastecimiento de, por lo menos, tres (3) días de consumo.
26. Garantizar el suministro ininterrumpido de energía eléctrica. En caso de interrupción, deberá contar con equipo de respaldo que garantice la inmediata reconexión del servicio.
27. Proveer con un espacio físico (Oficina) para el desarrollo de las actividades de supervisión, monitoreo, auditoría, refrendo del certificado de incapacidad temporal laboral y otras actividades médicas concernientes al contrato de prestación de servicios médicos incluyendo el programa PAIS-FC.
28. Guardar la custodia de los expedientes clínicos de los asegurados, como un documento médico legal de alta complejidad, incluyendo aspectos de resguardo físico y traslado de expedientes, según las normas institucionales y condiciones que

al efecto establezca el IHSS, estableciendo como modelo de expediente clínico el utilizado en las unidades propias del Instituto.

29. Cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS.
 30. Mantener existencias de medicamento almacenado de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de la región, con el fin de optimizar el manejo de los
 31. inventarios y evitar así ineficiencia por sobre existencias o incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
 32. Garantizar que los trabajos de odontología sean *“a cuatro manos”*.
 33. Garantizar tener la capacidad para realizar exámenes de laboratorio según la lista mínima de exámenes del IHSS.
 34. Garantizar la permanente dotación de insumos médicos y odontológicos de la calidad mínima que ofrece el Instituto.
 35. Asegurar tener todo equipo médico, odontológico e instrumental en óptimas condiciones.
 36. Instalará en un lugar visible al público, el rótulo que lo identifique como proveedor de servicios de salud para derechohabientes del IHSS, dicho rótulo será proporcionado por la Unidad de Comunicación y Marca.
 37. Contar con líneas telefónicas para recepción de llamadas de los derechohabientes y la realización de agendas de citas médicas por parte del centro de contacto del instituto.
 38. Implementar un sistema de calidad en el establecimiento para asegurar la mejora continua de los procesos en salud.
- 1) Mantener los diferentes ambientes de atención médica y hospitalización, debidamente climatizados.

DEBERES DEL INSTITUTO

1. Pagar oportunamente a “EL PROVEEDOR” la prestación de LOS PRODUCTOS contratados de acuerdo a los mecanismos establecidos. Para lo cual el proceso administrativo de pago será de hasta 60 días calendarios, los cuales se ven contabilizados desde el momento que envían el registro de sus actividades a la unidad de SILOSS a nivel central. Siempre y cuando el registro de actividades se encuentre sin errores y el programa lo coincida con las actividades presentadas por el coordinador médico regional. Caso contrario el proceso de pago tiende a retrasarse, para corroborar las actividades reportadas.
2. Solicitar a “EL PROVEEDOR” por escrito, en cualquier momento que lo estime conveniente, información, aclaraciones y explicaciones sobre las actividades de

administración y provisión de LOS PRODUCTOS, necesarios para la evaluación con el propósito de verificar el cumplimiento de los principios de efectividad, eficacia, calidad, equidad y humanitarismo en la prestación de los servicios a través de los productos.-

3. Exigir a "EL PROVEEDOR" la aplicación de correctivos que la Ley contemple, en los casos en que el I.H.S.S. advierta irregularidades o deficiencias en la realización de las actividades de administración por parte de "EL PROVEEDOR" y en la provisión de LOS PRODUCTOS por parte de éste;
4. EL INSTITUTO podrá realizar inspecciones y auditorias necesarias sin previo aviso en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" cuando lo estime conveniente para garantizar su funcionamiento y eficiencia, los cuales tendrán la facultad de informar a las autoridades superiores las no conformidades encontradas en los servicios de salud que interfieren en el buen funcionamiento de los servicios.
5. Establecer anualmente el estimado de LOS PRODUCTOS para satisfacer una determinada cobertura poblacional, por tipo de atención según los mecanismos establecidos.
6. Supervisar, monitorear y evaluar periódicamente según lo establecido contractualmente y los mecanismos establecidos por el IHSS.
7. Suministrar al "PROVEEDOR" la información requerida para que ajusten la papelería, a los términos en que el I.H.S.S. lo requiera para los formularios que se deben complementar en la generación de LOS PRODUCTOS, y de acuerdo a las normas que al efecto establezca el I.H.S.S.
8. Presentar oportunamente a "EL PROVEEDOR" copia de los informes de resultados de las supervisiones, monitorias y evaluaciones realizadas a "EL PROVEEDOR", dentro de los siguientes treinta días hábiles posteriores a la terminación de las mismas. Lo que generara un compromiso por parte de EL PROVEEDOR en el mejor de los casos a continuar brindando los servicios de salud con la calidad requerida de la misma manera como hasta el momento los ha proporcionado, o en el peor de los casos a mejorar los servicios de salud a la brevedad del mismo. Lo que ocasionara una evaluación posterior por Dirección Médica Nacional y la Unidad de SILOSS para corroborar el cumplimiento del compromiso. El proveedor deberá hacer los correctivos de forma inmediata cuando la no conformidad represente un riesgo sanitario.
9. Suministrar a "EL PROVEEDOR" toda normativa vigente, protocolos, estándares, indicadores de desempeño y cualquier otra información que requiera para proporcionar los PRODUCTOS.

10. Informar a “EL PROVEEDOR”, sobre cambios en las normativas, protocolos y políticas institucionales que puedan afectar el suministro de LOS PRODUCTOS y las condiciones en que estos son brindados a los asegurados, así como la asistencia técnica para su incorporación.
11. Suministrar mensualmente la base de datos de asegurados mensual actualizada y depurada de parte de la Regional Local, en formato electrónico y por el medio convenido, con el detalle del estatus de vigencia de derechos de todos los asegurados que conforman LA POBLACION y suministrar información sobre la vigencia de derechos cuando “EL PROVEEDOR” lo requiera para efectos de aplicar eficazmente los mecanismos de validación de derechos.
12. Suministrar la papelería que se requiera en la realización de los procedimientos médicos y administrativos la cual será propiedad del IHSS, sin costo al proveedor, de acuerdo a programación regional supervisada por el equipo local del INSTITUTO. Todos los insumos no justificados previamente y que excedan esta programación serán cobrados al proveedor según costos del IHSS. Las incapacidades tienen formato institucional los cuales deberán tener una correlación entre las incapacidades brindadas y las del formulario. Considerando que serán sujetas a auditorias periódicas por parte del coordinador médico regional del INSTITUTO, además se registrarán las firmas autorizadas del personal médico responsable de la emisión de los certificados de incapacidad en la oficina regional. Cualquier anomalía en este documento es responsabilidad única del PROVEEDOR a quien se deducirán las responsabilidades del caso.
13. El IHSS aplicará los mecanismos de control que permite el retorno de los pacientes al primer nivel que por razón de su patología fueron referidos al segundo nivel según manejo de Guías Clínicas del IHSS y demás normativa.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, el oferente deberá considerar lo siguiente:

1. Extensión del certificado de incapacidad temporal laboral:
Será responsable de la emisión de Certificados de Incapacidad Temporal Laboral, en el formato que al efecto defina el IHSS y conforme a su Reglamento de Extensión de Certificados de Incapacidad Temporal Laboral vigente. El IHSS capacitará al oferente adjudicado dentro de los 45 días siguientes a la notificación de adjudicación y será responsable de los daños que, por su gestión de incapacidades, pudiera ocasionar.
2. Informes:
 - a. Deberá registrar cada una de las actividades realizadas mensualmente, utilizando la codificación de enfermedades CIE-10 o, en su defecto, CIE-11, en el sistema “Registro de Afiliados y Actividades (RAA)” a efecto de producir

- electrónicamente los Informes de Actividades Clínicas (ACT) y de afiliación (AFI), los cuales deberán ser remitidos a la Unidad de SILOSS del nivel central vía correo electrónico. El IHSS proveerá los accesos a dicho sistema, una vez adjudicado el contrato. Los informes de actividad, deberán ser presentados al IHSS dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
- b. Presentará los informes que sean solicitados por cualquiera de las unidades del IHSS, incluyendo el reporte oportuno de las enfermedades de notificación obligatoria a la Secretaría de Salud.
 - c. En casos de complicaciones médicas y quirúrgicas que hubieran sido provocadas por posible iatrogenia o mala praxis, el proveedor deberá informar inmediatamente al coordinador médico de su región.
3. Se someterá a las auditorías médicas realizadas por el coordinador médico de su región o la persona que designe el IHSS, ya sea para efectos de pago o control, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato, así como a cualquier actividad de supervisión que se estime conveniente. El proveedor contará con un término de diez (10) días calendario para subsanar las actividades declaradas como inconsistentes, contadas a partir de la notificación respectiva.
 4. La cancelación del pago por cada mes vencido, se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la solicitud de pago.
 5. Deberá aplicar los correctivos que indique el Instituto, cuando advierta irregularidades o deficiencias en la prestación del servicio.
 6. Acatará los cambios en las normativas, protocolos y políticas institucionales que puedan afectar la prestación del servicio.
 7. No podrá, bajo ninguna circunstancia, cobrar suma alguna al derechohabiente, en concepto de las atenciones que presta en nombre del IHSS. El proveedor que contravenga esta disposición, se constituirá en incumplimiento y será sancionado de acuerdo a la normativa vigente.

PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

El primer nivel de atención, refiere a la asistencia de medicina general, pediatría, ginecología, servicios de enfermería, odontología y los servicios de apoyo de farmacia, laboratorio e imágenes de radiodiagnóstico. La prestación de estos servicios se dará de lunes a viernes, doce (12) horas diarias, en horario de 07:00am a 07:00pm. Los servicios a contratar para el primer nivel de atención, se encuentran detallados tanto en el manual de definiciones, así como en las guías, protocolos y, en general, la normativa de atención en salud tanto del IHSS como de la SESAL, instrumentos anexos a este documento.

El pago para este primer nivel de atención, se determina de acuerdo al rango poblacional de derechohabientes registrados en cada región. La cartera de servicios que comprende el primer nivel de atención, se detalla a continuación:

I. ASISTENCIA DE MEDICINA GENERAL

- 1) Consulta integral de medicina general: Es la consulta que no requiere especialización, imprescindible para la prevención, detección, tratamiento y seguimiento de las enfermedades crónicas estabilizadas, responsabilizándose del paciente de manera integral para decidir su derivación a los especialistas cuando alguna patología se complique o se descompense.
- 2) Atención ambulatoria de la morbilidad medicina general: Según las patologías más frecuentes de acuerdo al CIE-10 (Clasificación Internacional de Enfermedades versión 10 u otra que defina el instituto)
- 3) Atención de emergencias: Únicamente emergencias menores, de tipo médico o quirúrgico. En casos de mayor riesgo o gravedad, brindarán los primeros auxilios y referirán al paciente, de inmediato, al nivel hospitalario autorizado por el IHSS. Dicha atención será reconocida como un producto “atención de medicina general”.
- 4) Referencia de pacientes al sistema hospitalario: Valoración y envío de pacientes al nivel de atención inmediatamente superior. Incluye la elaboración de epicrisis, a solicitud de otros establecimientos de salud.
- 5) Rehabilitación y reinserción social: Comprende la detección y clasificación general o preliminar de las discapacidades, deficiencias y minusvalías; la educación y capacitación de las familias o responsables de las personas discapacitadas, para que realicen acciones básicas de rehabilitación, a nivel familiar y comunitario; la organización de grupos de apoyo y auto cuidado; para ejecutar actividades y para reinsertar a los discapacitados en el mundo social, educativo y laboral.
- 6) Atención del paciente con diabetes mellitus:
Se refiere a la atención médica brindada por el Médico General, en el primer nivel de atención, para todos los grupos de población, en el que se atiende a pacientes con enfermedad crónica de Diabetes Mellitus Tipo 1 o 2 según las guías clínicas del IHSS del I nivel de atención:
 - a. Captación del paciente de acuerdo a criterios diagnóstico para su atención y seguimiento clínico adecuado.
 - b. Valoración de su estado clínico.
 - c. Indicación y prescripción del tratamiento farmacológico y no farmacológico adecuados, incluyendo estilos de vida saludables.
- 7) Atención del paciente con hipertensión arterial sistémica
Se refiere a la atención médica brindada por el Médico General, en el primer nivel de atención, para todos los grupos de población, en el que se atiende a pacientes con enfermedad crónica como Hipertensión Arterial Sistémica según las guías clínicas del IHSS caso que a continuación se describen:

- a. Captación del paciente de acuerdo a criterios diagnóstico para su atención y seguimiento clínico adecuado.
 - b. Valoración de su estado clínico.
 - c. Indicación y prescripción del tratamiento farmacológico y no farmacológico adecuados, incluyendo estilos de vida saludables.
- 8) Atención de pacientes con ITS/VIH (detección temprana del paciente con ITS/VIH)
Atención brindada por Médico General entrenado en consejería basada en riesgo certificada por la secretaria de salud, donde la Historia clínica que consigne la atención y manejo según las Guías Clínicas del I nivel del IHSS en cada caso que a continuación se describen:
- a. Flujo vaginal,
 - b. Secreción uretral,
 - c. Úlcera genital,
 - d. Enfermedad Pélvica Inflamatoria,
 - e. Bubón inguinal.
- 9) Atención prenatal del embarazo de bajo riesgo
- a. Atención prenatal de la Semana 18 a 29.
 - b. Atención prenatal de la Semana 30. (de 32 en adelante es del GO)
 - c. Pacientes con comorbilidad deberán remitirse a Ginecólogo según normativa del IHSS
 - d. Pacientes de 15 a 35 años
 - e. Pacientes con 3 o menos gestas
 - f. Pacientes sin patología asociada según las normas de atención
- 10) Atención puerperal
- a. Atención puerperal (7-10 días)
 - b. Atención puerperal (30-40 días)
- 11) Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil
- a. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 7-10 días
 - b. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 30 días
 - c. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 2 meses
 - d. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 4 meses
 - e. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 6 meses
 - f. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 12 meses
- 12) Atención de pacientes con tuberculosis pulmonar:
- a. Detección de pacientes sintomáticos respiratorios
 - b. Atención de pacientes con tuberculosis pulmonar (seguimiento tratamiento-consulta 1, 2, 3, 5 y 6 mes)
- 13) Atención de paciente con dengue no grave sin signos de alarma
- a. Primera consulta
 - b. Atención y seguimiento diario hasta el quinto día

14) Atención de planificación familiar:

- a. Inserción de DIU
- b. Revisión de DIU al 1er, 3er y 6to mes
- c. Revisión DIU con citología al año
- d. Preservativos "primera atención"
- e. Preservativos "entrega de método-30 preservativos"
- f. Collar o calendario "primera vez"
- g. Hormonal inyectable
- h. Hormonal orales

15) Servicios de prevención de las enfermedades:

- a. Vacunación: Aplicación del esquema obligatorio de inmunizaciones en los distintos grupos etáreos, según normas de secretaria de salud. También incluye la aplicación de vacunas especiales en casos de emergencia o por requisitos sanitarios internacionales (meningitis meningocócica, Influenza etc.). La Secretaría de Salud suministrará al IHSS las dosis requeridas y los insumos necesarios según el tamaño de "la población" beneficiaria.
- b. Detección temprana de los cánceres de cérvix y mama: Esta prestación pretende reducir la mortalidad por dos cánceres de alta incidencia, por medio de acciones sencillas, disponibles en el primer nivel de atención: citología vaginal, examen y autoexamen de mama, detección y captación de personas con factores de riesgo asociados, examen físico general e historia clínica.
- c. Vigilancia epidemiológica: Vigilancia de las enfermedades infecciosas, de ITS/VIH/sida, entomológica, zoonótica: incluye el reporte de enfermedades de notificación obligatoria, la encuesta de casos, los cercos epidemiológicos y la elaboración de reportes y análisis locales básicos, más enfermedades no transmisibles sujetos de vigilancia (HTA, DM).
- d. Prevención de los problemas de la malnutrición: Otras patologías provocadas por la carencia de micronutrientes a través de entrega de suplemento de hierro y ácido fólico a los grupos con factores de riesgo.
- e. Control o eliminación de insectos y roedores: Educación y organización de la comunidad para el control o eliminación de insectos y animales nocivos para la salud, especialmente, los relacionados con el dengue, la malaria y otras enfermedades prevalentes. También, incluye el apoyo en la aplicación de medios biológicos, físicos o químicos, con ese mismo propósito. Todo ello en coordinación con organizaciones comunitarias, Alcaldía y otros. Los insumos para efecto de esta actividad serán proporcionados por la Secretaría de Salud.

- f. Vigilancia y control de la calidad del agua y los alimentos: Esta actividad abarca la coordinación y colaboración con la comunidad y las autoridades locales, en cuanto a denuncias, reportes o seguimiento de casos de incumplimiento de las normas sanitarias básicas en esta materia; la toma y envío de muestras al laboratorio; y el giro de órdenes sanitarias. También, comprende el apoyo en las actividades de educación y organización de la comunidad, para vigilar y mejorar los sistemas de abastecimiento de agua y la calidad de los alimentos que consume.
- g. Vigilancia y control de los desechos sólidos: Comprende acciones de educación, participación social, coordinación intra e intersectorial, planificación y control, dirigidas a lograr el correcto almacenamiento temporal de los desechos sólidos (en la fuente) y su adecuada recolección, transporte y disposición final, en concordancia con las normas sanitarias vigentes. También incluiría los esfuerzos por promover la reducción, reutilización y reciclaje de la basura.
- h. Identificación y clasificación de riesgos ambientales

16) Detección precoz y control de enfermedades prevalentes:

- a. Salud Materna-Infantil: Mujeres en edad Fértil (MEF), embarazo, parto, puerperio; crecimiento y desarrollo.
- b. Atención Integral del Adulto Mayor:
- c. Hipertensión Arterial.
- d. Diabetes Mellitus.
- e. Enfermedad de transmisión sexual y VIH/SIDA

17) Actividades extramuros:

- a. Visita domiciliaria extramuro ESAFC: Consiste en realizar visitas programadas a los hogares según riesgo y el Plan de Intervención en Salud, con el fin de solucionar la problemática en salud de los derechohabientes, en el contexto familiar proveyendo educación con servicios de promoción y prevención cuando su patología lo amerite o de acuerdo a los criterios clínicos de las visitas domiciliarias y proveer a la familia servicios de promoción y prevención en salud. Esta actividad incluye visitas a empresas.

18) Actividades de educación intramuros:

- a. Educación intramuro al individuo en base del plan operativo de IEC
- b. Educación intramuro grupal en base del plan operativo de IEC
- c. Consejería en salud sexual y reproductiva, individual, familiar y comunitaria

II.

ASISTENCIA DE PEDIATRÍA

Es la atención proporcionada por médico pediatra en el primer nivel de atención conforme el detalle siguiente:

- 1) Atenciones a Pacientes menores de 2 años será manejada por el pediatra exclusivo.
- 2) Atención a pacientes mayores de 2 años nuevos será evaluado por medicina general el cual lo remitirá al pediatra para su control médico y manejo si tiene patología de base.
- 3) Atención a pacientes mayores de 2 años con patología de base ya diagnosticado o referido será manejado con el especialista: se pondrá en el expediente *“Consulta con Pediatría”*

III. ASITENCIA DE GINECOLOGIA

Es la atención proporcionada por médico Ginecólogo en el primer nivel de atención conforme el detalle siguiente:

- 1) Primer control prenatal: decide llevar su respectivo manejo y control o lo remite a medicina general, segundo o tercer nivel de atención, llenado del carné perinatal y citología.
- 2) Interconsultas a criterio del médico general según la evolución de su paciente.
- 3) Control prenatal de bajo riesgo a partir de las 32 semanas y remisión a las 36 semanas hacia el II nivel.
- 4) Tendrá 20 cupos para consulta propia y 4 cupos para interconsulta del médico general.
- 5) Control prenatal de:
 - a. Pacientes menores de 15 años y mayores de 35 años.
 - b. Multiparidad de 4 o más gestas
 - c. Espaciamiento intergenésico corto (< de 2 años)
 - d. Hemorragias durante el embarazo
 - e. Cesárea previa
 - f. Pacientes con patología exclusiva (DM, HTA, Epilepsia, Cáncer, etc.)
 - g. Paciente con antecedente de infertilidad
- 6) Atención de puerperio normal o cesárea a los 10 y 40 días, en cualquier caso.

IV. SERVICIOS DE ENFERMERÍA

- 1) Toma de Signos vitales
- 2) Curaciones
- 3) Inyecciones
- 4) Nebulizaciones
- 5) Apoyo en charlas educativas
- 6) Apoyo en visitas domiciliarias
- 7) Apoyo en visitas a Sistema Medico de Empresa (SME)
- 8) Elaboración de Informes de Enfermería

V. SERVICIOS DE IMÁGENES DE RADIODIAGNÓSTICO

- a. **PLACAS RADIOLÓGICAS SIMPLES:** Tórax (PA, AP, oblicuas, lat.)
- b. **ULTRASONIDOS:** Obstétrico (realizado el Gineco-Obstetra)
- c. **ELECTROFISIOLOGÍA:** Electrocardiografía.

VI. SERVICIOS DE LABORATORIO

Realización de exámenes de Laboratorio previa prescripción médica:

- | | |
|---|---|
| 1. Hemograma completo | 28. Amilasa |
| 2. Frotis de Sangre Periférica | 29. Bilirrubina directa |
| 3. Hematozoario | 30. Bilirrubina indirecta |
| 4. INR | 31. Bilirrubina total |
| 5. Tiempo De Protrombina (TP) | 32. Calcio |
| 6. Tiempo Parcial De Tromboplastina (TPT) | 33. Cloro |
| 7. VES | 34. Colesterol HDL |
| PARASITOLOGÍA | 35. Colesterol LDL |
| 8. General de heces | 36. Colesterol Total |
| 9. Wright | 37. Coombs Directo |
| 10. Sangre oculta | 38. Coombs Indirecto |
| UROANÁLISIS | 39. Creatinina |
| 11. Examen de orina | 40. Curva de tolerancia a glucosa 1 y 2 horas |
| 12. Proteína de 24 horas | 41. Curva Tol oral a glucosa 1 hs (50gr) |
| MICROBIOLOGIA | 42. Curva Tol oral a glucosa 2 hs (75gr) |
| 13. Baciloscopia – BAAR | 43. Ferritina |
| 14. Citología nasal | 44. Fosfatasa alcalina |
| 15. Coprocultivo | 45. Fosforo |
| 16. Cultivo por bacterias | 46. Glucosa ayunas |
| 17. Cultivo por hongos | 47. Glucosa post prandial |
| 18. Exudado Faríngeo | 48. hemoglobina Glicosilada |
| 19. GRAM | 49. Potasio |
| 20. KOH | 50. Proteínas Totales |
| 21. Serología por Dengue | 51. Sodio |
| 22. Serología por Leptospira | 52. TGO (AST) |
| 23. Tinta china | 53. TGP (ALT) |
| 24. Urocultivo | 54. Triglicéridos |
| 25. QUÍMICA SANGUINEA | 55. Urea BUN |
| 26. Ácido úrico sérico | 56. QUÍMICA ORINA |
| 27. Albumina | 57. Proteínas en 24 hs |
| | 58. QUÍMICA / INMUNOLOGIA ESP. |
| | 59. T3 libre |

- 60. T3 total
- 61. T4 libre
- 62. T4 total
- 63. TSH

INMUNOSEROLOGIA

- 64. Anticuerpos Hepatitis C
- 65. Antígenos superficie Hepatitis B (HBSAg)
- 66. ASO
- 67. Helicobater pilory heces
- 68. Hepatitis A
- 69. HIV
- 70. PCR
- 71. Perfil Toxoplasma IgG e IgM
- 72. Prueba de embarazo
- 73. FACTOR REUMATOIDEO
- 74. RPR
- 75. Serología para Chagas
- 76. Tipo RH



VII. SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA

- 1) Actividades de prevención de enfermedades dentales
- 2) Odontología Curativa
- 3) Odontología Promoción de La Salud Individual
- 4) Odontología Promoción de La Salud Grupal
- 5) Odontología preventiva intramuros
- 6) Odontología Preventiva extramuros
- 7) Obturaciones con Resina
- 8) Obturaciones Con amalgama
- 9) Ionometro de vidrio
- 10) IRM y Zoe (provisional) cuando lo amerite,
- 11) Radiografías periapicales
- 12) Reconstrucciones con amalgama
- 13) Profilaxis con su respectivo Cavitron
- 14) Aplicación de flúor
- 15) Aplicación de selladores de fosas y fisuras
- 16) Acciones de promoción y prevención de salud oral
- 17) Exodoncia sin complicación y con complicación
- 18) Impactos
- 19) Ferulización
- 20) Operculectomia
- 21) Alveolectomia inmediata y mediata
- 22) Alveolitis
- 23) Curetaje alveolar
- 24) Resolución de procesos infecciosos (abscesos)
- 25) Pulpotomias
- 26) Pulpectomias
- 27) Recubrimiento pulpar directo
- 28) Recubrimiento pulpar indirecto
- 29) Emergencias

VIII. SERVICIOS DE FARMACIA

1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm.
2. Empaquetara, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al

efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas.

3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios.
5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos.
6. Es responsabilidad del PROVEEDOR, proporcionar a los Derechohabientes, los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente. Sin eximir al PROVEEDOR. De la responsabilidad de proporcionar los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente. A los Derechohabientes, “EL INSTITUTO” siempre y cuando mantenga existencia, podrá proveer los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente al “PROVEEDOR” a los precios de compra adquiridos por “EL INSTITUTO” más el 10% (Diez Por ciento) por servicios administrativos, los que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos serán proporcionados de acuerdo a las existencias del Instituto, mismos que deberán ser programados por el proveedor mediante requisición, los cuales serán enviados al “PROVEEDOR” una vez al mes de acuerdo a la programación de envíos del Almacén Central del “INSTITUTO”.

Para la prestación de los servicios de este primer nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento:

a. Recurso humano mínimo:

- 1) Un (1) administrador.
- 2) Un (1) director médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas.
- 3) Dos (2) médicos generales por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes.
- 4) Dos (2) auxiliares de enfermería por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes
- 5) Un (1) asistente dental por cada profesional de la odontología.
- 6) Un (1) promotor de Salud por cada 5000 adscritos.
- 7) Un (1) digitador para registro médico por cada 5000 derechohabientes adscritos.

- 8) Un (1) técnico en registros de salud por cada 5000 adscritos.
- 9) Un (1) profesional de la ginecología por cada 15,000 derechohabientes.
- 10) Un (1) profesional de la pediatría por cada 15,000 derechohabientes.
- 11) Un (1) profesional de enfermería por cada 15,000 derechohabientes.
- 12) Un (1) profesional de la odontología por cada 15,000 derechohabientes.
- 13) Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico.
- 14) Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS

b. Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Una(1) Computadora completamente funcional por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, laboratorio clínico, radiodiagnóstico y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS
- 2) Una (1) impresora laser
- 3) Sillas para sala de espera
- 4) Archivos metálicos de 4 gavetas (mínimo).
- 5) Oasis o fuentes de agua, con su respectivo bote con agua.
- 6) Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera
- 7) Línea telefónica fija

c. Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar con lo siguiente:

- 1) Un (1) Ultrasonido
- 2) Un (1) electrocardiograma
- 3) Un (1) Nebulizador
- 4) Un (1) equipo para partos
- 5) Una (1) Balanza para adultos con tallímetro
- 6) Una (1) Balanza de lactantes
- 7) Una (1) Balanza portátil
- 8) Un (1) Esfigmomanómetro por médico
- 9) Un (1) Estetoscopio por médico
- 10) Un (1) Saturador de oxígeno por médico
- 11) Una (1) Refrigeradora para biológicos (Vacunas)
- 12) Un (1) Termo para vacunas
- 13) Un (1) Esterilizador de material médico
- 14) Un (1) Negatoscopio

d. Además del equipo odontológico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Un (1) Sillón dental
- 2) Un (1) Compresor odontológico
- 3) Un (1) Autoclave
- 4) Una (1) Lámpara de luz (UV o luz blanca)
- 5) Piezas de mano de alta velocidad
- 6) Un (1) Cavitron
- 7) Un (1) Amalgamador
- 8) Un (1) Negatoscopio
- 9) Un (1) RX dental
- 10) Delantal de plomo para paciente
- 11) Delantal de plomo para técnico.
- 12) Recipientes varios conforme manual de definiciones

e. **Material médico quirúrgico:** De acuerdo a la población adscrita a esa unidad de salud, será la cantidad de insumos que se requerirán, dentro los cuales deberá incluir:

1) Insumos Médicos

- Jeringas 3 cc
- Jeringas 5 cc
- Jeringas 1 cc (Insulina)
- Depresores
- Alcohol Clínico al 70%
- Algodón
- Gasa Estéril
- Hilo sutura seda 00
- Hilo de sutura seda 000
- Hilo de sutura seda 0000 y 00000
- Hilo catgut crómico 00 y 000
- Esparadrapo antialérgico
- Láminas citología
- Hisopos largos
- Fijador atomizador para citologías
- Guantes Descartables de diferentes tallas (S, M, L)
- Guantes Estériles (6-1/2, 7, 7-1/2, 8)
- Equipo de Infusión

- Mariposas N° 21 y 23
- Mariposas N° 25
- Hojas de bisturi 12 y 20
- Jabón quirúrgico (Clorhexidina Gluconato al 4%)
- Agua destilada (bolsas)
- Solución Yodo Povidona al 10%
- Jalea Lubricante

2) Insumos Odontológicos

- Algodón.
- Gasa Quirúrgica
- Guantes descartables
- Hoja de bisturí No. 15.
- Mascarillas descartables para cirujano.
- Seda negra trenzada 3-0 con aguja 3/8 de círculo r/c de 24 mm.
- Depresores de Madera, bolsa de 500 unidades.
- Alcohol etílico al 70%.
- Cepillos para lavar instrumentos.
- Solución Antiséptica 4 % P/V Gluconato de Clorhexidina (jabón quirúrgico).
- Aguja dental descartable larga #27G/32 mm.
- Aguja dental descartable corta #30G/32mm.
- Rodete de Algodón absorbente 100% algodón
- Amalgama dental en pastillas de fase dispersa.
- Resina fotocurable, híbrida con baja constricción volumétrica, fotocurable de 20seg. Resistente al desgaste, fácil de manipular, que contenga cuatro jeringas como mínimo, colores A2,A3,A3.5.B2 Y C2 Bonding de 6gr, ácido grabador jeringa de 3ml con sus respectivos dispensadores y brushers.
- Bandas Matrices metálicas.
- Brochas para profilaxis dental cortas para baja velocidad.
- Cemento ZOE.
- Cinta o banda de celuloide.
- Cinta o banda de lija.
- Capsula para Amalgamador.
- Cemento Intermedio de Restauración I.R.M.
- Eugenol líquido.
- Fresa de diamante redonda mediana y grande
- Fresa de diamante cono invertido mediana y grande

- Fresa de diamante cilíndrica mediana y grande
- Hidróxido de calcio base y catalizador.
- Ionómero de vítreo Autopolimerizable, polvo que contenga 12,5g, tono A3, líquido que contenga 8.5ml, Acondicionador de 10ml de ácido polyacrílico y Glace de 2.5ml, liberación de iones de flúor, consistencia viscosa libre de metal, elevada dureza superficial, mínima abrasión superficial.
- Líquido fijador de radiografías.
- Líquido revelador de radiografías.
- Lubricante en aceite foredon para pieza de mano de alta velocidad.
- Pasta profiláctica
- Películas radiográficas periapicales de adulto y de niño.
- Fresa dental de piedra abrasiva blanca montada para pulir obturaciones de resina en forma de disco.
- Tira nervio.
- Viseras faciales de plástico tamaño estándar con su protector y un repuesto del protector.
- Boquilla desechable para succión dental de 15 cm de largo bolsa de 100 piezas.
- Copas de hule para pulir en las profilaxis dentales.
- Fresa dental de piedra abrasiva blanca montada para pulir obturaciones de resina de forma cónica.
- Sellador de fosas y fisuras fotopolimerizable con liberación de flúor.
- Flúor en espuma acidulado o barniz de flúor.
- Batas desechables de protección para el cirujano.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA PARA EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN:

1. El IHSS, mensualmente, aplicará auditorías médicas, sea con propósitos de pago o de control, de acuerdo al procedimiento siguiente:
2. **EL PERSONAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE O COORDINADOR MEDICO:**
 - Recibe las actividades de Primero, segundo y tercer nivel, en un periodo no mayor a 24 horas posterior a la consulta en días de semana, para el folio respectivo de los documentos en cada expediente clínico (Si se trata de expediente físico).

3. EL PERSONAL DE DIGITACIÓN DEL PROVEEDOR (deberá ser personal médico si cuenta con expediente clínico electrónico del IHSS):

- Digita las actividades de segundo y tercer nivel, realiza corte de las actividades de forma diaria,
- Entrega en formato Excel al coordinador médico las actividades correspondientes, mediante el envío de los archivos ACT y AFI, en los primeros cinco días del mes subsiguiente al auditado. Se realizaran cortes semanales enviados al coordinador médico para ser contrastados con las auditorias del II y III nivel de atención.

4. EL COORDINADOR MEDICO

- Recibe las actividades en formato electrónico para digitar la auditoria médica del periodo entregado por el digitador del proveedor.

5. PERSONAL DE ADMISION / ARCHIVO DEL PROVEEDOR

- Presenta los expedientes del listado entregado por el personal de digitación del proveedor. Estos expedientes previamente deberán ser foliados por el personal de atención al cliente.

6. EL COORDINADOR MEDICO

- Recibe, revisa y autoriza información ya foliada, de los proveedores de servicios de salud, sobre los contratos de salud suscritos entre el IHSS y los proveedores (contratos de salud IHSS-PROVEEDORES) y verificando según el manual de productos vigente.
- Debe de hacer constar que cada actividad esta validada con el sello del colegio médico, sin manchones u otras características que impresionen adulteración de expediente, Revisa y autoriza la Historia clínica verificando que la misma conste de:
 - Anamnesis
 - Examen Físico
 - Exámenes de Laboratorio y de Apoyo
 - Diagnostico congruente con los datos antes mencionados
 - Plan de Tratamiento

- En casos de Hospitalización debe cumplirse con Nota de Ingreso, Nota de evolución diaria a cargo del médico responsable del ingreso, así como de otros médicos que estén a cargo de los cuidados de los pacientes.
- Podrá revisar los expedientes clínicos en el momento que lo considere oportuno ya sea en el momento de la Hospitalización o de la Auditoria y poner nota médica con fecha, hora, firma y sello en caso de encontrar que el especialista no ha evaluado el paciente.
- En pacientes Hospitalizados deberá además asegurarse que se llenen las respectivas notas de enfermería, hoja de control de medicamentos, Incapacidades y otros según la normativa del expediente clínico del Instituto.
- Esta información suministrada por los proveedores de servicios de salud deberá ser cerrada semanalmente, conforme a los contratos suscritos entre el IHSS y las diferentes clínicas de salud, relacionados con los niveles de atención médica, tales como:
 - Consultas con especialistas
 - Hospitalizaciones
 - Urgencias
 - Servicios de ambulancias
 - Servicios de apoyo de laboratorios clínicos
 - Radiológicos
 - Electrocardiogramas
 - Ultrasonido
 - Servicio de atención odontológica
 - Verifica además que cada atención médica o producto para su validez deberá estar en los siguientes documentos:
 - Archivo Clínico Físico o electrónico
 - AT1 (de estar disponible)
 - ACT/AFI (de estar disponible)
- Al finalizar la auditoria de los documentos entregados por el proveedor, se emite informe, constancia para pago y Constancia de Recepción de AT 1, primero vía correo electrónico de la Unidad de SILOSS y posteriormente en físico, para el trámite los pagos del proveedor.
- La unidad de SILOSS emitirá una prefactura e informara al proveedor para que remita la factura proforma final para efectos de pago de las actividades realizadas.

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

Segundo nivel se define como la consulta externa en las especialidades de Medicina Interna,

Ginecología, Pediatría, Ortopedia y Cirugía. El horario de atención será de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm, y se deberá garantizar la atención de la demanda diaria.

El segundo nivel Incluye la consulta médica especializada ambulatoria por referencia (la cual debe ser llenada completa con el motivo de consulta, anamnesis, examen físico, tratamiento, exámenes complementarios de referencia y contrareferencia al primer nivel o cita.

Se deberá brindar el servicio de farmacia, con sus respectivos tratamiento farmacobiológico de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y Listado Oficial de Medicamentos del IHSS, servicio de laboratorio general, rayos X, USG, EKG y otros medios diagnósticos y terapéuticos especializados de mayor complejidad de ser necesario.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados que no se detallan anteriormente se solicitaran a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.

Los pacientes que acuden a este nivel deben ser referidos del primer o tercer nivel de atención, del servicio de emergencia o de otra consulta ambulatoria especializada, dicha referencia en todos los casos deberá constar por escrito. Posterior a la(s) consulta(s), el Médico Especialista tiene la obligación de *contra-referir* al paciente al nivel correspondiente.

Todos estos pacientes deben tener una referencia por escrito, la cual debe estar consignada en el expediente, las citas de control por el Médico Especialista también deben ser consignadas por escrito en el expediente, caso contrario la actividad no será reconocida para efectos del pago.

Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del contrato, dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a su suscripción.

La cartera de servicios requeridos para este segundo nivel de atención en salud, incluye las siguientes prestaciones:

- 1) **CONSULTA DE ESPECIALISTA POR REFERENCIA:** Medicina interna, ginecología, pediatría, ortopedia y cirugía.
- 2) **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA AMBULATORIA SIN PROCEDIMIENTOS POR REFERENCIA:** Son las atenciones brindadas en consulta externa por Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia. Incluye pacientes referidos para evaluación y /o controles posteriores; en este producto no se realiza ningún procedimiento de la especialidad, e incluye hasta dos (2) proyecciones radiológicas (Rx) y medicamentos según la normativa de guías clínicas. En estudios que se requiere más de dos proyecciones y otros estudios radiológicos, como Tomografía (TAC), Resonancia Magnética (IRM), biopsia baja pantalla de patologías que incluyen estudios por sospecha de tumores, deberán ser referidos a los Hospitales Regionales del IHSS.

3) **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA AMBULATORIA CON PROCEDIMIENTO:** Son las atenciones brindadas en consulta externa por Médico Especialista en T. y O. Incluye pacientes referidos para evaluación y /o controles posteriores; en este producto se realiza procedimientos terapéuticos de la especialidad, e incluye hasta dos (2) proyecciones radiológicas (Rx) y medicamentos según la normativa de guías clínicas. Los procedimientos terapéuticos incluyen:

- 3.1 Vendaje (V)
- 3.2 Infiltración (I)
- 3.3 Artrocentesis (AC)
- 3.4 Férula de yeso- estabilizador (F-Y)
- 3.5 Retiro de yeso
- 3.6 Colocación y Recambio de Yeso
- 3.7 Yesos Correctores en Niños

Nota: Estudios que requieren otros procedimientos radiológicos, como TAC, IRM, biopsias, biopsias bajo pantalla y estudios de patología tumoral deberán ser referidos a los Hospitales Regionales del IHSS.

La mayoría de los productos de T. y O. están basados en la atención por daños y enfermedades que se encuentran identificados en la C. I .E.- 10 en los capítulos XIX (Traumatismos) y capítulo XIII enfermedades del Sistema Osteomuscular y del Tejido Conjuntivo.

4) **CONSULTA MÉDICA CON CIRUGÍA MENOR Y PROCEDIMIENTO SIN INTERNAMIENTO:** Se refiere a los pacientes que son atendidos en la consulta externa ambulatoria por médico especialista y/o médico general capacitado, quienes por su patología requieren las intervenciones listadas posteriormente. La atención de estos pacientes incluye la consulta médica más el procedimiento, con sus insumos necesarios, lo cual puede hacerse en la primera consulta o posteriormente según amerita el caso, considerándose la consulta más el procedimiento como un solo producto (el mismo día de la consulta debe realizarse el procedimiento quirúrgico menor sin embargo al realizarse un día la consulta y posteriormente el procedimiento quirúrgico se reconocerá el producto hasta el momento en que sea realizado el acto quirúrgico, incluye además el uso de medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos del IHSS de acuerdo a las guías clínicas nacionales e internacionales:

- 4.1 Drenaje de abscesos de tejido celular subcutáneo.
- 4.2 Biopsia de piel y tejido celular subcutáneo.
- 4.3 Escisión de lipomas.
- 4.4 Escisión de quiste sebáceo, excepto de competencia de ortopedia.
- 4.5 Onicosectomía total o parcial.
- 4.6 Limpieza y curación de quemaduras menores.
- 4.7 Extracción de cuerpo extraño.
- 4.8 Escisión de quiste de glándula de Bartolini.

- 4.9 Drenaje de absceso de glándula de Bartolini.
- 4.10 Sutura de heridas sin afectación osteoarticular.
- 4.11 Extracción de quiste sinovial
- 4.12 Eliminación de verrugas vulgares o lunares

Los pacientes que ameriten retiro de puntos y curaciones subsiguientes de heridas deberán ser referidos al I nivel de atención, ya que estos no pueden ser incluidos en esta categoría.

5. Servicios de enfermería:

- 5.1 Toma de Signos vitales
- 5.2 Curaciones
- 5.3 Inyecciones
- 5.4 Nebulizaciones
- 5.5 Apoyo en charlas educativas
- 5.6 Apoyo en visitas domiciliarias
- 5.7 Apoyo en visitas a Sistema Medico de Empresa (SME)
- 5.8 Elaboración de Informes de Enfermería

6. Servicios de imágenes de radiodiagnóstico

6.1 PLACAS RADIOLÓGICAS SIMPLES:

- 2) Cráneo
- 3) Orbita
- 4) Senos Paranasales
- 5) Mastoides
- 6) Cuello
- 7) Clavícula
- 8) Tórax (pa, ap, oblicuas, lat)
- 9) Hombro
- 10) Omóplato
- 11) Abdomen (de pie y acostado)
- 12) Columna Cervical, dorsal, lumbar
- 13) Cadera (PELVIS)
- 14) Extremidades superiores e inferiores
- 15) Rodilla
- 16) Codo
- 17) Mano y Muñeca

6.2 ULTRASONIDOS:

- 6.2.1 Parótidas
- 6.2.2 Cuello
- 6.2.3 Mama

- 6.2.4 Abdomen Total
- 6.2.5 Abdomen superior
- 6.2.6 Abdomen inferior
- 6.2.7 Hígado y vías biliares
- 6.2.8 Pélvico
- 6.2.9 Obstétrico
- 6.2.10 Próstata
- 6.2.11 Riñón y vejiga
- 6.2.12 Testicular

En estos casos se requiere radiólogo certificado por el Colegio Médico de Honduras para la validación de Productos. El informe debe constar en el expediente clínico.

6.3 ESTUDIOS RADIOLÓGICOS CON CONTRASTE

- 6.3.1 Colon por enema
- 6.3.2 Pielograma intravenoso
- 6.3.3 Serie esofagoduodenal
- 6.3.4 Tránsito intestinal

6.4 ELECTROFISIOLOGÍA: Electrocardiografía.

7. **Servicios de laboratorio:** Realización de exámenes de Laboratorio Básicos previa prescripción médica según guías Clínicas de II nivel de atención :

- | | |
|--|-------------------------------|
| 7.1 Hemograma completo | 7.16 Cultivo por anaerobios |
| 7.2 Frotis de Sangre Periférica | 7.17 Cultivo por bacterias |
| 7.3 Hematozoario | 7.18 Cultivo por hongos |
| 7.4 INR | 7.19 Exudado Faríngeo |
| 7.5 Tiempo De Protrombina (TP) | 7.20 GRAM |
| 7.6 Tiempo Parcial De Tromboplastina (TPT) | 7.21 KOH |
| 7.7 VES | 7.22 Serología por Dengue |
| PARASITOLOGÍA | 7.23 Serología por Leptospira |
| 7.8 General de heces | 7.24 Tinta china |
| 7.9 Wright | 7.25 Urocultivo |
| 7.10 Sangre oculta | QUÍMICA SANGUÍNEA |
| UROANÁLISIS | 7.26 Ácido úrico sérico |
| 7.11 Examen de orina | 7.27 Albumina |
| 7.12 Proteína de 24 horas | 7.28 Amilasa |
| MICROBIOLOGÍA | 7.29 Bilirrubina directa |
| 7.13 Baciloscopia – BAAR | 7.30 Bilirrubina indirecta |
| 7.14 Citología nasal | 7.31 Bilirrubina total |
| 7.15 Coprocultivo | 7.32 Calcio |
| | 7.33 Cloro |

- 7.34 Colesterol HDL
- 7.35 Colesterol LDL
- 7.36 Colesterol Total
- 7.37 Coombs Directo
- 7.38 Coombs Indirecto
- 7.39 Creatinina
- 7.40 Curva de tolerancia a glucosa 1 y 2 horas
- 7.41 Curva Tol oral a glucosa 1 hs (50gr)
- 7.42 Curva Tol oral a glucosa 2 hs (75gr)
- 7.43 Ferritina
- 7.44 Fosfatasa alcalina
- 7.45 Fosforo
- 7.46 Glucosa ayunas
- 7.47 Glucosa post prandial
- 7.48 hemoglobina Glicosilada
- 7.49 Potasio
- 7.50 Proteínas Totales
- 7.51 Sodio
- 7.52 TGO (AST)
- 7.53 TGP (ALT)
- 7.54 Triglicéridos
- 7.55 Urea BUN

- 7.56 QUÍMICA ORINA
- 7.57 Proteínas en 24 hs
- 7.58 T3 libre
- 7.59 T3 total
- 7.60 T4 libre
- 7.61 T4 total
- 7.62 TSH

INMUNOSEROLOGIA

- 7.63 Anticuerpos Hepatitis C
- 7.64 Antígenos superficie Hepatitis B (HBSAg)
- 7.65 ASO
- 7.66 Helicobater pilory heces
- 7.67 Helicobater pilory suero
- 7.68 Hepatitis A
- 7.69 HIV
- 7.70 HIV confirmatorio
- 7.71 PCR
- 7.72 Perfil Toxoplasma IgG e IgM
- 7.73 Prueba de embarazo
- 7.74 Factor reumatoideo
- 7.75 RPR
- 7.76 Serología para Chagas
- 7.77 Tipo RH

8. SERVICIOS DE FARMACIA

1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm.
2. Empaquetará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas.
3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.

4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios.
5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos.
6. Es responsabilidad del PROVEEDOR, proporcionar a los Derechohabientes, los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente. Sin eximir al PROVEEDOR. De la responsabilidad de proporcionar los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente. A los Derechohabientes, "EL INSTITUTO" siempre y cuando mantenga existencia, podrá proveer los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente al "PROVEEDOR" a los precios de compra adquiridos por "EL INSTITUTO" más el 10% (Diez Por ciento) por servicios administrativos, los que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos serán proporcionados de acuerdo a las existencias del Instituto, mismos que deberán ser programados por el proveedor mediante requisición, los cuales serán enviados al "PROVEEDOR" una vez al mes de acuerdo a la programación de envíos del Almacén Central del "INSTITUTO"

Para la prestación de los servicios de este nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento:

Recurso humano mínimo:

- a. Un (1) administrador.
- b. Un (1) director médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas.
- c. Un (1) médico especialista en ginecología.
- d. Un (1) médico especialista en pediatría.
- e. Un (1) médico especialista en cirugía.
- f. Un (1) médico especialista en medicina interna.
- g. Un (1) médico especialista en ortopedia.
- h. Un (1) profesional de enfermería.
- i. Tres (3) auxiliares de enfermería.
- j. Un (1) digitador para registro médico.
- k. Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico.
- l. Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS
- m. Un (1) técnico en registros de salud.
- n. Un (1) técnico en Radiología.

Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar con lo siguiente:

- a) Una(1) Computadora por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, laboratorio clínico, radiodiagnóstico y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS
- b) Una (1) impresora laser
- c) Sillas para sala de espera
- d) Archiveros metálicos

- e) Oasis o fuentes de agua para beber
- f) Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera
- g) Línea telefónica fija

Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar con lo siguiente:

- a) Un (1) Ultrasonido
- b) Un (1) electrocardiograma
- c) Un (1) Nebulizador
- d) Un (1) equipo para partos
- e) Una (1) Balanza para adultos con tallímetro
- f) Una (1) Balanza de lactantes
- g) Una (1) Balanza portátil
- h) Un (1) Esfigmomanómetro por médico
- i) Un (1) Estetoscopio por médico
- j) Un (1) Saturador de oxígeno por médico
- k) Un (1) Esterilizador de material médico
- l) Un (1) Negatoscopio

TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Se refiere a las atenciones médicas que se brinden en el área de emergencia, atenciones de partos y cesáreas, procedimientos quirúrgicos y ortopédicos hospitalarios y las atenciones hospitalarias en Pediatría, medicina interna y ginecoobstetricia, incluye tratamiento médico, exámenes de laboratorio, radiodiagnóstico y cuidados de hostelería, las 24 horas del día, todos los días del año.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado por médico especialista en las 24 horas siguientes al ingreso, y se le dará seguimiento diario correspondiente. El alta debe ser dada por el especialista, sus notas médicas deberán constar por escrito y registrar: fecha, hora, nota de evolución, firma y sello.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.

Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del CONTRATO, dentro de los primeros treinta días hábiles de su vigencia.

La atención de hospitalización se limita a cinco (5) días, los periodos adicionales que se requieran debido a la evolución diagnóstica, deberán ser previamente autorizados por el Coordinador Médico Regional y únicamente casos excepcionales, teniendo un límite de tres (3) días adicionales de hospitalización luego de los cuales el paciente deberá ser remitido a los establecimientos propios del IHSS.

Si se remitiera un paciente a las unidades hospitalarias del IHSS, sin haber brindado la atención debida por el proveedor, el IHSS procederá a deducir de la factura mensual, el costo de las atenciones que se hayan prestado al derechohabiente, de acuerdo a la tarifa correspondiente.

En caso de situaciones epidemiológicas particulares o excepcionales, el proveedor deberá poner a disposición del IHSS toda su infraestructura y recursos, a efecto de hacer frente a la emergencia. El IHSS proveerá de todo el material, insumos, vacunas y fármacos necesarios.

En el caso de hospitalización de un paciente que no se reporte como derechohabiente en el sistema de

“consulta de derechos”, el proveedor deberá brindar la atención necesaria instruyendo al paciente para presentar la documentación que lo acredite como derechohabiente, en un periodo no mayor a 24 horas después del ingreso. Si el ingreso se diera en fin de semana o día feriado, el paciente deberá acreditar su condición de derechohabiente el primer día hábil siguiente, caso contrario el proveedor está facultado para proceder a la facturación de los servicios directamente al paciente.

Se reconocerán pagos por administración de productos hemoderivados, luego de ser sometidos a evaluación por el Coordinador Médico Regional y de acuerdo a los costos del Instituto. Para tal efecto, el IHSS mantiene un convenio con la Cruz Roja Hondureña que el oferente adjudicado deberá invocar para celebrar uno propio con dicha entidad. El IHSS no realizará desembolsos hasta que el proveedor realice convenio con la Cruz Roja Hondureña. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel con el tarifario de precios y productos suscrito entre el Instituto y la Cruz Roja Hondureña. Las unidades a transfundir, deberán contar con las pruebas de compatibilidad correspondiente, misma que se consideran como parte de los servicios de este tercer nivel de atención. El oferente adjudicado deberá presentar el convenio suscrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de adjudicación.

Cada pago deberá ser documentado a través de los siguientes documentos:

1. Hoja de justificación de indicación médica, conteniendo la firma y sello del médico tratante,
2. Los recibos respectivos,
3. Fotocopia del expediente clínico foliado donde se justifique el procedimiento,
4. Copia del documento nacional de identificación del paciente.

Para efectos de traslados en ambulancia, el oferente adjudicado podrá también celebrar convenio con la Cruz Roja Hondureña, en las mismas condiciones señaladas, u ofrecer los propios. Los traslados de derechohabientes en ambulancia son responsabilidad del proveedor, quien deberá contar con una enfermera o paramédico, debidamente certificado por el ente regulador pertinente.

Deberá entregar el paciente al hospital de referencia cumpliendo la normativa de referencia contra referencia y una vez recibido el paciente será responsabilidad del hospital que recibe la referencia.

En caso de trasladar dos pacientes en la misma ambulancia, este se reconocerá como un solo traslado. Cada paciente que es trasladado podrá ser acompañado por una persona más, sin costo adicional.

En caso de traslado de paciente ambulatorio con patología que le impide deambular por sí mismo, este deberá ser autorizado por el coordinador médico regional. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel de atención con el tarifario de precios y productos que brinda la Cruz Roja Hondureña, estableciendo productos por traslado en ambulancia sin oxígeno, con oxígeno y con ventilación respiratoria asistida, sea a mano o con ventilador mecánico.

La cartera de servicios a contratar en este tercer nivel de atención en salud, incluye las prestaciones siguientes:

1) SERVICIO DE URGENCIAS

Se refiere a la atención del paciente del servicio de emergencia que El Proveedor, mantiene durante las 24 horas del día durante todo el año, para la atención de Afiliado Directo o Beneficiario del IHSS, la demanda de este servicio se genera de tres (3) maneras: a. Remisión del primer nivel de atención según

procedimiento establecido; b. Remisión del segundo nivel o de consulta especializada ambulatoria según procedimiento establecido; y c. Por demanda espontánea de los afiliados. Las urgencias se han dividido en dos productos:

1.1 URGENCIA CON OBSERVACIÓN (UCO):

Se refiere a la atención de pacientes en el servicio de emergencia del proveedor y cuyo problema de enfermedad se ha clasificado como agudo o de instalación brusca o súbita y que pone en peligro la vida del paciente, el cual debe ser atendido utilizando el sistema TRIAGE, donde se define las prioridades de atención de la siguiente manera:

- Precisa atención inmediata, lo que es una emergencia verdadera
- El paciente puede esperar 30 minutos, lo que es una “ urgencia”
- Puede esperar 60 minutos o más lo que es una urgencia Diferible, lo que puede aplicarse a una Urgencia Sin Observación (USO)

El periodo de estancia en la sala de observación de la emergencia es hasta 24 horas, en UCO, se incluyen las atenciones brindadas a pacientes que requiriendo ser trasladado a un servicio de mayor complejidad u Hospitales del 3er Tercer nivel, como ser los del IHSS; deben ser hospitalizados por el servicio de observación del proveedor para garantizar el adecuado manejo posterior o estabilización del paciente, el producto será reconocido acorde a la patología, tiempo de estadía hospitalaria y manejo terapéutico. Se incluye en este producto además de la consulta médica, los estudios de laboratorio, igualmente estudios por Rayos X (1), Ultrasonido (1), Electrocardiograma (1), terapia respiratoria (inhaloterapia), y/o el tratamiento farmacológico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y LOM del IHSS.

Para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

1.2 URGENCIA SIN OBSERVACIÓN (USO):

Son las atenciones brindadas a los pacientes que se presentan al servicio de emergencia y que después de ser evaluado por el médico, se seguirán dos vías: manejo ambulatorio o ingreso a la sala de emergencia de acuerdo al TRIAGE.

Consiste en darle tratamiento y/o manejo ambulatorio ya que la enfermedad del paciente no es una emergencia y que corresponde a una atención del primer nivel, lo que algunos llaman “demanda de patología banal. De otra manera el problema de enfermedad del paciente corresponde a una atención ambulatoria de una patología, que no pone en peligro inmediato la vida del paciente y sin mayor grado de complejidad que no requiere observación.

Queda establecido que si el proveedor brinda los tres (3) niveles, deben tener bien diferenciado la

organización de sus servicios para no mezclar, las atenciones del primer y segundo nivel con las del servicio de emergencia.

SIGNOS/SÍNTOMAS A EVALUAR EN EL TRIAJE DE ADULTOS

		NIVEL I ATENCIÓN INMEDIATA	NIVEL II ATENCIÓN < 30 MINUTOS	NIVEL III ATENCIÓN < 60 MINUTOS; diferible más tiempo en caso de máxima presión asistencial
SIGNOS:				
Vía aérea	FR	≥ 30 o ≤ 14	24-30	14-24
	Color de piel	Cianosis	Palidez	Normal
	Estado respiratorio	Estridor		Normal
Circulación	TAS	≥ 200 o < 90 sintomática	≥ 200 o < 90 asintomática;	90-190
	Perfusión piel	Sudor frío	Discreto sudor	Normal
	FC	≥ 120 x' o ≤ 45 x'	100-120 x'	45- 110 x'
Neurológico	Estado anímico	Agitación psicomotriz	Ansiedad	Normal
	Nivel de conciencia	Coma o confusión extrema	Discreta confusión	Normal
Dolor	Escala 0-10	≥ 8	4-8	< 4
SINTOMAS:		<ul style="list-style-type: none"> • Hemorragia incoercible • Crisis comicial activa • Dolor torácico típico • Sospecha hipoglucemia 	<ul style="list-style-type: none"> • Hemorragia Coercible • Estado post-critico 	

	<ul style="list-style-type: none"> Sospecha enfermedad infectocontagiosa Fiebre en paciente inmunodeprimido Trauma penetrante Politraumatismo Agresión 		
--	---	--	--

SIGNOS/SINTOMÁS A EVALUAR EN EL TRIAJE DE NIÑOS

		NIVEL I ATENCIÓN INMEDIATA	NIVEL II ATENCIÓN < 30 MINUTOS	NIVEL III ATENCIÓN < 60 MINUTOS; diferible más tiempo en caso de máxima presión asistencial
SIGNOS:				
Vía aérea	FR: prematuros	> = 60 x' - < = 20 ó apnea	'45 – 40x	' < 40 x
	Color de piel	Cianosis	Palidez	Normal
	Estado respiratorio	Estridor, tiraje intercostal, aleteo nasal		Normal
	Saturación de oxígeno	< 90%	< 92%	92% a 94 %
Circulación	TAS	> 120 o < 50		
	Perfusión piel	Sudor frío	Discreto sudor	Normal
	FC	> 180 x' o < 60 x'		'70 – 145 x'
	Temperatura	Fiebre en niños < de 3 meses T° Rectal > = a	> = 37° C	36 ° C

		38° C; Fiebre con lesiones cutáneas		
Neurológico	Estado anímico	Agitación psicomotriz	Ansiedad	Normal
	Nivel de conciencia	Coma o confusión extrema	Discreta confusión	Normal
Dolor	Escala 0-10	> = 8	4-8	< 4
Otros	Glicemia capilar	< 40 mg/dL o >		70 – 110
	Retención Urinaria	> de 8 horas	5 -8 horas	
	Convulsiones	Crisis activa	Estado post crítico	
	Vómitos	Incontenibles	Moderados	Leves
DESCRIPCION		<ul style="list-style-type: none"> -Pacientes con Paro Cardio Respiratorio -Traumatismo Mayor -Deshidratación cualquier tipo -Shock hemodinámico - Disnea Severa (asmáticos severos, pacientes con obstrucción de vía aérea) -Coma - Convulsiones Generalizadas - Hemorragia Incoercible - Neonato menor de 7 días - Vómitos y Diarrea en niño menor de 2 años - Reacción Alérgica severa - Intoxicaciones en niños 		

SUPERVISIÓN REALIZADA AL SERVICIO:

La unidad de Monitoreo de la Dirección Médica Nacional del IHSS realizara inspecciones o supervisiones periódicas al servicio con el objeto de verificar cumplimiento del contrato de prestación de servicio basada en las cláusulas contractuales antes detalladas y en los instrumentos de supervisión que se desarrollen para tal fin.

CONSIDERACIONES DEL PRODUCTO PARA EFECTOS DE PAGO EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Se considerará que, para efectos del reconocimiento del pago de los productos, estos se compondrán en diferentes aspectos los cuales están implícitos en las definiciones del producto, debiendo pagarse según el cumplimiento de cada uno, tal como se detalla a continuación:

Producto	Aspectos a Considerar por Producto	% máximo a Reconocer de acuerdo al valor pactado *
Consulta de Especialista por Referencia	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	20
Consulta médica con cirugía menor –sin internamiento	Parte Medica	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Insumos	20
Urgencia con observación (urgencia)	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	20
Urgencia sin observación (no urgencia)	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30
	Medicamento	30
	Laboratorio	20
	Estudios Radiodiagnósticos	20

*. El incumplimiento sistemático de los criterios definidos para cada producto, representará incumplimiento del contrato, por lo cual el instituto se reserva el derecho de aplicar sanciones pertinentes de acuerdo a la ley y al contrato.

FORMULARIOS Y FORMATOS

Formulario de Lista de Precios
Formulario de Información sobre el Oferente
Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio
Formulario de Presentación de la Oferta
Formulario de Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidad
Formulario de Declaración Jurada sobre la Ley Especial Contra el Lavado de Activos
Formulario de Declaración Jurada de Integridad
Formato de Garantía de Mantenimiento de la oferta
Formato de Garantía de Cumplimiento
Formato de Garantía de Calidad (Cuando aplique)
Formato de contrato
Carta de Invitación

Lista de Precios

Nombre del Oferente [indicar el nombre completo del Oferente] Firma del Oferente [firma de la persona que firma la Oferta] Fecha [Indicar Fecha]

Este listado de precios debe estar firmado y sellado en cada una de las páginas por el representante legal del ofertante, en papel membretado.

Los precios deberán presentarse en Lempiras y únicamente con dos decimales.

Productos	Proyectado 6 meses	Precio	Total
Primer Nivel			
Consulta General (per cápita * cantidad *6)	11000	L	L
Total			L
Segundo Nivel			
Consulta de Especialista por referencia	667	L	L
Cirugía Menor sin internamiento	83	L	L
Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	57	L	L
Traumatología y Ortopedia sin procedimiento	34	L	L
Urgencia con observación (urgencia)	36	L	L
Urgencia sin observación (no urgencia)	1,814	L	L
Subtotal	2,691		L
Ambulancias			L
Total			L

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

CD No. 022-2023: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse <i>[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse]</i>
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]</i>
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: <i>[indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]</i>
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: <i>[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]</i>
<input type="checkbox"/> Estatutos de la Sociedad de la empresa de conformidad con las Sub cláusulas 09.1 de la IO-09.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la cláusula 5.1 de la IO-05.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 09.1, 09.2, 09.03 y 09.4 de la IO-09.

Formulario de Información sobre los Miembros Del Consorcio (Cuando Aplique)

[El Oferente y cada uno de sus miembros deberán completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

CD No.022-2023: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio <i>[indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]</i>
3. Nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio <i>[indicar el nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
4. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
5. Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el País donde está constituido o incorporado: <i>[Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i>
7. Copias adjuntas de documentos originales de: <i>[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]</i>
<input type="checkbox"/> Estatutos de la Sociedad de la empresa de conformidad con las Sub cláusulas 09.1 de la IO-09. <input type="checkbox"/> Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 09.1, 09.2, 09.03 y 09.4 de la IO-09.

Formulario de Presentación de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta] CD No.022-2023:
[indicar el número del proceso licitatorio] Llamado a Contratación Directa No. 022-2023:
[indicar el No. del Llamado]

Alternativa No. [indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]

A: [nombre completo y dirección del Comprador]

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. [indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda];
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: [indicar una descripción breve de los bienes y servicios];
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: [indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas];

Productos	Proyectado 6 meses	Precio	Total
Primer Nivel			
Consulta General (per cápita * cantidad *6)	11000	L	L
Total			L
Segundo Nivel			
Consulta de Especialista por referencia	667	L	L
Cirugía Menor sin internamiento	83	L	L
Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	57	L	L
Traumatología y Ortopedia sin procedimiento	34	L	L
Urgencia con observación (urgencia)	36	L	L
Urgencia sin observación (no urgencia)	1,814	L	L
Subtotal	2,691		L
Ambulancias			L
Total			L

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento]*.

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a lasiguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]*;

- (d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la cláusula IO-06, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula IO-05. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (e) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula CC-07 de las condiciones de contratación;
- (f) La nacionalidad del oferente es: *[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]*

- (g) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: *[indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]*

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.)

- (h) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

- (i) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja nininguna otra oferta que reciban.

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[Indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año

★ *[indicar la fecha de LA FIRMA]*

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

YO _____, Mayor de edad, de Estado Civil _____, de Nacionalidad _____, con domicilio en _____,

Y con Tarjeta de Identidad/Pasaporte No ____, actuando en mi condición de Representante Legal de (indicar el nombre de la empresa oferente/ En caso de Consorcio indicar el nombre de las empresas que lo integran), por la presente HAGO DECLARACION JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendido en ninguna de la prohibiciones o inhabilidades a que se refiere los **ARTÍCULO 15.-Aptitud Para Contratar e Inhabilidades**. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes: 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas; 2) Haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años. En este caso, la prohibición de contratar subsistirá mientras no se cumpla con la sanción impuesta de conformidad con el Código Tributario; República de Honduras – Gaceta No. 29,583 (17/Sept./2001) Registro Bibliográfico (JLMM) 10 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados; 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República; 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva; 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato; 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y, 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de

referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.-Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Municipio de _____, Departamento de _____, a los ____ días del mes del año _____.

Firma y Sello _____
(en caso de persona Natural solo Firma)

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

Formulario de Declaración Jurada sobre La Ley Especial Contra el Lavado de Activos

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte N°. _____ actuando en mi condición de representante legal de: _____ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) _____, por la presente:

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que mi representada y yo, no nos encontramos comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 36 y 37 de la Ley Especial Contra el Delito de Lavado de Activos, que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. Incurre en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia.

No obstante, la Pena debe ser de:

1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona.

A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se le debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena.

ARTÍCULO 37.- TESTAFERRATO. Debe ser sancionado de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación

económica o lícita de su procedencia.

La pena del delito de Testa ferrato debe ser de:

1. Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos de la zona;
2. Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y,
3. Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

NOMBRE REPRESENTANTE DEL LEGAL

(Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado)

Formulario Declaración Jurada de Integridad

YO _____, Mayor de edad, de Estado Civil _____, de Nacionalidad _____, con domicilio en _____,

Y con Tarjeta de Identidad/Pasaporte No _____, actuando en mi condición de Representante Legal de _____, por la presente **HAGO DECLARACION JURADA DE INTEGRIDAD**: Que mi persona y mi representada se comprometen a:

- 1.- A practicar las más elevadas normas éticas durante el presente proceso de contratación.
- 2.- Abstenernos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados involucrados en el presente proceso de contratación induzcan a alterar el resultado del proceso u otros aspectos que pudieran otorgar condiciones más ventajosas en relación a los demás participantes.
- 3.- A no formular acuerdos con otros proveedores participantes o a la ejecución de acciones que sean constitutivas de:

PRACTICA CORRUPTA: Que consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

PRACTICA DE FRAUDE: Que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

PRACTICA DE COERCION: Que consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte.

PRACTICA DE COLUSION: Que es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

PRACTICA DE OBSTRUCCION: Que consiste en a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, cohechiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Estado.

4.- Así mismo declaro que entiendo que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras; por lo que expreso mi sumisión a la legislación nacional vigente

5.- Declaro que me obligo a regir mis relaciones comerciales con las Instituciones de Estado de Honduras bajo los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos.

6.- Declaro que mi representada no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente), en la lista Engel, ni que haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la Ley Penal.

7.- Autorizo a la institución contratante para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales mi representada haya o esté participando. Promoviendo de esa manera prácticas éticas y de buena gobernanza en los procesos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presenta en la ciudad _____ municipio de _____, Departamento de _____ a los _____, días del mes de _____ del año _____.

FIRMA Y SELLO

(En caso de persona Natural solo Firma)

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado)

NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO

GARANTIA / FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N° _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de _____
_____, para garantizar que el
Afianzado/Garantizado, mantendrá la OFERTA,
presentada en la licitación
_____ Para la prestación del Servicio“ _____.

SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA: _____

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

Todas las garantías deberán incluir textualmente la siguiente cláusula obligatoria.

“LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.”

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias,

incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____,
Municipio de __, a los _____ del mes de _____ del año _____.

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

FORMATO [GARANTIA/FIANZA] DE CUMPLIMIENTO

[NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO]

[GARANTIA / FIANZA]

DE CUMPLIMIENTO N°: _____

FECHA DE EMISION: _____

AFIANZADO/GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar que el [Afianzado/Garantizado], salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el [Afianzado/Garantizado] y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “[indicar el nombre de la licitación]” ubicado en [indicar la ubicación].

SUMA

AFIANZADA/ GARANTIZADA: _____

VIGENCIA

De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

Todas las garantías deberán incluir textualmente la siguiente cláusula obligatoria.

“LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.”

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias,

incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____,
Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

GARANTÍA DE CALIDAD (Cuando Aplique)

BANCO _____

GARANTIA DE CALIDAD N°: _____

FECHA DE EMISION: _____

GARANTIZADO: _____

DIRECCION Y TELEFONO: _____

Fianza / Garantía a favor de _____, para garantizar la CALIDAD de los bienes y servicios, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, cumplirá cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Contrato:
“ _____ ”

SUMA GARANTIZADA: _____

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

Todas las garantías deberán incluir textualmente la siguiente cláusula obligatoria.

“LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.”

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA

CONTRATO

CONTRATO N°XXX-2023, “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DEL SERVICIO DESALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO, (IHSS)”

Nosotros JOSE GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA, mayor de edad, Nefrólogo Pediátrico, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° 0709-1963-00151 y de este domicilio, actuando en mi condición de director ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante ACUERDO N.STSS-343-2022 de fecha 12 de Mayo del 2022, Resolución IHSS N°. IV-014-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, de la Junta Directiva del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N.96-2022 de fecha 16 de febrero de 2022; publicado el 24 de junio de 2022 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará “EL INSTITUTO” y por otra parte xxxxx hondureño, mayor de edad, _____, _____ y de este domicilio con dirección en xxxxx_, con número de celular _____, y correo electrónico, xxxxxxxx actuando en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD _____, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número _____ del _____ de _____ de _____, ante los oficios del notario _____; inscrito bajo el tomo _____, numero _____ del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de _____; RTN No _____ en adelante denominado “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en celebrar, el presente CONTRATO, para la prestación de “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DEL SERVICIO DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO, (IHSS)” Y LA SOCIEDAD. el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO;** manifiesta “EL INSTITUTO” que la Junta Directiva , mediante Resolución N° _____ del _____ de _____ de _____, el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) _____ aceptó la recomendación de la comisión evaluadora del proceso Contratación Directa N° CD-022-2023 para la adjudicación de lo siguiente: (Servicios de salud para el I, II y III Nivel de Atención medica) _____. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El valor de los servicios prestados “EL CONTRATISTA”, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma estimada de xxxxxxxx_ LEMPIRAS EXACTOS (L _____), El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles del presupuesto del “INSTITUTO” para el año fiscal 2023. El *Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)* a través de la unidad de SILOSS, realizará el trámite de pago mismo que se hará inicialmente dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la presentación de la documentación de respaldo entregada cada mes en Gerencia Administrativa Financiera, la cual deberá presentarse en los primeros cinco (5) días hábiles del mes subsiguiente. Dicho pago se efectuará en moneda local a través de la Gerencia Administrativa y Financiera

conforme al servicio brindado y contra entrega de los documentos para pagos siguientes: Factura e informe por prestación de servicios a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, avalado por la Dirección Médica Nacional, Orden de compra SAP y exenta. (cuando aplique), Recibo por el monto facturado a nombre del IHSS, Informe de la Unidad, Copia del contrato, Constancia de pagos a cuenta vigente, Solvencia fiscal vigente y Copia de garantía de cumplimiento. Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. **CLAUSULA TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO". **CLAUSULA QUINTA: PRESTACION DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** realizará la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el documento base de Licitación, que será supervisado por personal del IHSS.-**CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** Diez días hábiles después de la notificación del aviso de adjudicado, con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. . - **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERA HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLAUSULA OCTAVA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO;** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta; **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **CLAUSULA DECIMA: DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** Cuando

el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a la tasa fiscal vigente. De conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de Honduras.

Si el contrato surtiera efecto en otro ejercicio fiscal, la multa será aplicable de acuerdo a lo establecido en la forma y el monto establecido en las disposiciones generales de presupuesto vigente al momento de cometer el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RELACIONES LABORALES;** “EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores en la prestación de los servicios y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **CLAUSULA DECIMO**

SEGUNDA: MODIFICACIÓN; el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **CLAUSULA**

DECIMO TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO; el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, lo anterior en cumplimiento del Artículo 90 del Decreto N° 157-2022 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2023, publicado el 12 de enero de 2023, en la Gaceta Diario Oficial de la República.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “EL INSTITUTO”, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO; El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo has el 31 de diciembre del año 2023.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO; forman parte de este CONTRATO: Los documentos de Contratación constituidos por Invitación, documento base de Contratación Directa N° CD-022-2023 incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por “EL INSTITUTO” o remitidas por “EL CONTRATISTA”, PCM-04-2023, de fecha 16 de enero 2023, la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMO**

SEPTIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES; en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° xxxxxxxx que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y de las Instituciones Descentralizadas, para

el año, xxxx se transcribe el Artículo xxxxx del mismo que textualmente indica: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **DECIMO OCTAVA:** “CLAUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el servicio de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante,

socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.” **CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán, Honduras. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Honduras a los ----- días del mes de ----- del año dos mil XXXX.

OBSERVACION: Este documento corresponde a un borrador, por lo tanto, la Unidad de Asesoría Legal, al momento de su elaboración, deberá contar con la presencia de la Representación Técnica que participa en la Evaluación de este proceso, asimismo deberá realizar los ajustes correspondientes, a fin de que este documento este de conformidad a los parámetros establecidos tanto en la Ley de Contratación del Estado y Reglamento, Disposiciones Generales de Presupuesto Vigente y demás Leyes Aplicables, favorables al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

FIRMAS

CARTA DE INVITACIÓN

Oficio No.--DE-IHSS-2023
Tegucigalpa M.D.C Honduras

Señores
XXXXXXXX
Su Oficina

REF. “CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-022-2023 DE LOS SERVICIOS DE SUBROGADOS DEL SERVICIO DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO, (IHSS)”.

Estimados Señores:

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ha iniciado el proceso de Contratación Directa No. CD-022-2023 “SERVICIOS DE SUBROGADOS DEL SERVICIO DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO”, para lo cual está invitando a su representada a participar en este proceso.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del IHSS. El proceso se efectuará conforme a los procedimientos de Contratación Directa No. CD-022-2023 establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y de acuerdo al procedimiento de compras de emergencia del IHSS.

Los documentos del proceso podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Hondocompras” (www.hondocompras.gob.hn), en el Portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn) y (www.cohep.org), se recibirán interpretaciones, aclaraciones u omisiones si las hubiere, deberán ser presentadas en forma escrita, al Comprador cinco (5) días calendario previos a la apertura de ofertas.

Las ofertas físicas y digitales se entregaran en el salón de sesiones de invalidez vejez y muerte (IVM) del IHSS y serán recibidas por la comisión de apertura y evaluación en fecha XX en horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. La fecha máxima de recepción es el día xx xxx a las 10:00 a.m. hora oficial de Honduras.

EL OFERENTE DEBE proporcionar una copia digital de su oferta en USB O CD en PDF, estas ofertas electrónicas adjuntas deberán estar debidamente escaneadas y firmadas por el representante legal). Así mismo se procede a Registrar las ofertas en hoja de control, y se elabora el acta de apertura del proceso de contratación directa cerrando el acta de recepción de ofertas con la firma de cada uno de los miembros de la Comisión de Apertura y Evaluación. Asimismo, se publicará en el portal de HonduCompras y en el portal de transparencia del IHSS.

Toda oferta fuera de tiempo será rechazada.

Tegucigalpa, M.D.C., JUNIO 2023
Dr. José Gaspar Rodríguez Mendoza
Director Ejecutivo

E-27-2023

VISTO BUENO

Tegucigalpa, M.D.C.

A: Dr. José Gaspar Rodríguez Mendoza
Director Ejecutivo del IHSS

DE: Lic. Santos Cecilio Oviedo
CPC-0078

FECHA: 27 de junio de 2023

En atención a lo requerido en el memorando N° 1718-SGSMYC-2023, sobre la certificación del proceso de contratación directa de los servicios subrogados en la ciudad de San Lorenzo, otorgo el Visto Bueno al siguiente documento:

- **Bases de Contratación Directa CD-022-2023 “contratación de los servicios subrogados de I, II y III nivel de atención médica para los derecho-habientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en la regional de San Lorenzo.**

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Sinceramente,


Santos Cecilio Oviedo
Número CPC-0078



📁 Archivo

LISTA PARA ASEGURAMIENTO DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

FCPC-14		AUTORIZACION	1.0	
PROCESO: CD-022-2023		Observaciones: VISTO BUENO E-27-2023		
NOMBRE DEL PROCESO: "CONTRATACION DIRECTA DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHO-HABIENTES DEL IHSS EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO".				
TIPO DE ASEGURAMIENTO:				
PREIO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA U ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR <input type="checkbox"/>				
OTRO <input type="checkbox"/>				
INSTITUCIÓN:				
GERENCIA ADMINISTRATIVA:				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	SI	NO	FOLIO(S)
1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS				
EL PROCESO SE ENCUENTRA EN EL PACC	LÍNEA DEL PACC AL QUE CORRESPONDE			
EL PROCESO TIENE VINCULACIÓN CON EL POA Y PRESUPUESTO	VINCULACIÓN DEL PROCESO CON EL PCA Y EL PRESUPUESTO	X		
SOLICITUD DE LA UNIDAD REQUIRIENTE	MEMORANDO O REQUISICIÓN	X		
ESTUDIOS PREVIOS FINALIZADOS	ESTUDIO REMITIDO POR UNIDAD TÉCNICA			
DISEÑO FINALIZADO (SI APLICA)	DISEÑO ADJUNTO			
ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS	ESPECIFICACIONES REMITIDAS POR UNIDAD TÉCNICA Y REVISADA POR UNIDAD DE LICITACIONES	X		
IDENTIFICACIÓN DE UNIDAD VERIFICADORA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MEMORANDO DE UNIDAD TÉCNICA	X		
ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN	MEMORANDO O SOLICITUD DE UNIDAD TÉCNICA	X		
APROBACIÓN PRESUPUESTARIA	COMPROBANTE DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO	X		
LA CONTRATACIÓN DIRECTA ES CONGRUENTE CON LA NORMA APLICABLE	IDENTIFICACIÓN EXPRESA EN LA NORMA APLICABLE	X		
SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	X		
2. VERIFICACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA				
LA REDACCIÓN DEL ACUERDO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL			
EL OBJETO CONTRACTUAL QUE SE PRETENDE AUTORIZAR ES CONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CON LA NECESIDAD A SATISFACER	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL			
EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN ES CONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CON LA NECESIDAD A SATISFACER	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL			
EL ACUERDO TIENE DELIMITADO EL PLAZO DE VIGENCIA	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL			
EL ACUERDO INDICA LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN	ACUERDO SUSCRITO POR LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL			
SOLICITANTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD		COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO		
NOMBRE: Santos Eloísa Mejía Galo		NOMBRE: Santos Cecilio Oviedo		
CARGO: Sub-gerente de Suministros, Materiales y Compras		CPC N° 0078		
FECHA: 27 de junio de 2023		FECHA: 27 de junio de 2023		
FIRMA 		FIRMA 		



MEMORANDO No. 1439-UAL-2023

PARA: MCS. ELOISA MEJIA GALO
SUB GERENTE DE SUMINISTROS, MATERIALES Y COMPRAS

DE: ABOG. JOSÉ MARIO ALONZO CEDILLOS
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ABOG. KAREN AGUILAR
PROCURADOR LEGAL



ASUNTO: REMISIÓN DE DICTAMEN LEGAL BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA No.CD-022-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL PARA ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA REGIONAL DE SAN LORENZO (IHSS)"

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2023

En atención a Memorando No.1477-SGSMYC-2023 relativo a la emisión del dictamen legal requerido para la aprobación de las Bases del Proceso Contratación Directa CD-022-2023 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA REGIONAL DE SAN LORENZO (IHSS)" se emite Dictamen en los términos siguientes:

I.-ANTECEDENTES

En fecha 29 de marzo de 2023, la Dirección Médica Nacional, mediante memorando No.3130-DMN-2023; emitió la justificación técnica para la Contratación Directa CD-022-2023 "Contratación de los Servicios Subrogados de Servicio de Salud en el I, II y III nivel de atención médica para los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social de la Regional de San Lorenzo (IHSS)", puesto que el Instituto no cuenta con instalaciones propias para brindar las atenciones médicas en primero, segundo y tercer nivel, además de



los servicios Hemoderivados y traslado de ambulancia en la Regional de San Lorenzo, lo que genera que se deba subrogar esta prestación de servicios.

Consecuentemente la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorando No.1553-SGP/IHSS-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, informó que existe la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,227, 012.00)**, durante un periodo comprendido a partir de la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023; por tal razón, persiste la necesidad para la contratación de los servicios descritos en los pliegos que para tales efectos fueron elaborados.

Por consiguiente el Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social, mediante Memorando No.5438-GAyF-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, autorizó el inicio del proceso para la Contratación Directa CD-022-2023 "Contratación de los Servicios Subrogados de Servicios de Salud en el I, II y III nivel para atención médica para los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social de la Regional de San Lorenzo (IHSS), por un monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,227, 012.00)**.

En este sentido en fecha 7 de junio de 2023, la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras mediante memorando No.1477-SGDSEMYC-2023, remitió el documento de bases de CONTRATACION DIRECTA No.CD-022-2023 "Contratación de los Servicios Subrogados de Salud en el I, II y III nivel de atención médica para los derechohabientes del Instituto Hondureño de Seguridad Social de la Regional de San Lorenzo (IHSS)" a fin de emitir dictamen previo a su aprobación por parte de la Junta Directiva del IHSS como ente facultado para ello.

II.-MARCO LEGAL

Del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se colige que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, constituyendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional, debido a lo cual, todas las actuaciones de sus

empleados y funcionarios deberán enmarcarse dentro del contexto del principio de competencia contenido en el artículo 321 Constitucional.

En tal sentido, los contratos de suministro de servicios suscritos por esta institución se regirán de conformidad a lo establecido en la norma jurídica contenida en los artículos: 1, 3, 5, 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos: 1, 2, 7 literal k) y 9 de su reglamento.

De lo cual se infiere que la modalidad para la adquisición de dichos servicios deberá adoptar la forma nominada en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, es decir: licitación pública, licitación privada o contratación directa.

Encontrando los parámetros relativos a la procedencia de dichas modalidades en el artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023.

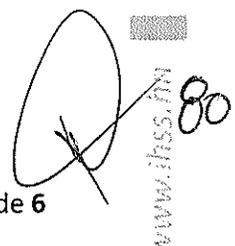
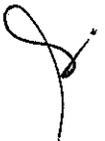
La contratación directa como modalidad para la adquisición de suministros se encuentra regulada por lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado en cuyo numeral 1) en relación con el artículo 9 eiusdem, se establece que la situación de emergencia deberá ser declarada por la Presidencia de la Republica en Consejo de Ministros.

En dicho sentido, de la lectura del artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 37 y 38 de su reglamento, se colige que la Institución que pretenda realizar un proceso de contratación deberá acreditar la existencia de la necesidad a satisfacer, una vez lo cual, se procederá a la conformación del expediente de contratación y a la consecuente elaboración de los pliegos de condiciones.

Asimismo, tal como se colige de la lectura del artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 39 de su Reglamento, una vez establecida la necesidad a satisfacer deberá acreditarse la existencia de disponibilidad presupuestaria debido a que si no se cumpliese con tal requisito los contratos suscritos serian nulos de pleno derecho.

Los pliegos de condiciones referidos en los párrafos precedentes tendrán la finalidad de establecer el alcance y contenido del proceso de contratación y deberán ser elaborados por la Gerencia Administrativa tal como se infiere de la lectura de los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Para tales efectos, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), elaborará modelos de los pliegos de condiciones que contendrán los requisitos y especificaciones que regirán la presentación de las ofertas, así como aspectos generales de los procesos de licitación.



www.ihss.hn

Dicho documento deberá ser certificado por el Comprador Público Certificado (CPC), debido a que de la norma jurídica contenida en el artículo 44 C, literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se deriva la obligación de dicho empleado público para verificar que el pliego cumple con los requisitos legales correspondientes. Acto que realizará previo a la aprobación de los mismos por parte de la autoridad que habrá de suscribir el contrato derivado de la adjudicación que pudiere corresponder y correspondiendo al área legal el verificar que el contenido de dichos pliegos es congruente con las normas legales contenidas en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, así como en cualquier otra norma aplicable.

En el contexto antes indicado, los pliegos de condiciones para la contratación de servicios deberán contener las normas generales y las normas de procedimiento, como ser: la descripción de las necesidades a satisfacer, la identificación de los servicios requeridos, la fuente de financiamiento, la fecha y hora límite para presentar las ofertas, los errores de naturaleza subsanables y el plazo que para dichos efectos se establezca, las circunstancias de no admisibilidad de las ofertas, los criterios de evaluación de las mismas, la forma en la cual habrá de expresarse el precio, así como las demás condiciones que se estimen pertinentes. De igual forma, deberá contener las bases contractuales relativas a: las causas de resolución del contrato, el monto y clase de garantía de cumplimiento plazo de la misma, las condiciones y forma de pago, circunstancias calificadas como caso fortuito o fuerza mayor y si fuese pertinente; todo lo relativo a la garantía de calidad, multa por demora en el plazo de entrega. Todo lo cual se infiere de la lectura del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

El caso particular su subsume en el contenido de los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 7 inciso g) de su reglamento.

Los pliegos antes referidos deberán ser aprobados por el órgano que habrá de adjudicar el contrato, tal disposición emana del contenido de los artículos: 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 19, 20 y 44.-C párrafo primero de su reglamento. Por lo que, en aplicación del artículo: 20 numerales; 3) y 7) de la Ley del IHSS, en relación con el artículo 84 del presupuesto General para el ejercicio fiscal 2023 el órgano legitimado para efectuar tal aprobación será la Junta Directiva del IHSS.

En el marco del Decreto Ejecutivo PCM-16-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de Junio de 2022 mediante el que se declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Sistema de Salud Pública (Incluyendo al IHSS como órgano descentralizado) a Nivel nacional para el año 2022

Con el propósito de garantizar el derecho constitucional a la salud asegurando la provisión de servicios insumos, medicamentos y atención oportuna de la población, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-004-2023 publicado el 16 de enero de 2023 se dio prórroga al Estado de Emergencia Sanitaria establecida mediante el Decreto Ejecutivo PCM 016-2022 el que

fue publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 10 de junio de 2022, lo cual legitima al IHSS para la adquisición mediante el procedimiento de Contratación Directa de servicios, insumos y medicamentos.

III.-CONCLUSIONES

En atención a lo antes referido esta unidad legal concluye:

PRIMERO: Que de la naturaleza jurídica del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se colige que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud constituyendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.

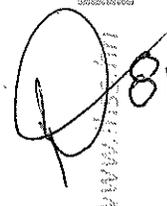
SEGUNDO: Que, debido a la naturaleza de los pliegos de condiciones y en consideración a que en el proceso para su aprobación no participan particulares como parte interesada, el acto jurídico administrativo mediante el cual deberá aprobarse la misma deberá tomar la forma de un “acuerdo”, tal como se infiere de la lectura de los artículos: 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública.

TERCERO: Que de la lectura de los artículos: 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos: 19, 20 y 44.-C párrafo primero de su reglamento y el contenido del artículo: 20 numerales; 3) y 7) de la Ley del IHSS y el artículo 84 del presupuesto General para el ejercicio fiscal 2023 se colige que el órgano legitimado para la aprobación de los pliegos de condiciones será la Junta Directiva.

CUARTO: Que habiendo revisado el texto de los referidos pliegos de condiciones esta unidad legal encuentra que los mismos se encuentran de conformidad a lo que para tales efectos señalan las normas jurídicas aplicables.

QUINTO: Que se constató la urgente necesidad para la Contratación Directa CD-022-2023 de los servicios subrogados de servicios de salud en el I, II y III nivel de atención médica para los derechohabientes del IHSS en la Regional de San Lorezo.

SEXTO: Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-016-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de junio de 2022 se declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Sistema de Salud Pública (Incluyendo al IHSS como órgano descentralizado) a Nivel nacional para el año 2022 con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud asegurando la provisión de servicios insumos, medicamentos y atención oportuna de la población.



SEPTIMO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2023 publicado el 16 de enero de 2023 mediante el que se autoriza prorrogar la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el sistema de Salud Pública a nivel nacional para el año 2023.

IV.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente dictamen legal es emitido en consideración y con fundamento en los artículos: 142 y 321 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 8, 47, 48, 51, 52, 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 38, 27 y 31 numeral 3), 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y los artículos: 1,2, 7 literal p), 9, 19, 20, 39, 44-C, 98 y 99 de su Reglamento. Así como la norma contenida en los Artículos: 1 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos: 1, 8 y 20 numerales 3) y 7) de la Ley Instituto Hondureño de Seguridad Social y Decreto Ejecutivo PCM-16-2022, PCM-004-2023 prorroga al Estado de Emergencia Sanitaria, publicado en Diario Oficial la Gaceta el 16 de enero del 2023.

V.-RECOMENDACIONES

En consideración al contenido del presente dictamen, así como al análisis realizado a las políticas remitidas, esta unidad legal a la Honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **RECOMIENDA:**

PRIMERO: Que, en virtud de ser el órgano legitimado para la aprobación de dichos actos, **ES PROCEDENTE** que la Junta Directiva **AUTORICE** la emisión del acto administrativo por medio del cual se apruebe el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No.CD-022-2023 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL IHSS DE LA REGIONAL DE SAN LORENZO”; así como la aprobación de los Pliegos de Condiciones para dicho proceso.



MEMORANDO
No.5438-GAYF-2023

30 de mayo de 2023

PARA: LIC. ELOÍSA MEJÍA GALO
Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras

DE: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DEL SERVICIO DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO.

Se ha recibido Memorando No.5499-DMN-2023 en fecha 26 de mayo de 2023 suscrito por la Directora Médica Nacional donde remite subsanación de la disponibilidad presupuestaria actualizada proporcionada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Unidad de SILOSS, con el propósito que se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente a efecto que al amparo del Decreto PCM 004-2023 SE CONTRATE DE EMERGENCIA LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SERVICIO DE SALUD I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO, asimismo refiere en el Memorando que el servicio contratado tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, con una proyección establecida de seis (6) meses por un monto estimado de L4,227,012.00

Sobre lo antes descrito, esta Gerencia Administrativa y Financiera de acuerdo al procedimiento administrativo, presupuestario, legal establecido, autoriza el inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SERVICIO DE SALUD I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO, por un monto estimado de L4,227,012.00 según disponibilidad presupuestaria brindada por la Sub Gerencia de Presupuesto, asimismo se autoriza su inclusión en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del IHSS (PACC-2023) en caso que el mismo no esté incluido. Sin perjuicio de cumplir el debido proceso de acuerdo a la normativa establecida por la Oficina Normativa Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y cualquier ley aplicable. Dejando sin valor y efecto el Memorando No.5599-GAYF-2023 de fecha 19 de mayo de 2023.

Es importante recordar que se debe dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica aprobado en Decreto No.157-2022 específicamente el Artículo 84 que establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación para el año 2023.

Modalidad	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
1	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica
2	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica
3	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica
4	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica
5	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica
6	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica
7	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica
8	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica
9	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica
10	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica	Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica

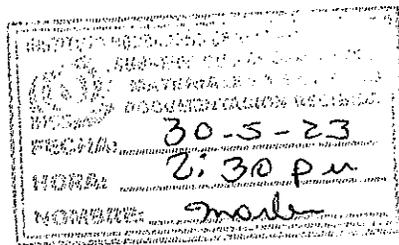
Asimismo, se hace entrega integra a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras de la documentación remitida por la Dirección Médica Nacional la cual consta de cinco (5) ejemplares cada uno con (98) folios.

En caso que la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras requiera información adicional solicitarla a la Dirección Médica Nacional.

Atentamente,
EOM/AGL
cc: Dirección Médica Nacional
Archivo

Tegucigalpa M.D.C.
Edificio administrativo, Barrio Abajo

IHSS Honduras



MEMORANDO No. 1553-SGP/IHSS-2023

Para: Dr. Alvaro Paz
Unidad de Siloss

De: Lic. Roldan Oswaldo Yu Shan Murillo
Subgerente de Presupuesto

Rufyus



Asunto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 25 de Mayo del 2023

En atención al Memorando No. 158-SILOSS-DMN-2023, de fecha 24 de Mayo del 2023, le informo que existe disponibilidad presupuestaria, por valor de **L. 4,227,012.00**, para contratar los Servicios del **I, II y III Nivel** de Atención Médica, brindado a los derechohabientes de la Regional de San Lorenzo, bajo el amparo del PCM 004-2023, por un período de vigencia, a partir de la firma del Contrato hasta el 31 de Diciembre del 2023. La estructura presupuestaria se detalla a continuación:

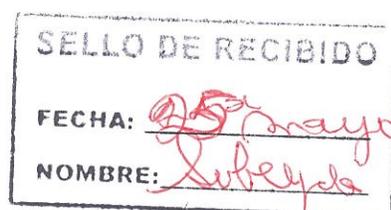
Fondo:	RSAS -RP Régimen de Seguro de Atención a la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen de Seguro de Atención a la Salud
Centro gestor:	SA443700 Unidad Local de San Lorenzo
Pospre:	24130 Servicios Médicos
Monto disponible:	L. 4,227,012.00

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.

Se emiten cinco (05) Dictámenes Originales de Disponibilidad Presupuestaria.

Atentamente,

CC: Archivo
ROYM/asce



8:35 am

MEMORANDO No. 5499-DMN-2023
Lunes 26 de mayo de 2023

PARA: Lic. Edwin Orlando Medina
Gerencia Administrativa y Financiera

DE: Dra. Teresa Isabel Reyes
Directora Médica Nacional

ASUNTO SUBSANACIÓN PROCESO CONTRATACIÓN I, II Y III NIVEL, REGIONAL SAN LORENZO SOLICITADO EN MEMORANDO 3130-DMN-2023



Le escribo y le saludo, adjuntando debidamente actualizado y foliado:

- Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria Actualizado proporcionado por la Subgerencia de Presupuesto y
- Especificaciones Condiciones Técnicas elaboradas por la Unidad de SILOSS.

Lo anterior Con el propósito que se continúe el procedimiento administrativo correspondiente a efecto que al amparo del **PCM 004-2023**, se contrate de **EMERGENCIA LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SERVICIO DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO**. De ser aprobada la presente solicitud el servicio contratado tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2023, por lo que la proyección establecida en las especificaciones técnicas se proyectó en base a seis meses.

Por lo antes detallado se recomienda subsanar el memorando N° **5599-GAyF-2023**, en cuanto al periodo de contratación y al monto del presupuesto actualizado según memorando N° **1553-SGP/IHSS-2023**

En espera que esta gestión se efectuó de forma completa, oportuna, veraz y adecuada.

Atentamente,

Cc. Archivo/cronológico
APC/Wilmer García





M E M O R A N D O No. 166-SILOSS-DMN-2023
26 de mayo de 2023

PARA: Teresa Isabel Reyes
Directora Médica Nacional IHSS

DE: Dr. Alvaro Paz Castillo
Jefe Unidad de SILOSS

ASUNTO SUBSANACION MEMORANDO 3130-DMN-2023

Firmado digitalmente
por ALVARO PAZ CASTILLO
TILLO
Motivo: Soy el autor
de este documento
Fecha: 2023-05-26
09:09:06:00



Le escribo y le saludo, adjuntando debidamente actualizado y foliado:

- Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria Actualizado proporcionado por la Subgerencia de Presupuesto y
- Especificaciones Condiciones Técnicas elaboradas por la Unidad de SILOSS.

Lo anterior Con el propósito que se continúe el procedimiento administrativo correspondiente a efecto que al amparo del **PCM 004-2023**, se contrate de **EMERGENCIA LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SERVICIO DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO**. De ser aprobada la presente solicitud el servicio contratado tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2023, por lo que la proyección establecida en las especificaciones técnicas se proyectó en base a seis meses.

Por lo antes detallado también se solicita informar a la Gerencia Administrativa y Financiera subsane el memorando N° **5599-GAyF-2023**, en cuanto al periodo de contratación y al monto del presupuesto actualizado según memorando N° **1553-SGP/IHSS-2023**

En espera que esta gestión se efectuó de forma completa, oportuna, veraz y adecuada.

Atentamente,

Cc. Archiva/cronológico
APC/Wilmer Garcia

85
AA

MEMORANDO # 5599-GAYF-2023

19 de Mayo del 2023

PARA: LIC. ELOISA MEJIA GALO
Subgerencia de Compras y Suministro Materiales

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: REMISION DE MEMORANDO # 3149-DMN-2023

Por medio de la presente, se autoriza para que el proceso de contratación de servicio sea incluido en el PAC del año 2023, remite memorando # 3149-DMN-2023 de fecha 10 de abril del presente año, remitido a esta Gerencia por la Dirección Medica Nacional, donde solicita contratación de servicio del primer, segundo y tercer nivel a los afiliados del IHSS, de la regional de San Lorenzo, amparado con el PCM-004-2023 para un periodo a partir de la firma del contrato al 31 diciembre del 2023, con una disponibilidad presupuestaria de Lps. 6,339,373.11 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 11/100), según memorando # 883-SGP/IHSS-2023.

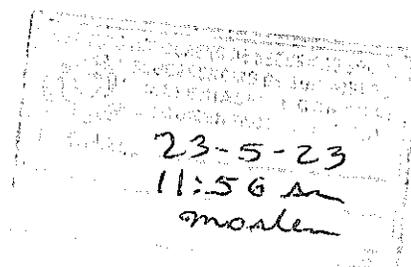
En base a lo detallado en el párrafo anterior se le solicita iniciar tramite respectivo de contratación de servicio subrogado del primer, segundo y tercer nivel para la atención médica a derechohabientes del IHSS, para la Regional San Lorenzo, amparado en el PCM-004-2023, para un periodo a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre del presente año, con una disponibilidad presupuestaria del Lps. 6,339,373.11 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 11/100), según lo indicado en memorando # 883-SGP/IHSS-2023.

A continuación se detalla documentación soporte que acompaña dicha solicitud:

- 1.- Cinco juegos del memorando # 3149-DMN-2023 (original), con 48 folios cada uno.
- 2.- Cinco juegos del memorando # 883-SGP/IHSS-2023 (original).
- 3.- Cinco juegos de especificaciones y condiciones técnicas de la necesidad de la contratación de servicios subrogado de salud en los niveles primer, segundo y tercer a los afiliados del IHSS, de la Regional de San Lorenzo.

Atentamente:

Cci Archivo
19/5/2023 14:42
MILTON MONDRAGON



MEMORANDO No. 3149-DMN-2023

lunes 10 de abril de 2023

Para: Lic. Edwin Orlando Medina
Gerencia Administrativa y Financiera

De: Dra. Teresita Isabel Reyes
Directora Médica Nacional

Asunto: SUBSANACIÓN DE EXPEDIENTE ADJUNTO AL MEMORANDO No. 3130-DMN-2023

Le saludo y le escribo en atención a la subsanación planteada en el memorando 3686-GAYF-2023

En atención a lo antes descrito se informa que fue subsanado lo requerido en el memorando de referencia, por lo que se devuelven cinco expedientes debidamente foliados los cuales constan de cuarenta y ocho folios cada uno. En espera que se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Sin más por el momento

Atentamente,

- ☐ Archivo/cronológico
- ☐ Unidad de SILOSS
- ☐ TR/Alvaro Paz



74 5599

[Handwritten signature]
11/04/23



MEMORANDO No.-3686- GAYF- 2023

03 de abril del 2023

PARA: DRA. TERESA REYES
DIRECTORA MEDICA NACIONAL, IHSS

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA *EM*
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: DEVOLUCION DE MEMORANDO # 3130-DMN-2023

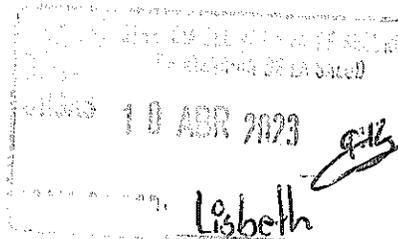
Por medio de la presente, se devuelve memorando # 3130-DMN-2023 con documentación soporte contratación directa de servicio subrogados para los niveles del primer segundo y tercer para atención médica a los derechohabientes del IHSS, en la regional de San Lorenzo, para un periodo del 01 de abril al 31 diciembre del 2023.

En base a lo detallado anteriormente, se le solicita foliar correctamente los cuatro juegos de memorando # 3130-DMN-2023, para continuar con el trámite de solicitud de contratación directa para la regional de San Lorenzo.

NOTA: Se devuelven cinco juegos de memorando # 3130-DMN-2023, favor subsanar y devolver lo más pronto posible para continuar con el trámite respectivo.

Atentamente

Cc: Archivo
MILTON MONDRAGON
3/4/2023 14:47



3149-DMN-2023

MEMORANDO No. 3130-DMN-2023

Para: Lic. Edwin Orlando Medina
Gerencia Administrativa y Financiera

De: Dra. Teresa Isabel Reyes
Directora Médica Nacional

Asunto: SOLICITUD DE CONTRATACION AL AMPARO DEL PCM-004-2023 PARA LOS SERVICIOS SUBROGADOS DEL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LA ATENCIÓN MÉDICO HOSPITALARIA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LA REGIONAL DE SAN LORENZO.

Fecha: miércoles 29 de marzo de 2023

I. ANTECEDENTES

La vigencia al contrato a través del cual se proporciona las atenciones medico hospitalaria los derechohabientes de la Regional de **San Lorenzo** venció el 31 de diciembre de 2022

La ampliación a la vigencia del contrato a través del cual se proporciona las atenciones medico hospitalaria a los derechohabientes de la Regional de San Lorenzo se ha gestionado en dos ocasiones la primera durante el mes de noviembre de 2022, el cual se solicitó por seis meses mismo que fue devuelto para que se elaborara por tres meses, remitiéndose nuevamente según memorando **1832-US-2022**, de fecha 15 de noviembre de 2022 y memorando 1141-DMN-IHSS-2023 de fecha 16 de febrero 2023, sin que hasta la fecha se haya autorizado el mismo.

II. JUSTIFICACIÓN

El Instituto no cuenta con instalaciones propias para brindar las atenciones médicas en el primero, segundo y tercer Nivel además de los servicios de traslado de ambulancia en la regional de **San Lorenzo**, lo que genera que se deba subrogar esta prestación de servicios.

La vigencia al contrato a través de cual se brinda atención medico hospitalaria en el **primer, segundo y tercer nivel** a los derechohabientes de la regional de **San Lorenzo** venció el 31 de diciembre de 2022

Como regla general antes de iniciar un proceso de contratación debe verificarse en el expediente de contratación, existe la aprobación presupuestaria del gasto, extremo por el cual la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS requiere que a la solicitud de contratación se adjunte el Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria.

La Subgerencia de Presupuesto en el memorando No. **883-SGP/IHSS-2023 de fecha 17 de marzo de 2023**, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de **Seis Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Tres Lempiras con Once Centavos (L6,339,373.11)**, en el Régimen de Seguro de Atención a la Salud en las posiciones presupuestarias 24130, de acuerdo a lo solicitado en el memorando No. **3090-DMN-SILOSS-2023 de fecha 16 de marzo de 2023**.

Con fecha 10 de junio de 2022, en el Diario Oficial la gaceta No. **35,946**, a través de DECRETO EJECUTIVO NÚMERO **PCM-16-2022**, se autorizó Declarar ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2022, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población.

La declaratoria de estado de emergencia sanitaria en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional establecida en El DECRETO EJECUTIVO NÚMERO **PCM-16-2022**, fue prorrogada según DECRETO EJECUTIVO NÚMERO **PCM 04-2023**, en el cuál se resuelve Prorrogar la Declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población

III. PETICIÓN.

Por contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria, de acuerdo con lo informado en el memorando No. **883-SGP/IHSS-2023 de fecha 17 de marzo de 2023**, la Dirección Médica Nacional, de conformidad a lo detallado en los antecedentes y justificación técnica, para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente, **SOLICITA:**

PUNTO NÚMERO UNO:

En vista de todos los antecedentes y justificaciones antes indicadas se solicita darle seguimiento a los trámites correspondientes y de ser procedente iniciar un proceso mediante la figura de contratación directa al amparo del decreto ejecutivo número **PCM**

04-2023 a través del cual se prorroga la declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, establecida en el decreto ejecutivo número PCM **16-2022**, esto con el propósito de brindar los servicios de atención medico hospitalaria de primero, segundo y tercer nivel además de los servicios complementarios de traslados en ambulancia a los derechohabientes de la Ciudad de **San Lorenzo** para el periodo comprendido del **01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, según los precios referenciados en el contrato No. **045-2005**

En espera de obtener una respuesta veraz y oportuna

Atentamente,

-  Archivo/cronológico
-  Unidad de SILOSS
-  TR/Alvaro Paz

Documentos adjuntos:

- Términos de referencia solicitud de contratación Directa por emergencia al amparo del PCM 004-2023, PARA LOS SERVICIOS SUBROGADOS II y II Nivel de atención medico hospitalaria en la Regional de San Lorenzo.
- Disponibilidad Presupuestaria memorando **883-SGP/IHSS-2023 de fecha 17 marzo de 2023.**
- Fotocopia de Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria memorando **3090-DMN-SILOSS-2023**
- Fotocopia de Decreto Ejecutivo número **PCM-04-2023**
- Fotocopia de Decreto Ejecutivo número **PCM-16-2022**
- Fotocopia de guía única de contrataciones directas por situación de emergencia con base en la ley de contratación del estado en cumplimiento del **PCM-04-2023**
- Fotocopia Artículo 109, Decreto **157-2022**, Disposiciones del Presupuesto 2023



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL



HONDURAS

1924 - 2014 - 1924



ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SERVICIO DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), divide sus prestaciones de salud en tres niveles de diferente complejidad, de acuerdo a las necesidades del paciente. Cada nivel de atención tiene particularidades que los oferentes deben cumplir, acreditando la documentación correspondiente o mediante las inspecciones que se realicen.

Los servicios objeto de este proceso, deben prestarse de acuerdo al modelo de atención acuñado por el IHSS, dentro del cual se encuentra el programa de atención integral en salud familiar y comunitaria, por lo que el oferente debe apegarse a esta y cualquier otra normativa que el IHSS o la Secretaría de Salud emitan.

Este proceso tiene por objeto aumentar sustancialmente el nivel de la calidad de la atención al paciente y satisfacer las necesidades actuales, futuras del IHSS y principalmente mantener la atención ininterrumpida de los derechohabientes y pacientes:

El IHSS ha designado un coordinador médico encargado de la evaluación de los servicios y verifica la calidad de los mismos, para efectos de pago, será necesaria el informe del coordinador de que los servicios se están prestando de la forma y con la calidad estipulada en el contrato.

En general, los establecimientos de salud que oferten sus servicios al IHSS, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Requisitos

- 1.1 Copia Licencia Sanitaria vigente emitida por el ARSA que esté acorde con el tipo de establecimiento de salud o nivel de complejidad a contratar.
- 1.2 Número de licencia vigente de regencia de Farmacia (Esto aplica en Farmacia)

2. Capacidad Técnica:

1. El oferente mediante Declaración jurada de calidad debidamente autenticada por Notario Público, en la cual:
 - 1.1 Deberá acreditar que los servicios a proveer son de calidad, que cumplirán con las normas higiénico-sanitarias que implican la prestación del servicio y conforme al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas por el IHSS.
 - 1.2 Que los equipos que propone están en óptimas condiciones de uso

1.3 Que se compromete a lo largo de la vigencia del Contrato a realizar capacitaciones para los médicos y/o enfermeras involucradas en los servicios Médicos Subrogados en cada una de las Clínicas Regionales del IHSS.

2. El Oferente debe presentar, al menos 2 cartas de clientes firmadas y selladas, en papel membretado de la empresa, de prestación de servicios similares, donde se especifique que el servicio brindado ha sido de calidad y a satisfacción de los usuarios

3. Tiempo de ejecución del servicio:

- El presente servicio de ser aprobado tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2023.
- Una vez adjudicado la prestación de los servicios, será a partir de la Firma del Contrato y de la Orden de Inicio emitida por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS).

4. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Dirección Médica Nacional a través de la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS), serán los responsables de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Emitir la Orden de Inicio del servicio.
- b. Dar seguimiento al cumplimiento del contrato a través de los informes presentados por el coordinador médico regional, quien además, documentará cualquier incumplimiento.
- c. Informar o estar pendiente de la vigencia del Contrato.
- d. Efectuar la evaluación y monitoreo de la prestación de los servicios médicos.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será en la Regional de San Lorenzo

6. ACEPTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS

Plazo de presentación: en forma mensual y 05 días calendarios contados a partir de la recepción final posteriores al mes de prestación de servicios.

Objeto: Verificar el cumplimiento de los servicios y número de atenciones brindadas así como responder por reclamos por incumplimientos en la presentación de algunos de los servicios.

7. FORMA DE PAGO

La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), pagará mensualmente una vez que el contratista presente la documentación de respaldo en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del servicio sin recargo alguno. Dicho pago se efectuará en moneda local, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera del Instituto Hondureño de Seguridad Social y se tramitará de acuerdo a los procedimientos ya establecidos por el Instituto de acuerdo al informe firmado y sellado por la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social (SILOSS), dando fe de que el servicio fue prestado recibido a entera satisfacción, de conformidad a las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas, para ello deberá presentar los documentos siguientes:

1. Factura (original)
2. Hoja de aceptación del servicio (original)
3. Recibo por el monto a cobrar (original)
4. Constancia de estar sujeto a pagos a cuenta vigente o deducción del Impuesto sobre la renta autorizado por la SAR
5. Solvencia fiscal vigente
6. Informe de la empresa de las actividades realizadas en el mes
7. Copia del contrato
8. Copia de la garantía de cumplimiento vigente

Especificaciones y Condiciones Técnicas

El propósito de las Especificaciones y Condiciones Técnicas (ET), es el de definir las características técnicas de los Servicios que el IHSS requiere contratar en la Regional.

Las ECT constituyen los puntos de referencia contra los cuales el IHSS podrá verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas.

A continuación se describe las especificaciones y condiciones técnicas requeridas para los servicios:

DEBERES DEL PROVEEDOR:

1. Deberá estar afiliado y solvente con el IHSS.
2. Deberá verificar en el sistema "consulta de derechos", el estado de cobertura de cada derechohabiente a atender. El IHSS proveerá acceso a dicho sistema, una vez adjudicado el contrato correspondiente.
3. Deberá garantizar que brindará un trato digno a cada paciente, aplicando las medidas disciplinarias correspondientes cuando se incumpla este extremo.
4. Deberá garantizar que todo su personal cuenta con las debidas credenciales y solvencia con el colegio profesional correspondiente.

5. Deberá garantizar el pago oportuno de los salarios de su personal.
6. Deberá mantener en óptimas condiciones de higiene el establecimiento.
7. Deberá informar al derechohabiente sobre los alcances del servicio que presta en nombre del IHSS, evitando ofrecer aquellos que no se encuentren comprendidos en la cartera de atención contratada.
8. Presentará, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un Informe de actividades con el detalle de las actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior, utilizando para ello el sistema creado para tal fin, para dar cumplimiento a ello el proveedor deberá ingresar diariamente las actividades realizadas en el sistema informático que defina el instituto para tal fin.
9. Comunicará al IHSS, tan pronto ocurra, cualquier situación o acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte el desarrollo del servicio.
10. Deberá de comunicar, tan pronto tome la decisión, cualquier remodelación o cambio de lugar donde pretenda trasladar la unidad de salud contratada. El cambio de ubicación no podrá realizarse en tanto no se cuente con el respectivo licenciamiento. La contravención de esta disposición, dará lugar a la resolución del contrato.
11. Deberá garantizar la prestación de los servicios a los derechohabientes que sean referidos por los establecimientos de salud pública o privada y que presenten el respectivo Documento Nacional de Identificación (DNI) para verificar la vigencia de derechos, salvo que se trate de una atención de urgencia, la que deberá ser prestada independientemente de las circunstancias del paciente.
12. El oferente adjudicado deberá registrar diferenciadamente las atenciones en salud, según el riesgo que califique, en especial de pacientes con cargo al Régimen de Riesgos Profesionales y Régimen de Enfermedad-Maternidad, y cualquier otro Régimen de protección que establezca el IHSS, de preferencia a través de expediente clínico electrónico
13. Deberá llevar los registros requeridos por el IHSS para controlar individualmente las incapacidades temporales concedidas a los asegurados, en los formatos y condiciones que al efecto establezca el IHSS, según Reglamento para la Extensión de Certificado de Incapacidad Temporal Laboral vigente.
14. Implementará las diferentes actividades planteadas para el desarrollo del "Programa de Promoción y Prevención de la Salud", incluyendo pero no limitado a: Programa de Vacunas, Programa de planificación familiar, programa de Tuberculosis, Programa de VIH, sectorización de paciente con enfermedades crónico degenerativas y transmisibles, realización de ultrasonidos maternos según guías clínicas de atención médica, entre otros, de acuerdo al nivel ofertado.
15. Asumirá toda responsabilidad por los daños materiales y morales causados a terceras personas dentro de sus instalaciones o de las instalaciones de los servicios

que subcontrate para la atención de los asegurados, así como las responsabilidades generadas por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral, o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones con suplidoras, contratistas, trabajadores, pacientes o usuarios y, en general, con cualquier tipo de reclamaciones.

16. Deberá tener un Plan de Contingencias en caso de Emergencia y deberá contar con la señalización correspondiente de las rutas de evacuación en las instalaciones donde se brinden los servicios de salud, de forma visible y conforme normas de la Secretaría de Salud.
17. Al finalizar el contrato, por cualquier motivo, el proveedor deberá, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, devolver los expedientes clínicos a las oficinas regionales del IHSS, luego de haberse efectuado una auditoria con personal que designe el IHSS así mismo la entrega de toda la papelería propia de la institución y en especial toda aquella que genere una implicación legal (incapacidades, recetas, etc.)
18. Deberá apegarse a las definiciones, normas, protocolos, procedimientos, estándares de calidad y de productividad y cualquier otro concepto que se requiera en la comprensión y definición de los términos o la magnitud, extensión y calidad de los servicios objeto de este proceso, todo lo cual está descrito en las normas de salud pública de la República de Honduras y las definidas en la normativa institucional. En caso de no haberse definido expresamente, se aplicarán aquellos procedimientos, normas y métodos de atención en salud, aceptados y validados científicamente a nivel internacional y aprobado por la Dirección Médica Nacional del IHSS.
19. Deberá gestionar las referencias médicas en el sistema de referencia y contrarreferencia del IHSS, acatando los lineamientos establecidos. El oferente adjudicado deberá integrarse a la red nacional de servicios de salud del IHSS, implementando interna y externamente, el sistema de referencia y contrarreferencia para la adecuada prestación de los servicios a los asegurados. Para tal efecto, implementará un programa de comunicación y coordinación con las diferentes Direcciones, jefaturas y dependencias de los establecimientos de salud de la red de servicios del IHSS, sean propios o tercerizados, para establecer niveles de acción conjunta, en busca de servicios a los usuarios con calidad y eficiencia.
20. La atención de los usuarios del tercer nivel, deberá considerarse transitoria y una vez resuelto el problema o estabilizado, el asegurado deberá ser contrarreferido al primero o segundo nivel de atención, según amerite el caso, con la información correspondiente. El oferente garantizará el desarrollo de mecanismos de control y

de reclamo de contrarreferencia, así como la existencia de un registro y copias respectivas en el sitio donde se originaron.

21. Los servicios del tercer nivel, excepto los que correspondan a urgencias médicas, serán suministrados únicamente cuando exista la respectiva **Orden de Referencia**, emitida por un Médico General de un proveedor del Primer Nivel de Atención y en el caso de los servicios ambulatorios de segundo nivel, la referencia emitida por un Médico Especialista. Cuando no exista la respectiva Orden de Referencia, o no se incluya la información sobre la referencia que originó el producto respectivo, el IHSS declarará dicha actividad como inválida y no se reconocerá su pago.
22. De recibir un asegurado que todavía no se encuentre adscrito a su servicio, el proveedor deberá solicitar a la administración Regional del IHSS en su localidad, la extensión de una Autorización de Servicios para proceder con las atenciones requeridas. Las urgencias médicas Del tercer nivel de atención, no requerirán referencia o autorización y se justificarán con el diagnóstico del paciente, que debe ser emitido conforme a las guías clínicas del IHSS.
23. Presentará Listado de los médicos asignados por nivel, con nombre del médico, especialidad, horarios de atención, firma, sello médico, días de atención, constancia de solvencia del colegio médico de Honduras, de acuerdo a la población base asignada por nivel y lote, debiendo notificar cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato, y registrará las firmas autorizadas del personal médico responsable de la emisión de los certificados de incapacidad, recetas, diagnósticos, expedientes clínicos y demás necesarios con el coordinador médico regional del IHSS. Cualquier anomalía en este documento es responsabilidad única del proveedor, a quien se deducirán las responsabilidades del caso.
24. Es responsabilidad del PROVEEDOR, proporcionar a los Derechohabientes, los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente. Sin eximir al PROVEEDOR. De la responsabilidad de proporcionar los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente. A los Derechohabientes, "EL INSTITUTO" siempre y cuando mantenga existencia, podrá proveer los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente al "PROVEEDOR" a los precios de compra adquiridos por "EL INSTITUTO" más el 10% (Diez Por ciento) por servicios administrativos, los que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos serán proporcionados de acuerdo a las existencias del Instituto, mismos que deberán ser programados por el proveedor mediante requisición, los cuales serán enviados al "PROVEEDOR" una vez al mes de acuerdo a la programación de envíos del Almacén Central del "INSTITUTO"
25. Garantizar el suministro ininterrumpido de agua potable. En caso de interrupción, deberá garantizar el restablecimiento del servicio dentro de las dos (2) horas

- siguientes, contar además, con un sistema de reserva y almacenamiento de agua, que garantice el abastecimiento de, por lo menos, tres (3) días de consumo.
26. Garantizar el suministro ininterrumpido de energía eléctrica. En caso de interrupción, deberá contar con equipo de respaldo que garantice la inmediata reconexión del servicio.
 27. Proveer con un espacio físico (Oficina) para el desarrollo de las actividades de supervisión, monitoreo, auditoría, refrendo del certificado de incapacidad temporal laboral y otras actividades médicas concernientes al contrato de prestación de servicios médicos incluyendo el programa PAIS-FC.
 28. Guardar la custodia de los expedientes clínicos de los asegurados, como un documento médico legal de alta complejidad, incluyendo aspectos de resguardo físico y traslado de expedientes, según las normas institucionales y condiciones que al efecto establezca el IHSS, estableciendo como modelo de expediente clínico el utilizado en las unidades propias del Instituto.
 29. Cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS.
 30. Mantener existencias de medicamento almacenado de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de la región, con el fin de optimizar el manejo de los
 31. inventarios y evitar así ineficiencia por sobre existencias o incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
 32. Garantizar que los trabajos de odontología sean "a cuatro manos".
 33. Garantizar tener la capacidad para realizar exámenes de laboratorio según la lista mínima de exámenes del IHSS.
 34. Garantizar la permanente dotación de insumos médicos y odontológicos de la calidad mínima que ofrece el Instituto.
 35. Asegurará tener todo equipo médico, odontológico e instrumental en óptimas condiciones.
 36. Instalará en un lugar visible al público, el rótulo que lo identifique como proveedor de servicios de salud para derechohabientes del IHSS, dicho rótulo será proporcionado por la Unidad de Comunicación y Marca.
 37. Contar con líneas telefónicas para recepción de llamadas de los derechohabientes y la realización de agendas de citas médicas por parte del centro de contacto del instituto.
 38. Implementar un sistema de calidad en el establecimiento para asegurar la mejora continua de los procesos en salud.
- 1) Mantener los diferentes ambientes de atención médica y hospitalización, debidamente climatizados.

DEBERES DEL INSTITUTO

1. Pagar oportunamente a “EL PROVEEDOR” la prestación de LOS PRODUCTOS contratados de acuerdo a los mecanismos establecidos. Para lo cual el proceso administrativo de pago será de hasta 60 días calendarios, los cuales se ven contabilizados desde el momento que envían el registro de sus actividades a la unidad de SILOSS a nivel central. Siempre y cuando el registro de actividades se encuentre sin errores y el programa lo coincida con las actividades presentadas por el coordinador médico regional. Caso contrario el proceso de pago tiende a retrasarse, para corroborar las actividades reportadas.
2. Solicitar a “EL PROVEEDOR” por escrito, en cualquier momento que lo estime conveniente, información, aclaraciones y explicaciones sobre las actividades de administración y provisión de LOS PRODUCTOS, necesarios para la evaluación con el propósito de verificar el cumplimiento de los principios de efectividad, eficacia, calidad, equidad y humanitarismo en la prestación de los servicios a través de los productos.-
3. Exigir a “EL PROVEEDOR” la aplicación de correctivos que la Ley contemple, en los casos en que el I.H.S.S. advierta irregularidades o deficiencias en la realización de las actividades de administración por parte de “EL PROVEEDOR” y en la provisión de LOS PRODUCTOS por parte de éste;
4. EL INSTITUTO podrá realizar inspecciones y auditorias necesarias sin previo aviso en las instalaciones de “EL PROVEEDOR” cuando lo estime conveniente para garantizar su funcionamiento y eficiencia, los cuales tendrán la facultad de informar a las autoridades superiores las no conformidades encontradas en los servicios de salud que interfieren en el buen funcionamiento de los servicios.
5. Establecer anualmente el estimado de LOS PRODUCTOS para satisfacer una determinada cobertura poblacional, por tipo de atención según los mecanismos establecidos.
6. Supervisar, monitorear y evaluar periódicamente según lo establecido contractualmente y los mecanismos establecidos por el IHSS.
7. Suministrar al “PROVEEDOR” la información requerida para que ajusten la papelería, a los términos en que el I.H.S.S. lo requiera para los formularios que se deben complementar en la generación de LOS PRODUCTOS, y de acuerdo a las normas que al efecto establezca el I.H.S.S.
8. Presentar oportunamente a “EL PROVEEDOR” copia de los informes de resultados de las supervisiones, monitorias y evaluaciones realizadas a “EL PROVEEDOR”, dentro de los siguientes treinta días hábiles posteriores a la terminación de las mismas. Lo que generara un compromiso por parte de EL PROVEEDOR en el mejor

de los casos a continuar brindando los servicios de salud con la calidad requerida de la misma manera como hasta el momento los ha proporcionado, o en el peor de los casos a mejorar los servicios de salud a la brevedad del mismo. Lo que ocasionara una evaluación posterior por Dirección Médica Nacional y la Unidad de SILOSS para corroborar el cumplimiento del compromiso. El proveedor deberá hacer los correctivos de forma inmediata cuando la no conformidad represente un riesgo sanitario.

9. Suministrar a "EL PROVEEDOR" toda normativa vigente, protocolos, estándares, indicadores de desempeño y cualquier otra información que requiera para proporcionar los PRODUCTOS.
10. Informar a "EL PROVEEDOR", sobre cambios en las normativas, protocolos y políticas institucionales que puedan afectar el suministro de LOS PRODUCTOS y las condiciones en que estos son brindados a los asegurados, así como la asistencia técnica para su incorporación.
11. Suministrar mensualmente la base de datos de asegurados mensual actualizada y depurada de parte de la Regional Local, en formato electrónico y por el medio convenido, con el detalle del estatus de vigencia de derechos de todos los asegurados que conforman LA POBLACION y suministrar información sobre la vigencia de derechos cuando "EL PROVEEDOR" lo requiera para efectos de aplicar eficazmente los mecanismos de validación de derechos.
12. Suministrar la papelería que se requiera en la realización de los procedimientos médicos y administrativos la cual será propiedad del IHSS, sin costo al proveedor, de acuerdo a programación regional supervisada por el equipo local del INSTITUTO. Todos los insumos no justificados previamente y que excedan esta programación serán cobrados al proveedor según costos del IHSS. Las incapacidades tienen formato institucional los cuales deberán tener una correlación entre las incapacidades brindadas y las del formulario. Considerando que serán sujetas a auditorias periódicas por parte del coordinador médico regional del INSTITUTO, además se registraran las firmas autorizadas del personal médico responsable de la emisión de los certificados de incapacidad en la oficina regional. Cualquier anomalía en este documento es responsabilidad única del PROVEEDOR a quien se deducirán las responsabilidades del caso.
13. El IHSS aplicará los mecanismos de control que permite el retorno de los pacientes al primer nivel que por razón de su patología fueron referidos al segundo nivel según manejo de Guías Clínicas del IHSS y demás normativa.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, el oferente deberá considerar lo siguiente:

1. Extensión del certificado de incapacidad temporal laboral:
Será responsable de la emisión de Certificados de Incapacidad Temporal Laboral, en el formato que al efecto defina el IHSS y conforme a su Reglamento de Extensión de Certificados de Incapacidad Temporal Laboral vigente. El IHSS capacitará al oferente adjudicado dentro de los 45 días siguientes a la notificación de adjudicación y será responsable de los daños que, por su gestión de incapacidades, pudiera ocasionar.
2. Informes:
 - a. Deberá registrar cada una de las actividades realizadas mensualmente, utilizando la codificación de enfermedades CIE-10 o, en su defecto, CIE-11, en el sistema "Registro de Afiliados y Actividades (RAA)" a efecto de producir electrónicamente los Informes de Actividades Clínicas (ACT) y de afiliación (AFI), los cuales deberán ser remitidos a la Unidad de SILOSS del nivel central vía correo electrónico. El IHSS proveerá los accesos a dicho sistema, una vez adjudicado el contrato. Los informes de actividad, deberán ser presentados al IHSS dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
 - b. Presentará los informes que sean solicitados por cualquiera de las unidades del IHSS, incluyendo el reporte oportuno de las enfermedades de notificación obligatoria a la Secretaría de Salud.
 - c. En casos de complicaciones médicas y quirúrgicas que hubieran sido provocadas por posible iatrogenia o mala praxis, el proveedor deberá informar inmediatamente al coordinador médico de su región.
3. Se someterá a las auditorías médicas realizadas por el coordinador médico de su región o la persona que designe el IHSS, ya sea para efectos de pago o control, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato, así como a cualquier actividad de supervisión que se estime conveniente. El proveedor contará con un término de diez (10) días calendario para subsanar las actividades declaradas como inconsistentes, contadas a partir de la notificación respectiva.
4. La cancelación del pago por cada mes vencido, se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la solicitud de pago.
5. Deberá aplicar los correctivos que indique el Instituto, cuando advierta irregularidades o deficiencias en la prestación del servicio.
6. Acatará los cambios en las normativas, protocolos y políticas institucionales que puedan afectar la prestación del servicio.

7. No podrá, bajo ninguna circunstancia, cobrar suma alguna al derechohabiente, en concepto de las atenciones que presta en nombre del IHSS. El proveedor que contravenga esta disposición, se constituirá en incumplimiento y será sancionado de acuerdo a la normativa vigente.

PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

El primer nivel de atención, refiere a la asistencia de medicina general, pediatría, ginecología, servicios de enfermería, odontología y los servicios de apoyo de farmacia, laboratorio e imágenes de radiodiagnóstico. La prestación de estos servicios se dará de lunes a viernes, doce (12) horas diarias, en horario de 07:00am a 07:00pm. Los servicios a contratar para el primer nivel de atención, se encuentran detallados tanto en el manual de definiciones, así como en las guías, protocolos y, en general, la normativa de atención en salud tanto del IHSS como de la SESAL, instrumentos anexos a este documento.

El pago para este primer nivel de atención, se determina de acuerdo al rango poblacional de derechohabientes registrados en cada región. La cartera de servicios que comprende el primer nivel de atención, se detalla a continuación:

I. ASISTENCIA DE MEDICINA GENERAL

- 1) Consulta integral de medicina general: Es la consulta que no requiere especialización, imprescindible para la prevención, detección, tratamiento y seguimiento de las enfermedades crónicas estabilizadas, responsabilizándose del paciente de manera integral para decidir su derivación a los especialistas cuando alguna patología se complique o se descompense.
- 2) Atención ambulatoria de la morbilidad medicina general: Según las patologías más frecuentes de acuerdo al CIE-10 (Clasificación Internacional de Enfermedades versión 10 u otra que defina el instituto)
- 3) Atención de emergencias: Únicamente emergencias menores, de tipo médico o quirúrgico. En casos de mayor riesgo o gravedad, brindarán los primeros auxilios y referirán al paciente, de inmediato, al nivel hospitalario autorizado por el IHSS. Dicha atención será reconocida como un producto "atención de medicina general".
- 4) Referencia de pacientes al sistema hospitalario: Valoración y envío de pacientes al nivel de atención inmediatamente superior. Incluye la elaboración de epicrisis, a solicitud de otros establecimientos de salud.
- 5) Rehabilitación y reinserción social: Comprende la detección y clasificación general o preliminar de las discapacidades, deficiencias y minusvalías; la educación y capacitación de las familias o responsables de las personas discapacitadas, para que realicen acciones básicas de rehabilitación, a nivel familiar y comunitario; la

organización de grupos de apoyo y auto cuidado; para ejecutar actividades y para reinsertar a los discapacitados en el mundo social, educativo y laboral.

6) Atención del paciente con diabetes mellitus:

Se refiere a la atención médica brindada por el Médico General, en el primer nivel de atención, para todos los grupos de población, en el que se atiende a pacientes con enfermedad crónica de Diabetes Mellitus Tipo 1 o 2 según las guías clínicas del IHSS del I nivel de atención:

- a. Captación del paciente de acuerdo a criterios diagnóstico para su atención y seguimiento clínico adecuado.
- b. Valoración de su estado clínico.
- c. Indicación y prescripción del tratamiento farmacológico y no farmacológico adecuados, incluyendo estilos de vida saludables.

7) Atención del paciente con hipertensión arterial sistémica

Se refiere a la atención médica brindada por el Médico General, en el primer nivel de atención, para todos los grupos de población, en el que se atiende a pacientes con enfermedad crónica como Hipertensión Arterial Sistémica según las guías clínicas del IHSS caso que a continuación se describen:

- a. Captación del paciente de acuerdo a criterios diagnóstico para su atención y seguimiento clínico adecuado.
- b. Valoración de su estado clínico.
- c. Indicación y prescripción del tratamiento farmacológico y no farmacológico adecuados, incluyendo estilos de vida saludables.

8) Atención de pacientes con ITS/VIH (detección temprana del paciente con ITS/VIH)

Atención brindada por Médico General entrenado en consejería basada en riesgo certificada por la secretaria de salud, donde la Historia clínica que consigne la atención y manejo según las Guías Clínicas del I nivel del IHSS en cada caso que a continuación se describen:

- a. Flujo vaginal,
- b. Secreción uretral,
- c. Ulcera genital,
- d. Enfermedad Pélvica Inflamatoria,
- e. Bubón inguinal.

9) Atención prenatal del embarazo de bajo riesgo

- a. Atención prenatal de la Semana 18 a 29.
- b. Atención prenatal de la Semana 30. (de 32 en adelante es del GO)
- c. Pacientes con comorbilidad deberán remitirse a Ginecólogo según normativa del IHSS
- d. Pacientes de 15 a 35 años
- e. Pacientes con 3 o menos gestas
- f. Pacientes sin patología asociada según las normas de atención

- 10) Atención puerperal
 - a. Atención puerperal (7-10 días)
 - b. Atención puerperal (30-40 días)
- 11) Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil
 - a. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 7-10 días
 - b. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 30 días
 - c. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 2 meses
 - d. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 4 meses
 - e. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 6 meses
 - f. Atención del control, estímulo de crecimiento y desarrollo infantil de 12 meses
- 12) Atención de pacientes con tuberculosis pulmonar:
 - a. Detección de pacientes sintomáticos respiratorios
 - b. Atención de pacientes con tuberculosis pulmonar (seguimiento tratamiento-consulta 1, 2, 3, 5 y 6 mes)
- 13) Atención de paciente con dengue no grave sin signos de alarma
 - a. Primera consulta
 - b. Atención y seguimiento diario hasta el quinto día
- 14) Atención de planificación familiar:
 - a. Inserción de DIU
 - b. Revisión de DIU al 1er, 3er y 6to mes
 - c. Revisión DIU con citología al año
 - d. Preservativos "primera atención"
 - e. Preservativos "entrega de método-30 preservativos"
 - f. Collar o calendario "primera vez"
 - g. Hormonal inyectable
 - h. Hormonal orales
- 15) Servicios de prevención de las enfermedades:
 - a. Vacunación: Aplicación del esquema obligatorio de inmunizaciones en los distintos grupos etáreos, según normas de secretaria de salud. También incluye la aplicación de vacunas especiales en casos de emergencia o por requisitos sanitarios internacionales (meningitis meningocóccica, Influenza etc.). La Secretaría de Salud suministrará al IHSS las dosis requeridas y los insumos necesarios según el tamaño de "la población" beneficiaria.
 - b. Detección temprana de los cánceres de cérvix y mama: Esta prestación pretende reducir la mortalidad por dos cánceres de alta incidencia, por medio de acciones sencillas, disponibles en el primer nivel de atención: citología vaginal, examen y autoexamen de mama, detección y captación de personas con factores de riesgo asociados, examen físico general e historia clínica.

- c. Vigilancia epidemiológica: Vigilancia de las enfermedades infecciosas, de ITS/VIH/sida, entomológica, zoonótica: incluye el reporte de enfermedades de notificación obligatoria, la encuesta de casos, los cercos epidemiológicos y la elaboración de reportes y análisis locales básicos, más enfermedades no transmisibles sujetos de vigilancia (HTA, DM).
 - d. Prevención de los problemas de la malnutrición: Otras patologías provocadas por la carencia de micronutrientes a través de entrega de suplemento de hierro y ácido fólico a los grupos con factores de riesgo.
 - e. Control o eliminación de insectos y roedores: Educación y organización de la comunidad para el control o eliminación de insectos y animales nocivos para la salud, especialmente, los relacionados con el dengue, la malaria y otras enfermedades prevalentes. También, incluye el apoyo en la aplicación de medios biológicos, físicos o químicos, con ese mismo propósito. Todo ello en coordinación con organizaciones comunitarias, Alcaldía y otros. Los insumos para efecto de esta actividad serán proporcionados por la Secretaría de Salud.
 - f. Vigilancia y control de la calidad del agua y los alimentos: Esta actividad abarca la coordinación y colaboración con la comunidad y las autoridades locales, en cuanto a denuncias, reportes o seguimiento de casos de incumplimiento de las normas sanitarias básicas en esta materia; la toma y envío de muestras al laboratorio; y el giro de órdenes sanitarias. También, comprende el apoyo en las actividades de educación y organización de la comunidad, para vigilar y mejorar los sistemas de abastecimiento de agua y la calidad de los alimentos que consume.
 - g. Vigilancia y control de los desechos sólidos: Comprende acciones de educación, participación social, coordinación intra e intersectorial, planificación y control, dirigidas a lograr el correcto almacenamiento temporal de los desechos sólidos (en la fuente) y su adecuada recolección, transporte y disposición final, en concordancia con las normas sanitarias vigentes. También incluiría los esfuerzos por promover la reducción, reutilización y reciclaje de la basura.
 - h. Identificación y clasificación de riesgos ambientales
- 16) Detección precoz y control de enfermedades prevalentes:
- a. Salud Materna-Infantil: Mujeres en edad Fértil (MEF), embarazo, parto, puerperio; crecimiento y desarrollo.
 - b. Atención Integral del Adulto Mayor:
 - c. Hipertensión Arterial.
 - d. Diabetes Mellitus.

e. Enfermedad de transmisión sexual y VIH/SIDA

17) Actividades extramuros:

- a. Visita domiciliaria extramuro ESAFC: Consiste en realizar visitas programadas a los hogares según riesgo y el Plan de Intervención en Salud, con el fin de solucionar la problemática en salud de los derechohabientes, en el contexto familiar proveyendo educación con servicios de promoción y prevención cuando su patología lo amerite o de acuerdo a los criterios clínicos de las visitas domiciliarias y proveer a la familia servicios de promoción y prevención en salud. Esta actividad incluye visitas a empresas.

18) Actividades de educación intramuros:

- a. Educación intramuro al individuo en base del plan operativo de IEC
- b. Educación intramuro grupal en base del plan operativo de IEC
- c. Consejería en salud sexual y reproductiva, individual, familiar y comunitaria

II. ASISTENCIA DE PEDIATRÍA

Es la atención proporcionada por médico pediatra en el primer nivel de atención conforme el detalle siguiente:

- 1) Atenciones a Pacientes menores de 2 años será manejada por el pediatra exclusivo.
- 2) Atención a pacientes mayores de 2 años nuevos será evaluado por medicina general el cual lo remitirá al pediatra para su control médico y manejo si tiene patología de base.
- 3) Atención a pacientes mayores de 2 años con patología de base ya diagnosticado o referido será manejado con el especialista: se pondrá en el expediente "Consulta con Pediatría"

III. ASITENCIA DE GINECOLOGIA

Es la atención proporcionada por médico Ginecólogo en el primer nivel de atención conforme el detalle siguiente:

- 1) Primer control prenatal: decide llevar su respectivo manejo y control o lo remite a medicina general, segundo o tercer nivel de atención, llenado del carné perinatal y citología.
- 2) Interconsultas a criterio del médico general según la evolución de su paciente.
- 3) Control prenatal de bajo riesgo a partir de las 32 semanas y remisión a las 36 semanas hacia el II nivel.
- 4) Tendrá 20 cupos para consulta propia y 4 cupos para interconsulta del médico general.
- 5) Control prenatal de:
 - a. Pacientes menores de 15 años y mayores de 35 años.

- b. Multiparidad de 4 o más gestas
 - c. Espaciamiento intergenésico corto (< de 2 años)
 - d. Hemorragias durante el embarazo
 - e. Cesárea previa
 - f. Pacientes con patología exclusiva (DM, HTA, Epilepsia, Cáncer, etc.)
 - g. Paciente con antecedente de infertilidad
- 6) Atención de puerperio normal o cesárea a los 10 y 40 días, en cualquier caso.

IV. SERVICIOS DE ENFERMERÍA

- 1) Toma de Signos vitales
- 2) Curaciones
- 3) Inyecciones
- 4) Nebulizaciones
- 5) Apoyo en charlas educativas
- 6) Apoyo en visitas domiciliarias
- 7) Apoyo en visitas a Sistema Medico de Empresa (SME)
- 8) Elaboración de Informes de Enfermería

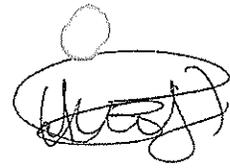
V. SERVICIOS DE IMÁGENES DE RADIODIAGNÓSTICO

- a. **PLACAS RADIOLÓGICAS SIMPLES:** Tórax (PA, AP, oblicuas, lat.)
- b. **ULTRASONIDOS:** Obstétrico (realizado el Gineco-Obstetra)
- c. **ELECTROFISIOLOGÍA:** Electrocardiografía.

VI. SERVICIOS DE LABORATORIO

Realización de exámenes de Laboratorio previa prescripción médica:

- | | |
|---|------------------------------|
| 1. Hemograma completo | 11. Examen de orina |
| 2. Frotis de Sangre Periférica | 12. Proteína de 24 horas |
| 3. Hematozooario | |
| 4. INR | MICROBIOLOGIA |
| 5. Tiempo De Protrombina (TP) | 13. Baciloscopia – BAAR |
| 6. Tiempo Parcial De Tromboplastina (TPT) | 14. Citología nasal |
| 7. VES | 15. Coprocultivo |
| PARASITOLOGÍA | 16. Cultivo por bacterias |
| 8. General de heces | 17. Cultivo por hongos |
| 9. Wright | 18. Exudado Faríngeo |
| 10. Sangre oculta | 19. GRAM |
| UROANÁLISIS | 20. KOH |
| | 21. Serología por Dengue |
| | 22. Serología por Leptospira |



23. Tinta china
24. Urocultivo
25. QUÍMICA SANGUINEA
26. Ácido úrico sérico
27. Albumina
28. Amilasa
29. Bilirrubina directa
30. Bilirrubina indirecta
31. Bilirrubina total
32. Calcio
33. Cloro
34. Colesterol HDL
35. Colesterol LDL
36. Colesterol Total
37. Coombs Directo
38. Coombs Indirecto
39. Creatinina
40. Curva de tolerancia a glucosa 1 y 2 horas
41. Curva Tol oral a glucosa 1 hs (50gr)
42. Curva Tol oral a glucosa 2 hs (75gr)
43. Ferritina
44. Fosfatasa alcalina
45. Fosforo
46. Glucosa ayunas
47. Glucosa post prandial
48. hemoglobina Glicosilada
49. Potasio
50. Proteínas Totales
51. Sodio
52. TGO (AST)
53. TGP (ALT)
54. Triglicéridos
55. Urea BUN
56. QUÍMICA ORINA
57. Proteínas en 24 hs
58. QUÍMICA / INMUNOLOGIA ESP.
59. T3 libre
60. T3 total
61. T4 libre

62. T4 total

63. TSH

INMUNOSEROLOGIA

64. Anticuerpos Hepatitis C

65. Antígenos superficie Hepatitis B
(HBSAg)

66. ASO

67. Helicobater pilory heces

68. Hepatitis A

69. HIV

70. PCR

71. Perfil Toxoplasma IgG e IgM

72. Prueba de embarazo

73. FACTOR REUMATOIDEO

74. RPR

75. Serología para Chagas

76. Tipo RH

F36
www.ihss.hn
99
FX

VII. SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA

- 1) Actividades de prevención de enfermedades dentales
- 2) Odontología Curativa
- 3) Odontología Promoción de La Salud Individual
- 4) Odontología Promoción de La Salud Grupal
- 5) Odontología preventiva intramuros
- 6) Odontología Preventiva extramuros
- 7) Obturaciones con Resina
- 8) Obturaciones Con amalgama
- 9) Ionometro de vidrio
- 10) IRM y Zoe (provisional) cuando lo amerite,
- 11) Radiografías periapicales
- 12) Reconstrucciones con amalgama
- 13) Profilaxis con su respectivo Cavitron
- 14) Aplicación de flúor
- 15) Aplicación de selladores de fosas y fisuras
- 16) Acciones de promoción y prevención de salud oral
- 17) Exodoncia sin complicación y con complicación
- 18) Impactos
- 19) Ferulización
- 20) Operculectomia
- 21) Alveolectomia inmediata y mediata
- 22) Alveolitis
- 23) Curetaje alveolar
- 24) Resolución de procesos infecciosos (abscesos)
- 25) Pulpotomias
- 26) Pulpectomias
- 27) Recubrimiento pulpar directo
- 28) Recubrimiento pulpar indirecto
- 29) Emergencias

VIII. SERVICIOS DE FARMACIA

1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm.
2. Empaquetara, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al

efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas.

3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios.
5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos.
6. Es responsabilidad del PROVEEDOR, proporcionar a los Derechohabientes, los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente. Sin eximir al PROVEEDOR. De la responsabilidad de proporcionar los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente. A los Derechohabientes, "EL INSTITUTO" siempre y cuando mantenga existencia, podrá proveer los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente al "PROVEEDOR" a los precios de compra adquiridos por "EL INSTITUTO" más el 10% (Diez Por ciento) por servicios administrativos, los que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos serán proporcionados de acuerdo a las existencias del Instituto, mismos que deberán ser programados por el proveedor mediante requisición, los cuales serán enviados al "PROVEEDOR" una vez al mes de acuerdo a la programación de envíos del Almacén Central del "INSTITUTO".

Para la prestación de los servicios de este primer nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento:

a. Recurso humano mínimo:

- 1) Un (1) administrador.
- 2) Un (1) director médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas.
- 3) Dos (2) médicos generales por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes.
- 4) Dos (2) auxiliares de enfermería por cada grupo poblacional de 5000 derechohabientes
- 5) Un (1) asistente dental por cada profesional de la odontología.
- 6) Un (1) promotor de Salud por cada 5000 adscritos.
- 7) Un (1) digitador para registro médico por cada 5000 derechohabientes adscritos.

- 8) Un (1) técnico en registros de salud por cada 5000 adscritos.
- 9) Un (1) profesional de la ginecología por cada 15,000 derechohabientes.
- 10) Un (1) profesional de la pediatría por cada 15,000 derechohabientes.
- 11) Un (1) profesional de enfermería por cada 15,000 derechohabientes.
- 12) Un (1) profesional de la odontología por cada 15,000 derechohabientes.
- 13) Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico.
- 14) Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS

b. Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Una(1) Computadora completamente funcional por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, laboratorio clínico, radiodiagnóstico y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS
- 2) Una (1) impresora laser
- 3) Sillas para sala de espera
- 4) Archivos metálicos de 4 gavetas (mínimo).
- 5) Oasis o fuentes de agua, con su respectivo bote con agua.
- 6) Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera
- 7) Línea telefónica fija

c. Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar con lo siguiente:

- 1) Un (1) Ultrasonido
- 2) Un (1) electrocardiograma
- 3) Un (1) Nebulizador
- 4) Un (1) equipo para partos
- 5) Una (1) Balanza para adultos con tallímetro
- 6) Una (1) Balanza de lactantes
- 7) Una (1) Balanza portátil
- 8) Un (1) Esfigmomanómetro por médico
- 9) Un (1) Estetoscopio por médico
- 10) Un (1) Saturador de oxígeno por médico
- 11) Una (1) Refrigeradora para biológicos (Vacunas)
- 12) Un (1) Termo para vacunas
- 13) Un (1) Esterilizador de material médico
- 14) Un (1) Negatoscopio

d. Además del equipo odontológico necesario con que el establecimiento debe contar a efecto de ostentar licencia sanitaria vigente, deberá contar con lo siguiente:

- 1) Un (1) Sillón dental
- 2) Un (1) Compresor odontológico
- 3) Un (1) Autoclave
- 4) Una (1) Lámpara de luz (UV o luz blanca)
- 5) Piezas de mano de alta velocidad
- 6) Un (1) Cavitron
- 7) Un (1) Amalgamador
- 8) Un (1) Negatoscopio
- 9) Un (1) RX dental
- 10) Delantal de plomo para paciente
- 11) Delantal de plomo para técnico.
- 12) Recipientes varios conforme manual de definiciones

e. **Material médico quirúrgico:** De acuerdo a la población adscrita a esa unidad de salud, será la cantidad de insumos que se requerirán, dentro los cuales deberá incluir:

1) Insumos Médicos

- Jeringas 3 cc
- Jeringas 5 cc
- Jeringas 1 cc (Insulina)
- Depresores
- Alcohol Clínico al 70%
- Algodón
- Gasa Estéril
- Hilo sutura seda 00
- Hilo de sutura seda 000
- Hilo de sutura seda 0000 y 00000
- Hilo catgut crómico 00 y 000
- Esparadrapo antialérgico
- Láminas citología
- Hisopos largos
- Fijador atomizador para citologías
- Guantes Descartables de diferentes tallas (S, M, L)
- Guantes Estériles (6-1/2, 7, 7-1/2, 8)
- Equipo de Infusión

- Mariposas N° 21 y 23
- Mariposas N° 25
- Hojas de bisturi 12 y 20
- Jabón quirúrgico (Clorhexidina Gluconato al 4%)
- Agua destilada (bolsas)
- Solución Yodo Povidona al 10%
- Jalea Lubricante

2) Insumos Odontológicos

- Algodón.
- Gasa Quirúrgica
- Guantes descartables
- Hoja de bisturí No. 15.
- Mascarillas descartables para cirujano.
- Seda negra trenzada 3-0 con aguja 3/8 de círculo r/c de 24 mm.
- Depresores de Madera, bolsa de 500 unidades.
- Alcohol etílico al 70%.
- Cepillos para lavar instrumentos.
- Solución Antiséptica 4 % P/V Gluconato de Clorhexidina (jabón quirúrgico).
- Aguja dental descartable larga #27G/32 mm.
- Aguja dental descartable corta #30G/32mm.
- Rodete de Algodón absorbente 100% algodón
- Amalgama dental en pastillas de fase dispersa.
- Resina fotocurable, híbrida con baja restricción volumétrica, fotocurable de 20seg. Resistente al desgaste, fácil de manipular, que contenga cuatro jeringas como mínimo, colores A2,A3,A3.5.B2 Y C2 Bonding de 6gr, ácido grabador jeringa de 3ml con sus respectivos dispensadores y brushers.
- Bandas Matrices metálicas.
- Brochas para profilaxis dental cortas para baja velocidad.
- Cemento ZOE.
- Cinta o banda de celuloide.
- Cinta o banda de lija.
- Capsula para Amalgamador.
- Cemento Intermedio de Restauración I.R.M.
- Eugenol líquido.
- Fresa de diamante redonda mediana y grande
- Fresa de diamante cono invertido mediana y grande

- Fresa de diamante cilíndrica mediana y grande
- Hidróxido de calcio base y catalizador.
- Ionómero de vítreo Autopolimerizable, polvo que contenga 12,5g, tono A3, líquido que contenga 8.5ml, Acondicionador de 10ml de ácido polyacrílico y Glace de 2.5ml, liberación de iones de flúor, consistencia viscosa libre de metal, elevada dureza superficial, mínima abrasión superficial.
- Líquido fijador de radiografías.
- Líquido revelador de radiografías.
- Lubricante en aceite foredon para pieza de mano de alta velocidad.
- Pasta profiláctica
- Películas radiográficas periapicales de adulto y de niño.
- Fresa dental de piedra abrasiva blanca montada para pulir obturaciones de resina en forma de disco.
- Tira nervio.
- Viseras faciales de plástico tamaño estándar con su protector y un repuesto del protector.
- Boquilla desechable para succión dental de 15 cm de largo bolsa de 100 piezas.
- Copas de hule para pulir en las profilaxis dentales.
- Fresa dental de piedra abrasiva blanca montada para pulir obturaciones de resina de forma cónica.
- Sellador de fosas y fisuras fotopolimerizable con liberación de flúor.
- Flúor en espuma acidulado o barniz de flúor.
- Batas desechables de protección para el cirujano.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA PARA EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN:

1. El IHSS, mensualmente, aplicará auditorías médicas, sea con propósitos de pago o de control, de acuerdo al procedimiento siguiente:
2. **EL PERSONAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE O COORDINADOR MEDICO:**
 - Recibe las actividades de Primero, segundo y tercer nivel, en un periodo no mayor a 24 horas posterior a la consulta en días de semana, para el folio respectivo de los documentos en cada expediente clínico (Si se trata de expediente físico).
3. **EL PERSONAL DE DIGITACIÓN DEL PROVEEDOR (deberá ser personal médico si cuenta con expediente clínico electrónico del IHSS):**

- Digita las actividades de segundo y tercer nivel, realiza corte de las actividades de forma diaria,
- Entrega en formato Excel al coordinador médico las actividades correspondientes, mediante el envío de los archivos ACT y AFI, en los primeros cinco días del mes subsiguiente al auditado. Se realizaran cortes semanales enviados al coordinador médico para ser contrastados con las auditorias del II y III nivel de atención.

4. EL COORDINADOR MEDICO

- Recibe las actividades en formato electrónico para digitar la auditoria médica del periodo entregado por el digitador del proveedor.

5. PERSONAL DE ADMISION / ARCHIVO DEL PROVEEDOR

- Presenta los expedientes del listado entregado por el personal de digitación del proveedor. Estos expedientes previamente deberán ser foliados por el personal de atención al cliente.

6. EL COORDINADOR MEDICO

- Recibe, revisa y autoriza información ya foliada, de los proveedores de servicios de salud, sobre los contratos de salud suscritos entre el IHSS y los proveedores (contratos de salud IHSS-PROVEEDORES) y verificando según el manual de productos vigente.
- Debe de hacer constar que cada actividad esta validada con el sello del colegio médico, sin manchones u otras características que impresionen adulteración de expediente, Revisa y autoriza la Historia clínica verificando que la misma conste de:
 - Anamnesis
 - Examen Físico
 - Exámenes de Laboratorio y de Apoyo
 - Diagnostico congruente con los datos antes mencionados
 - Plan de Tratamiento
- En casos de Hospitalización debe cumplirse con Nota de Ingreso, Nota de evolución diaria a cargo del médico responsable del ingreso, así como de otros médicos que estén a cargo de los cuidados de los pacientes.
- Podrá revisar los expedientes clínicos en el momento que lo considere oportuno ya sea en el momento de la Hospitalización o de la Auditoria y poner nota médica

con fecha, hora, firma y sello en caso de encontrar que el especialista no ha evaluado el paciente.

- En pacientes Hospitalizados deberá además asegurarse que se llenen las respectivas notas de enfermería, hoja de control de medicamentos, Incapacidades y otros según la normativa del expediente clínico del Instituto.
- Esta información suministrada por los proveedores de servicios de salud deberá ser cerrada semanalmente, conforme a los contratos suscritos entre el IHSS y las diferentes clínicas de salud, relacionados con los niveles de atención médica, tales como:
 - Consultas con especialistas
 - Hospitalizaciones
 - Urgencias
 - Servicios de ambulancias
 - Servicios de apoyo de laboratorios clínicos
 - Radiológicos
 - Electrocardiogramas
 - Ultrasonido
 - Servicio de atención odontológica
 - Verifica además que cada atención médica o producto para su validez deberá estar en los siguientes documentos:
 - Archivo Clínico Físico o electrónico
 - AT1 (de estar disponible)
 - ACT/AFI (de estar disponible)
- Al finalizar la auditoria de los documentos entregados por el proveedor, se emite informe, constancia para pago y Constancia de Recepción de AT 1, primero vía correo electrónico de la Unidad de SILOSS y posteriormente en físico, para el trámite los pagos del proveedor.
- La unidad de SILOSS emitirá una prefactura e informara al proveedor para que remita la factura proforma final para efectos de pago de las actividades realizadas.

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

Segundo nivel se define como la consulta externa en las especialidades de Medicina Interna, Ginecología, Pediatría, Ortopedia y Cirugía. El horario de atención será de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm, y se deberá garantizar la atención de la demanda diaria.

El segundo nivel Incluye la consulta médica especializada ambulatoria por referencia (la cual debe ser llenada completa con el motivo de consulta, anamnesis, examen físico,

tratamiento, exámenes complementarios de referencia y contrareferencia al primer nivel o cita.

Se deberá brindar el servicio de farmacia, con sus respectivos tratamiento fármaco-biológico de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y Listado Oficial de Medicamentos del IHSS, servicio de laboratorio general, rayos X, USG, EKG y otros medios diagnósticos y terapéuticos especializados de mayor complejidad de ser necesario.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados que no se detallan anteriormente se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.

Los pacientes que acuden a este nivel deben ser referidos del primer o tercer nivel de atención, del servicio de emergencia o de otra consulta ambulatoria especializada, dicha referencia en todos los casos deberá constar por escrito. Posterior a la(s) consulta(s), el Médico Especialista tiene la obligación de *contra-referir* al paciente al nivel correspondiente.

Todos estos pacientes deben tener una referencia por escrito, la cual debe estar consignada en el expediente, las citas de control por el Médico Especialista también deben ser consignadas por escrito en el expediente, caso contrario la actividad no será reconocida para efectos del pago.

Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del contrato, dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a su suscripción.

La cartera de servicios requeridos para este segundo nivel de atención en salud, incluye las siguientes prestaciones:

- 1) **CONSULTA DE ESPECIALISTA POR REFERENCIA:** Medicina interna, ginecología, pediatría, ortopedia y cirugía.
- 2) **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA AMBULATORIA SIN PROCEDIMIENTOS POR REFERENCIA:** Son las atenciones brindadas en consulta externa por Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia. Incluye pacientes referidos para evaluación y /o controles posteriores; en este producto no se realiza ningún procedimiento de la especialidad, e incluye hasta dos (2) proyecciones radiológicas (Rx) y medicamentos según la normativa de guías clínicas. En estudios que se requiere más de dos proyecciones y otros estudios radiológicos, como Tomografía (TAC), Resonancia Magnética (IRM), biopsia baja pantalla de patologías que incluyen estudios por sospecha de tumores, deberán ser referidos a los Hospitales Regionales del IHSS.

- 3) **TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA AMBULATORIA CON PROCEDIMIENTO:** Son las atenciones brindadas en consulta externa por Médico Especialista en T. y O. Incluye pacientes referidos para evaluación y /o controles posteriores; en este producto se realiza procedimientos terapéuticos de la especialidad, e incluye hasta dos (2) proyecciones radiológicas (Rx) y medicamentos según la normativa de guías clínicas. Los procedimientos terapéuticos incluyen:

- 3.1 Vendaje (V)
- 3.2 Infiltración (I)
- 3.3 Artrocentesis (AC)
- 3.4 Férula de yeso- estabilizador (F-Y)
- 3.5 Retiro de yeso
- 3.6 Colocación y Recambio de Yeso
- 3.7 Yesos Correctores en Niños

Nota: Estudios que requieren otros procedimientos radiológicos, como TAC, IRM, biopsias, biopsias bajo pantalla y estudios de patología tumoral deberán ser referidos a los Hospitales Regionales del IHSS.

La mayoría de los productos de T. y O. están basados en la atención por daños y enfermedades que se encuentran identificados en la C. I .E.- 10 en los capítulos XIX (Traumatismos) y capítulo XIII enfermedades del Sistema Osteomuscular y del Tejido Conjuntivo.

- 4) **CONSULTA MÉDICA CON CIRUGÍA MENOR Y PROCEDIMIENTO SIN INTERNAMIENTO:** Se refiere a los pacientes que son atendidos en la consulta externa ambulatoria por médico especialista y/o médico general capacitado, quienes por su patología requieren las intervenciones listadas posteriormente. La atención de estos pacientes incluye la consulta médica más el procedimiento, con sus insumos necesarios, lo cual puede hacerse en la primera consulta o posteriormente según amerita el caso, considerándose la consulta más el procedimiento como un solo producto (el mismo día de la consulta debe realizarse el procedimiento quirúrgico menor sin embargo al realizarse un día la consulta y posteriormente el procedimiento quirúrgico se reconocerá el producto hasta el momento en que sea realizado el acto quirúrgico, incluye además el uso de medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos del IHSS de acuerdo a las guías clínicas nacionales e internacionales:

- 4.1 Drenaje de abscesos de tejido celular subcutáneo.
- 4.2 Biopsia de piel y tejido celular subcutáneo.
- 4.3 Escisión de lipomas.
- 4.4 Escisión de quiste sebáceo, excepto de competencia de ortopedia.
- 4.5 Onicosectomía total o parcial.
- 4.6 Limpieza y curación de quemaduras menores.
- 4.7 Extracción de cuerpo extraño.

- 4.8 Escisión de quiste de glándula de Bartolini.
- 4.9 Drenaje de absceso de glándula de Bartolini.
- 4.10 Sutura de heridas sin afectación osteoarticular.
- 4.11 Extracción de quiste sinovial
- 4.12 Eliminación de verrugas vulgares o lunares

Los pacientes que ameriten retiro de puntos y curaciones subsiguientes de heridas deberán ser referidos al I nivel de atención, ya que estos no pueden ser incluidos en esta categoría.

5. Servicios de enfermería:

- 5.1 Toma de Signos vitales
- 5.2 Curaciones
- 5.3 Inyecciones
- 5.4 Nebulizaciones
- 5.5 Apoyo en charlas educativas
- 5.6 Apoyo en visitas domiciliarias
- 5.7 Apoyo en visitas a Sistema Medico de Empresa (SME)
- 5.8 Elaboración de Informes de Enfermería

6. Servicios de imágenes de radiodiagnóstico

6.1 PLACAS RADIOLÓGICAS SIMPLES:

- 2) Cráneo
- 3) Orbita
- 4) Senos Paranasales
- 5) Mastoides
- 6) Cuello
- 7) Clavícula
- 8) Tórax (pa, ap, oblicuas, lat)
- 9) Hombro
- 10) Omóplato
- 11) Abdomen (de pie y acostado)
- 12) Columna Cervical, dorsal, lumbar
- 13) Cadera (PELVIS)
- 14) Extremidades superiores e inferiores
- 15) Rodilla
- 16) Codo
- 17) Mano y Muñeca

6.2 ULTRASONIDOS:

- 6.2.1 Parótidas
- 6.2.2 Cuello

- 6.2.3 Mama
- 6.2.4 Abdomen Total
- 6.2.5 Abdomen superior
- 6.2.6 Abdomen inferior
- 6.2.7 Hígado y vías biliares
- 6.2.8 Pélvico
- 6.2.9 Obstétrico
- 6.2.10 Próstata
- 6.2.11 Riñón y vejiga
- 6.2.12 Testicular

En estos casos se requiere radiólogo certificado por el Colegio Médico de Honduras para la validación de Productos. El informe debe constar en el expediente clínico.

6.3 ESTUDIOS RADIOLÓGICOS CON CONTRASTE

- 6.3.1 Colon por enema
- 6.3.2 Pielograma intravenoso
- 6.3.3 Serie esofagogastroduodenal
- 6.3.4 Tránsito intestinal

6.4 ELECTROFISIOLOGÍA: Electrocardiografía.

7. **Servicios de laboratorio:** Realización de exámenes de Laboratorio Básicos previa prescripción médica según guías Clínicas de II nivel de atención :

- | | |
|--|-------------------------------|
| 7.1 Hemograma completo | 7.15 Coprocultivo |
| 7.2 Frotis de Sangre Periférica | 7.16 Cultivo por anaerobios |
| 7.3 Hematozooario | 7.17 Cultivo por bacterias |
| 7.4 INR | 7.18 Cultivo por hongos |
| 7.5 Tiempo De Protrombina (TP) | 7.19 Exudado Faríngeo |
| 7.6 Tiempo Parcial De Tromboplastina (TPT) | 7.20 GRAM |
| 7.7 VES | 7.21 KOH |
| | 7.22 Serología por Dengue |
| | 7.23 Serología por Leptospira |
| | 7.24 Tinta china |
| | 7.25 Urocultivo |

PARASITOLOGÍA

- 7.8 General de heces
- 7.9 Wright
- 7.10 Sangre oculta

UROANÁLISIS

- 7.11 Examen de orina
- 7.12 Proteína de 24 horas

MICROBIOLOGIA

- 7.13 Baciloscopia – BAAR
- 7.14 Citología nasal

QUÍMICA SANGUINEA

- 7.26 Ácido úrico sérico
- 7.27 Albumina
- 7.28 Amilasa
- 7.29 Bilirrubina directa
- 7.30 Bilirrubina indirecta
- 7.31 Bilirrubina total



- 7.32 Calcio
- 7.33 Cloro
- 7.34 Colesterol HDL
- 7.35 Colesterol LDL
- 7.36 Colesterol Total
- 7.37 Coombs Directo
- 7.38 Coombs Indirecto
- 7.39 Creatinina
- 7.40 Curva de tolerancia a glucosa 1 y 2 horas
- 7.41 Curva Tol oral a glucosa 1 hs (50gr)
- 7.42 Curva Tol oral a glucosa 2 hs (75gr)
- 7.43 Ferritina
- 7.44 Fosfatasa alcalina
- 7.45 Fosforo
- 7.46 Glucosa ayunas
- 7.47 Glucosa post prandial
- 7.48 hemoglobina Glicosilada
- 7.49 Potasio
- 7.50 Proteínas Totales
- 7.51 Sodio
- 7.52 TGO (AST)
- 7.53 TGP (ALT)
- 7.54 Triglicéridos
- 7.55 Urea BUN
- 7.56 QUÍMICA ORINA
- 7.57 Proteínas en 24 hs
- 7.58 T3 libre
- 7.59 T3 total
- 7.60 T4 libre
- 7.61 T4 total
- 7.62 TSH

- 7.67 Helicobater pilory suero
- 7.68 Hepatitis A
- 7.69 HIV
- 7.70 HIV confirmatorio
- 7.71 PCR
- 7.72 Perfil Toxoplasma IgG e IgM
- 7.73 Prueba de embarazo
- 7.74 Factor reumatoideo
- 7.75 RPR
- 7.76 Serología para Chagas
- 7.77 Tipo RH

INMUNOSEROLOGIA

- 7.63 Anticuerpos Hepatitis C
- 7.64 Antígenos superficie Hepatitis B (HBSAg)
- 7.65 ASO
- 7.66 Helicobater pilory heces



8. SERVICIOS DE FARMACIA

1. Deberá contar con regente farmacéutico, con licencia de regencia y libro de medicamentos controlados autorizado por el ARSA. El horario de funcionamiento del servicio de farmacia será, al menos, de 7:00 am a 7:00 pm.
2. Empaquetará, etiquetará y entregará los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos de acuerdo a la normativa del IHSS, utilizando los formularios de receta diseñados por el IHSS para su prescripción, o bien aquellos formatos que al efecto autorice expresamente el IHSS. El tiempo máximo de entrega del medicamento prescrito, será de dos (2) horas.
3. Deberá cumplir con las condiciones idóneas de almacenamiento, administración y despacho de los medicamentos, las cuales deberán estar acordes con la normativa dictada por el IHSS. Mantendrá abastecimiento suficiente de acuerdo con las necesidades y perfil epidemiológico de su región, con el fin de optimizar el manejo de los inventarios y evitar incumplimientos con pacientes por desabastecimiento.
4. Garantizará un área restringida para el despacho de medicamentos, evitando el desplazamiento excesivo del paciente para conseguirlos. Se considerarán preferentemente entregas a domicilio o bien la entrega en el mismo lugar donde el usuario recibe los servicios.
5. Garantizará la utilización de un sistema de información que registre el proceso de emisión de las recetas, medicamentos despachados por servicios y, en general, control de movimientos y existencias, lotes, vencimientos y costos de los medicamentos.
6. Es responsabilidad del PROVEEDOR, proporcionar a los Derechohabientes, los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente. Sin eximir al PROVEEDOR. De la responsabilidad de proporcionar los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente. A los Derechohabientes, "EL INSTITUTO" siempre y cuando mantenga existencia, podrá proveer los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos Autorizado y vigente al "PROVEEDOR" a los precios de compra adquiridos por "EL INSTITUTO" más el 10% (Diez Por ciento) por servicios administrativos, los que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos serán proporcionados de acuerdo a las existencias del Instituto, mismos que deberán ser programados por el proveedor mediante requisición, los cuales serán enviados al "PROVEEDOR" una vez al mes de acuerdo a la programación de envíos del Almacén Central del "INSTITUTO"

Para la prestación de los servicios de este nivel de atención, el oferente deberá contar, al menos, con los siguientes recursos, ubicados según corresponda a los ambientes del establecimiento:

Recurso humano mínimo:

- a. Un (1) administrador.

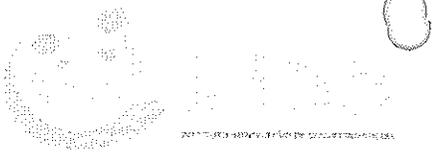
- b. Un (1) director médico exclusivo para las diferentes tareas administrativas.
c. Un (1) médico especialista en ginecología.
d. Un (1) médico especialista en pediatría.
e. Un (1) médico especialista en cirugía.
f. Un (1) médico especialista en medicina interna.
g. Un (1) médico especialista en ortopedia.
h. Un (1) profesional de enfermería.
i. Tres (3) auxiliares de enfermería.
j. Un (1) digitador para registro médico.
k. Un (1) microbiólogo para la regencia del Laboratorio Clínico.
l. Un (1) profesional de ciencias química y farmacia exclusiva para la Regencia de la Farmacia del IHSS
m. Un (1) técnico en registros de salud.
n. Un (1) técnico en Radiología.

Además del mobiliario necesario con que el establecimiento debe contar con lo siguiente:

- a) Una(1) Computadora por cada ambiente de consultorios médicos, área de admisión, farmacia, laboratorio clínico, radiodiagnóstico y área de enfermería (Al momento de ser requerido por el departamento de informática y tecnología del IHSS) para instalación de los sistemas del IHSS
b) Una (1) impresora laser
c) Sillas para sala de espera
d) Archiveros metálicos
e) Oasis o fuentes de agua para beber
f) Un (1) televisor que pueda reproducir videos por USB en el área de espera
g) Línea telefónica fija

Además del equipo médico necesario con que el establecimiento debe contar con lo siguiente:

- a) Un (1) Ultrasonido
b) Un (1) electrocardiograma
c) Un (1) Nebulizador
d) Un (1) equipo para partos
e) Una (1) Balanza para adultos con tallímetro
f) Una (1) Balanza de lactantes
g) Una (1) Balanza portátil
h) Un (1) Esfigmomanómetro por médico
i) Un (1) Estetoscopio por médico
j) Un (1) Saturador de oxígeno por médico



- k) Un (1) Esterilizador de material médico
- l) Un (1) Negatoscopio

TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Se refiere a las atenciones médicas que se brinden en el área de emergencia, atenciones de partos y cesáreas, procedimientos quirúrgicos y ortopédicos hospitalarios y las atenciones hospitalarias en Pediatría, medicina interna y ginecoobstetricia, incluye tratamiento médico, exámenes de laboratorio, radiodiagnóstico y cuidados de hostelería, las 24 horas del día, todos los días del año.

El paciente hospitalizado debe ser evaluado por médico especialista en las 24 horas siguientes al ingreso, y se le dará seguimiento diario correspondiente. El alta debe ser dada por el especialista, sus notas médicas deberán constar por escrito y registrar: fecha, hora, nota de evolución, firma y sello.

Los pacientes que ameriten estudios más especializados según se detalla en la cartera de servicios de laboratorio, se solicitarán a los Hospitales Institucionales de acuerdo al procedimiento de referencia – contra referencia del IHSS.

Deberá Presentar al IHSS un plan anual de trabajo que incluya los objetivos y acciones necesarias para la ejecución satisfactoria del CONTRATO, dentro de los primeros treinta días hábiles de su vigencia.

La atención de hospitalización se limita a cinco (5) días, los periodos adicionales que se requieran debido a la evolución diagnóstica, deberán ser previamente autorizados por el Coordinador Médico Regional y únicamente casos excepcionales, teniendo un límite de tres (3) días adicionales de hospitalización luego de los cuales el paciente deberá ser remitido a los establecimientos propios del IHSS. Para efectos de pago el valor día estancia adicional será de L 825.00.

Si se remitiera un paciente a las unidades hospitalarias del IHSS, sin haber brindado la atención debida por el proveedor, el IHSS procederá a deducir de la factura mensual, el costo de las atenciones que se hayan prestado al derechohabiente, de acuerdo a la tarifa correspondiente.

En caso de situaciones epidemiológicas particulares o excepcionales, el proveedor deberá poner a disposición del IHSS toda su infraestructura y recursos, a efecto de hacer frente a la emergencia. El IHSS proveerá de todo el material, insumos, vacunas y fármacos necesarios.

En el caso de hospitalización de un paciente que no se reporte como derechohabiente en el sistema de “consulta de derechos”, el proveedor deberá brindar la atención necesaria

F28

54 707

instruyendo al paciente para presentar la documentación que lo acredite como derechohabiente, en un periodo no mayor a 24 horas después del ingreso. Si el ingreso se diera en fin de semana o día feriado, el paciente deberá acreditar su condición de derechohabiente el primer día hábil siguiente, caso contrario el proveedor está facultado para proceder a la facturación de los servicios directamente al paciente.

Se reconocerán pagos por administración de productos hemoderivados, luego de ser sometidos a evaluación por el Coordinador Médico Regional y de acuerdo a los costos del Instituto. Para tal efecto, el IHSS mantiene un convenio con la Cruz Roja Hondureña que el oferente adjudicado deberá invocar para celebrar uno propio con dicha entidad. El IHSS no realizará desembolsos hasta que el proveedor realice convenio con la Cruz Roja Hondureña. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel con el tarifario de precios y productos suscrito entre el Instituto y la Cruz Roja Hondureña. Las unidades a transfundir, deberán contar con las pruebas de compatibilidad correspondiente, misma que se consideran como parte de los servicios de este tercer nivel de atención. El oferente adjudicado deberá presentar el convenio suscrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de adjudicación.

Cada pago deberá ser documentado a través de los siguientes documentos:

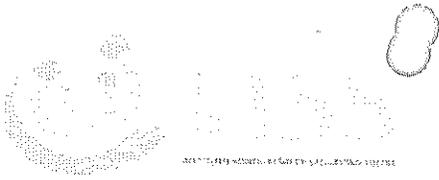
1. Hoja de justificación de indicación médica, conteniendo la firma y sello del médico tratante,
2. Los recibos respectivos,
3. Fotocopia del expediente clínico foliado donde se justifique el procedimiento,
4. Copia del documento nacional de identificación del paciente.

Para efectos de traslados en ambulancia, el oferente adjudicado podrá también celebrar convenio con la Cruz Roja Hondureña, en las mismas condiciones señaladas, u ofrecer los propios. Los traslados de derechohabientes en ambulancia son responsabilidad del proveedor, quien deberá contar con una enfermera o paramédico, debidamente certificado por el ente regulador pertinente.

Deberá entregar el paciente al hospital de referencia cumpliendo la normativa de referencia contra referencia y una vez recibido el paciente será responsabilidad del hospital que recibe la referencia.

En caso de trasladar dos pacientes en la misma ambulancia, este se reconocerá como un solo traslado. Cada paciente que es trasladado podrá ser acompañado por una persona más, sin costo adicional.

En caso de traslado de paciente ambulatorio con patología que le impide deambular por sí mismo, este deberá ser autorizado por el coordinador médico regional. Para efectos del sistema SAP se suscribirá contrato separado pero ligado al tercer nivel de atención con el



tarifario de precios y productos que brinda la Cruz Roja Hondureña, estableciendo productos por traslado en ambulancia sin oxígeno, con oxígeno y con ventilación respiratoria asistida, sea a mano o con ventilador mecánico.

La cartera de servicios a contratar en este tercer nivel de atención en salud, incluye las prestaciones siguientes:

1) SERVICIO DE URGENCIAS

Se refiere a la atención del paciente del servicio de emergencia que El Proveedor, mantiene durante las 24 horas del día durante todo el año, para la atención de Afiliado Directo o Beneficiario del IHSS, la demanda de este servicio se genera de tres (3) maneras: a. Remisión del primer nivel de atención según procedimiento establecido; b. Remisión del segundo nivel o de consulta especializada ambulatoria según procedimiento establecido; y c. Por demanda espontánea de los afiliados. Las urgencias se han dividido en dos productos:

1.1 URGENCIA CON OBSERVACIÓN (UCO):

Se refiere a la atención de pacientes en el servicio de emergencia del proveedor y cuyo problema de enfermedad se ha clasificado como agudo o de instalación brusca o súbita y que pone en peligro la vida del paciente, el cual debe ser atendido utilizando el sistema TRIAGE, donde se define las prioridades de atención de la siguiente manera:

- Precisa atención inmediata, lo que es una emergencia verdadera
- El paciente puede esperar 30 minutos, lo que es una " urgencia"
- Puede esperar 60 minutos o más lo que es una urgencia Diferible, lo que puede aplicarse a una Urgencia Sin Observación (USO)

El periodo de estancia en la sala de observación de la emergencia es hasta 24 horas, en UCO, se incluyen las atenciones brindadas a pacientes que requiriendo ser trasladado a un servicio de mayor complejidad u Hospitales del 3er Tercer nivel, como ser los del IHSS; deben ser hospitalizados por el servicio de observación del proveedor para garantizar el adecuado manejo posterior o estabilización del paciente, el producto será reconocido acorde a la patología, tiempo de estadía hospitalaria y manejo terapéutico.

Se incluye en este producto además de la consulta médica, los estudios de laboratorio, igualmente estudios por Rayos X (1), Ultrasonido (1), Electrocardiograma (1), terapia respiratoria (inhaloterapia), y/o el tratamiento farmacológico intrahospitalario y la administración del tratamiento completo al momento del alta, de acuerdo a las normas nacionales, guías clínicas o protocolos institucionales y LOM del IHSS.

108
F27 ~

Para la atención ambulatoria subsiguiente se referirá al I y II nivel de atención, de acuerdo a las guías y protocolos clínicos del IHSS.

1.2 URGENCIA SIN OBSERVACIÓN (USO):

Son las atenciones brindadas a los pacientes que se presentan al servicio de emergencia y que después de ser evaluado por el médico, se seguirán dos vías: manejo ambulatorio o ingreso a la sala de emergencia de acuerdo al TRIAGE.

Consiste en darle tratamiento y/o manejo ambulatorio ya que la enfermedad del paciente no es una emergencia y que corresponde a una atención del primer nivel, lo que algunos llaman "demanda de patología banal. De otra manera el problema de enfermedad del paciente corresponde a una atención ambulatoria de una patología, que no pone en peligro inmediato la vida del paciente y sin mayor grado de complejidad que no requiere observación.

Queda establecido que si el proveedor brinda los tres (3) niveles, deben tener bien diferenciado la organización de sus servicios para no mezclar, las atenciones del primer y segundo nivel con las del servicio de emergencia.

SIGNOS/SÍNTOMAS A EVALUAR EN EL TRIAJE DE ADULTOS

		NIVEL I ATENCION INMEDIATA	NIVEL II ATENCION < 30 MINUTOS	NIVEL III ATENCION < 60 MINUTOS; diferible más tiempo en caso de máxima presión asistencial
SIGNOS:				
Vía área	FR	≥ 30 o ≤ 14	24-30	14-24
	Color de piel	Cianosis	Palidez	Normal

	Estado respiratorio	Estridor		Normal
Circulación	TAS	≥ 200 o < 90 sintomática	≥ 200 o < 90 asintomática;	90-190
	Perfusión piel	Sudor frio	Discreto sudor	Normal
	FC	≥ 120 x' o ≤ 45 x'	100-120 x'	45- 110 x'
Neurológico	Estado anímico	Agitación psicomotriz	Ansiedad	Normal
	Nivel de conciencia	Coma o confusión extrema	Discreta confusión	Normal
Dolor	Escala 0-10	≥ 8	4-8	< 4
SINTOMÁS:		<ul style="list-style-type: none"> • Hemorragia incoercible • Crisis comicial activa • Dolor torácico típico • Sospecha hipoglucemia • Sospecha enfermedad infectocontagiosa • Fiebre en paciente inmunodeprimido • Trauma penetrante 	<ul style="list-style-type: none"> • Hemorragia Coercible • Estado post- critico 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Politraumatismo • Agresión 		
--	---	--	--

SIGNOS/SINTOMÁS A EVALUAR EN EL TRIAJE DE NIÑOS

		NIVEL I ATENCIÓN INMEDIATA	NIVEL II ATENCIÓN < 30 MINUTOS	NIVEL III ATENCIÓN < 60 MINUTOS; diferible más tiempo en caso de máxima presión asistencial
SIGNOS:				
Vía área	FR: prematuros	> = 60 x' - < = 20 ó apnea	'45 – 40x	'< 40 x
	Color de piel	Cianosis	Palidez	Normal
	Estado respiratorio	Estridor, tiraje intercostal, aleteo nasal		Normal
	Saturación de oxígeno	< 90%	< 92%	92% a 94 %
Circulación	TAS	> 120 o < 50		
	Perfusión piel	Sudor frio	Discreto sudor	Normal
	FC	> 180 x' o < 60 x'		'70 – 145 x'
	Temperatura	Fiebre en niños < de 3 meses T° Rectal >	> = 37° C	36 ° C

		= a 38° C; Fiebre con lesiones cutáneas		
Neurológico	Estado anímico	Agitación psicomotriz	Ansiedad	Normal
	Nivel de conciencia	Coma o confusión extrema	Discreta confusión	Normal
Dolor	Escala 0-10	> = 8	4-8	< 4
Otros	Glicemia capilar	< 40 mg/dL o >		70 - 110
	Retención Urinaria	> de 8 horas	5 -8 horas	
	Convulsiones	Crisis activa	Estado post critico	
	Vómitos	Incontenibles	Moderados	Leves
DESCRIPCION		<ul style="list-style-type: none"> -Pacientes con Paro Cardio Respiratorio -Traumatismo Mayor -Deshidratación cualquier tipo -Shock hemodinámico - Disnea Severa (asmáticos severos, pacientes con obstrucción de vía área) -Coma 		

[Handwritten signature]

		<ul style="list-style-type: none"> - Convulsiones Generalizadas - Hemorragia Incoercible - Neonato menor de 7 días - Vómitos y Diarrea en niño menor de 2 años - Reacción Alérgica severa - Intoxicaciones en niños 		
--	--	---	--	--

SUPERVISIÓN REALIZADA AL SERVICIO:

La unidad de Monitoreo de la Dirección Médica Nacional del IHSS realizara inspecciones o supervisiones periódicas al servicio con el objeto de verificar cumplimiento del contrato de prestación de servicio basada en las cláusulas contractuales antes detalladas y en los instrumentos de supervisión que se desarrollen para tal fin.

CONSIDERACIONES DEL PRODUCTO PARA EFECTOS DE PAGO EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Se considerará que, para efectos del reconocimiento del pago de los productos, estos se compondrán en diferentes aspectos los cuales están implícitos en las definiciones del producto, debiendo pagarse según el cumplimiento de cada uno, tal como se detalla a continuación:

Producto	Aspectos a Considerar por Producto	% máximo a Reconocer de acuerdo al valor pactado *
Consulta de Especialista por Referencia	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30

		<ul style="list-style-type: none"> - Convulsiones Generalizadas - Hemorragia Incoercible - Neonato menor de 7 días - Vómitos y Diarrea en niño menor de 2 años - Reacción Alérgica severa - Intoxicaciones en niños 		
--	--	---	--	--

SUPERVISIÓN REALIZADA AL SERVICIO:

La unidad de Monitoreo de la Dirección Médica Nacional del IHSS realizara inspecciones o supervisiones periódicas al servicio con el objeto de verificar cumplimiento del contrato de prestación de servicio basada en las cláusulas contractuales antes detalladas y en los instrumentos de supervisión que se desarrollen para tal fin.

CONSIDERACIONES DEL PRODUCTO PARA EFECTOS DE PAGO EN EL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Se considerará que, para efectos del reconocimiento del pago de los productos, estos se compondrán en diferentes aspectos los cuales están implícitos en las definiciones del producto, debiendo pagarse según el cumplimiento de cada uno, tal como se detalla a continuación:

Producto	Aspectos a Considerar por Producto	% máximo a Reconocer de acuerdo al valor pactado *
Consulta de Especialista por Referencia	Historia Clínica legible (datos generales, anamnesis, examen físico, diagnostico, comentarios de exámenes, plan terapéutico)	30



PRESENTACIÓN DE LA OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA REGIONAL DE SAN LORENZO

En la tabla siguiente se muestra el total de productos proyectados durante seis meses de prestación de servicios médicos.- **El presente servicio de ser aprobado tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2023**, incluyendo el precio máximo por el cual se deben presentar las ofertas por parte de las empresas interesadas en participar en la contratación Directa de Servicios de I, III y III Nivel de atención médica.

Productos	Proyectado 6 meses	Precio	Total
Primer Nivel			
Consulta General (per cápita * cantidad *6)	11000	L 55.00	L 3,630,000.00
Total			L 3,630,000.00
Segundo Nivel			
Consulta de Especialista por referencia	667	L 345.00	L 230,115.00
Cirugía Menor sin internamiento	83	L 486.00	L 40,338.00
Traumatología y Ortopedia con Procedimiento	57	L 745.00	L 42,465.00
Traumatología y Ortopedia sin procedimiento	34	L 405.00	L 13,770.00
Urgencia con observación (urgencia)	36	L 486.00	L 17,496.00
Urgencia sin observación (no urgencia)	1,814	L 121.00	L 219,494.00
Subtotal	2,691		L 563,678.00
Ambulancias			L 33,334.00
Total			L 4,227,012.00

*. Capacidad resolutive mínima a contratar



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2023)

APROBADO POR:
Junta Directiva

ELABORADO POR:
Dirección Ejecutiva
Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión

Tegucigalpa, M.D.C.,
Honduras C.A.,
31 de enero 2023

@IHSSHonduras

Página 1 de 30

www.ihss.hn

112

V. PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2023





5.1 PLAN OPERATIVO ANUAL DEL RÉGIMEN DEL SEGURO DE ATENCIÓN DE LA SALUD (POA-EM-2023)



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSOLIDADO DE PRODUCCION
EJERCICIO: 2023



REP:R0025019
CEOTON:2023
05/02/2023 08:58:22 a.m.

SECTOR: 1143 Instituciones de la Seguridad Social
INSTITUCIÓN: 001 Instituto Hondureño de Seguridad Social
GA: 2 GERENCIA DE SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD
UE: 4 ATENCIÓN EN SALUD

ESTRUCTURA: 11-00-000-000-000 ID. EXPEDIENTE: NA UNIDAD DE MEDIDA: INTERVENCIÓN PERIODICIDAD: MENSUAL ESTADO: AUTORIZADO
PRODUCTO: 1 - Intervenciones en salud brindadas a la población asegurada PRIMARIO: S NO ACUMULABLE: N

	Período 1	Período 2	Período 3	Período 4	Período 5	Período 6	Período 7	Período 8	Período 9	Período 10	Período 11	Período 12
Producción	208,838.00	204,809.00	209,733.00	205,760.00	261,328.00	273,882.00	289,883.00	301,785.00	255,750.00	258,789.00	292,733.00	222,503.00
A. Presup.	184,803.00	194,809.00	194,809.00	194,809.00	194,809.00	194,809.00	194,809.00	194,809.00	194,809.00	194,809.00	194,809.00	194,809.00
TOTAL PRODUCCIÓN:												3,069,002.00
TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:												5,339,842,083.00

ESTRUCTURA: 11-00-000-001-000 ID. EXPEDIENTE: NA UNIDAD DE MEDIDA: CONSULTA PERIODICIDAD: MENSUAL ESTADO: AUTORIZADO
PRODUCTO: 1 - Consultas Médicas otorgadas PRIMARIO: S NO ACUMULABLE: N

	Período 1	Período 2	Período 3	Período 4	Período 5	Período 6	Período 7	Período 8	Período 9	Período 10	Período 11	Período 12
Producción	251,729.00	190,533.00	219,977.00	241,997.00	269,833.00	289,883.00	288,250.00	281,167.00	247,967.00	241,867.00	219,917.00	210,259.00
A. Presup.	187,200.00	207,800.00	207,800.00	207,800.00	207,800.00	207,800.00	207,800.00	207,800.00	207,800.00	207,800.00	207,800.00	207,800.00
TOTAL PRODUCCIÓN:												2,908,004.00
TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:												4,653,840,870.00



CONSOLIDADO DE PRODUCCION

EJERCICIO: 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS

REP-PROG2023
C05112342023
03/02/2023 08:50:22 a.m.

SECTOR: 1113 Instituciones de la Seguridad Social
INSTITUCION: 601 Instituto Hondureño de Seguridad Social
GA: 2 GERENCIA DE SEGURO DE ATENCION A LA SALUD
UE: 4 ATENCION EN SALUD

ESTRUCTURA: 11-00-000-602-000 ID_EXPEDIENTE: NA UNIDAD DE MEDIDA: EGRESO PERIODICIDAD: MENSUAL ESTADO: AUTORIZADO
PRODUCTO: 1-Egresos hospitalarios ordinarios PRIMARIO: S NO ACUMULABLE: N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	10,500.00	6,000.00	9,100.00	10,000.00	11,000.00	10,700.00	11,100.00	11,500.00	10,000.00	10,000.00	9,100.00	8,700.00
A. Presup.	262,168,766.00	262,168,766.00	262,168,766.00	262,168,766.00	262,168,766.00	262,168,766.00	262,168,766.00	262,168,766.00	262,168,766.00	262,168,766.00	262,168,766.00	262,168,766.00
TOTAL PRODUCCION:											120,000.00	
TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA:											3,386,004,193.00	

ESTRUCTURA: 11-00-000-003-000 ID_EXPEDIENTE: NA UNIDAD DE MEDIDA: SUBSIDIO PERIODICIDAD: MENSUAL ESTADO: AUTORIZADO
PRODUCTO: 1 - Subsidios por enfermedad temporales PRIMARIO: S NO ACUMULABLE: N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	4,218.00	3,267.00	3,716.00	4,088.00	4,492.00	4,366.00	4,533.00	4,818.00	4,063.00	4,063.00	3,716.00	3,653.00
A. Presup.	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00
TOTAL PRODUCCION:											49,004.00	
TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA:											300,000,000.00	



5.2 PLAN OPERATIVO ANUAL DEL RÉGIMEN DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL (POA-IVM-2023)



CONSOLIDADO DE PRODUCCIÓN
EJERCICIO: 2023



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FOMENTOS

SECTOR: 1113 Instituciones de la Seguridad Social
INSTITUCIÓN: 601 Instituto Hondureño de Seguridad Social
GA: 3 GERENCIA DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL
UE: 5 UNIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL

ESTRUCTURA: 54-00-000-000-000 ID_EXPEDIENTE: N/A UNIDAD DE MEDIDA: PERIODO PERSONALIDAD: MENSUAL ESTADO: AUTORIZADO
PRODUCTO: 1 - Pensiones asignadas a los desahabilitados PRIMARIO: 0 NO ACUMULABLE: 0

Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
07,634.00	08,294.00	08,274.00	08,094.00	08,594.00	09,094.00	09,594.00	09,714.00	09,894.00	09,814.00	09,634.00	09,454.00
327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00
TOTAL PRODUCCIÓN:											0.00
TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:											5,729,586,414.00

ESTRUCTURA: 54-00-000-000-000 ID_EXPEDIENTE: N/A UNIDAD DE MEDIDA: PERIODO PERSONALIDAD: MENSUAL ESTADO: AUTORIZADO
PRODUCTO: 2 - Pensiones a familiares de los desahabilitados PRIMARIO: 0 NO ACUMULABLE: 0

Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
07,634.00	08,294.00	08,274.00	08,094.00	08,594.00	09,094.00	09,594.00	09,714.00	09,894.00	09,814.00	09,634.00	09,454.00
327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00	327,473,895.00
TOTAL PRODUCCIÓN:											0.00
TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:											5,729,586,414.00



HONDURAS

5.3 PLAN OPERATIVO ANUAL DEL RÉGIMEN DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES (POA-RP-2023)



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSOLIDADO DE PRODUCCIÓN

EJERCICIO: 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
15/02/2023 05:56:22 a.m.

SECTOR: 1113 Instituciones de la Seguridad Social
INSTITUCIÓN: 601 Instituto Hondureño de Seguridad Social
GA: 4 GERENCIA DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES
UE: 0 UNIDAD DE RIESGOS PROFESIONALES

ESTRUCTURA: 13-00-000-000-000 ID_EXPOSICIÓN: NA UNIDAD DE MEDIDA: INTERVENCIÓN PERIODICIDAD: MENSUAL ESTADO: AUTORIZADO
PRODUCTO: 1 - Intervenciones de Enfermedades Laborales y Accidentes de Trabajo PRIMARIO: 0 NO ACUMULABLE: N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	4,206.00	4,217.00	4,227.00	4,237.00	4,241.00	4,257.00	4,267.00	4,277.00	4,287.00	4,297.00	4,307.00	4,314.00
A. Presup.	11,681,701.00	11,687,901.00	11,697,901.00	11,707,901.00	11,717,901.00	11,727,901.00	11,737,901.00	11,747,901.00	11,757,901.00	11,767,901.00	11,777,901.00	11,787,909.00
TOTAL PRODUCCIÓN:												61,140.00
TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:												164,246,217.00

ESTRUCTURA: 13-00-000-001-000 ID_EXPOSICIÓN: NA UNIDAD DE MEDIDA: PENSIÓN PERIODICIDAD: MENSUAL ESTADO: AUTORIZADO
PRODUCTO: 2 - Pensiones obligadas a derecho otorgadas por accidentes de trabajo y/o enfermedades de trabajo PRIMARIO: 0 NO ACUMULABLE: S

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	8,616.00	8,626.00	8,636.00	8,646.00	8,656.00	8,666.00	8,676.00	8,686.00	8,696.00	8,706.00	8,716.00	8,724.00
A. Presup.	3,201,337.00	3,201,337.00	3,201,337.00	3,201,337.00	3,201,337.00	3,201,337.00	3,201,337.00	3,201,337.00	3,201,337.00	3,201,337.00	3,201,337.00	3,201,337.00
TOTAL PRODUCCIÓN:												8.00
TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:												110,416,000.00



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



HONDURAS
LEYES DEL PAÍS



RÉP. HONDURAS
CÉDULA 10023
05/02/2023 08:58:22 p.m.

CONSOLIDADO DE PRODUCCION

EJERCICIO: 2023

SECTOR: 1113 Instituciones de la Seguridad Social
INSTRUCION: 601 Instituto Hondureño de Seguridad Social
GA: 4 GERENCIA DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES
UE: 8. UNIDAD DE RIESGOS PROFESIONALES

ESTRUCTURA: 13-00-000-002-001 ID_EXPEDIENTE: NA UNIDAD DE MEDIDA: SUJORNO PERIODICIDAD: MENSUAL ESTADO: AUTORIZADO
PRODUCTO: 3 - Gastos entregados a beneficiarios por accidentes de trabajo y enfermedades de trabajo PRIMARIO: S NO ACUMULABLE: N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00
A. Presup.	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00	1,750,000.00
TOTAL PRODUCCION:												4,200.00
TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA:												21,000,000.00

ESTRUCTURA: 13-00-000-003-000 ID_EXPEDIENTE: NA UNIDAD DE MEDIDA: INTERVENCION PERIODICIDAD: MENSUAL ESTADO: AUTORIZADO
PRODUCTO: 4 - Intervenciones profesionales a las empresas PRIMARIO: S NO ACUMULABLE: N

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12
Producción	40.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	40.00
A. Presup.	2,735,714.00	2,735,714.00	2,735,714.00	2,735,714.00	2,735,714.00	2,735,714.00	2,735,714.00	2,735,714.00	2,735,714.00	2,735,714.00	2,735,714.00	2,735,714.00
TOTAL PRODUCCION:												500.00
TOTAL ASIGNACION PRESUPUESTARIA:												32,829,217.00

VII. ANÁLISIS DE PRODUCCIÓN Y PRESUPUESTO PROYECTADO AÑO 2023

El presupuesto aprobado por la Junta Directiva del IHSS correspondiente al año 2023 fue de L.18,034,249,089; el que está distribuido de la siguiente manera:

 REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS		REPORTE DE DIFERENCIAS DE POA Y PRESUPUESTO APROBADO CONGRESO		 REP. PROY. 25824 GESTION 2023 09/12/2023 07:54:58 a.m.				
		MODIFICACIONES EJERCICIO: 2023						
PRG	SPRO	PRY.	ACTIVIDAD/ OBRA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	POA (VIGENTE)	DIFERENCIA	S/P

SECTOR:	1113	Instituciones de la Seguridad Social			
RESTITUCION:	681	Instituto Hondurano de Seguros Social			
GA:	2	GERENCIA DE SEGURO DE ATENCION A LA SALUD			
UE:	4	ATENCION EN SALUD			
11-00-000-000		SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD	8,339,842,063.00	8,339,842,063.00	0.00
11-00-000-001		CONSULTAS MEDICAS:	4,653,840,870.00	4,653,840,870.00	0.00
11-00-000-002		ATENCION HOSPITALARIA	3,386,001,193.00	3,386,001,193.00	0.00
11-00-000-003		OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD COMUN	300,000,000.00	300,000,000.00	0.00
GA:	3	GERENCIA DEL SEGURO DE PREVISION SOCIAL			
UE:	5	UNIDAD DE PREVISION SOCIAL			
54-00-000-000		BENEFICIOS DE PREVISION Y SERVICIOS SOCIALES	8,729,686,414.00	8,729,686,414.00	0.00
54-00-000-001		OTORGAMIENTO DE PENSIONES	8,729,686,414.00	8,729,686,414.00	0.00
GA:	4	GERENCIA DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES			
UE:	6	UNIDAD DE RIESGOS PROFESIONALES			
13-00-000-000		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	164,249,217.00	164,249,217.00	0.00
13-00-000-001		OTORGAMIENTO DE PENSIONES POR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE LABORAL	110,416,000.00	110,416,000.00	0.00
13-00-000-002		OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD PROFESIONAL	21,000,000.00	21,000,000.00	0.00
13-00-000-003		PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES EN LAS EMPRESAS	32,829,217.00	32,829,217.00	0.00

La distribución porcentual del presupuesto se otorgó un 4.2% a las actividades centrales, un 46.5% a los servicios de atención en salud, un 48.4 % a los beneficios de previsión y servicios Sociales y un 0.9% a la prevención y atención de Riesgos Profesionales; obteniendo la mayor asignación presupuestaria el Programa de Beneficios y Servicios Sociales desglosándose de la siguiente manera:

Actividades Centrales	753,940,995	4.18%
Servicios de Atención en Salud *	8,386,376,463	46.50%
Beneficios de Previsión y Servicios Sociales	8,729,686,414	48.41%
Prevención y Atención de Riesgos Profesionales	164,245,217	0.91%

Nota: * Incluyen L. 46,534,400 de transferencias de las becas de Médicos Residentes (convenio IHSS-SESAL-UNAH)



Instituto Hondureño de Seguridad Social
Plan anual de Compras y Contrataciones PACC-2023
 Actualizado al 26 de Junio de 2023

Version N° 5



N°	Código	Nombre de la adquisición	Normativa	Tipo Adquisición	Modalidad	Fuente de Financiamiento	Monto Estimado (L)	Convocatoria a participar en el proceso	Recepción y apertura de Ofertas	Evaluación de las Ofertas	Notificación de resultados a oferentes	Fecha Estimada Contrato
110	180253	CONTRATACION PARA LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL IHSS EN LA REGIONAL DE SIGUATEPEQUE	Nacional	Servicios	Contratación Directa	Recursos Propios	7,336,980.00		11/7/2023	12/7/2023	17/7/2023	1/8/2023
111	180254	CONTRATACION DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL IHSS EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO	Nacional	Servicios	Contratación Directa	Recursos Propios	4,227,012.00		11/7/2023	12/7/2023	17/7/2023	1/8/2023
112	180255	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL IHSS EN LA REGIONAL DE TELA	Nacional	Servicios	Contratación Directa	Recursos Propios	9,217,168.33		11/7/2023	12/7/2023	17/7/2023	1/8/2023
113	180256	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION PARA LA ATENCION MEDICO HOSPITALARIA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL IHSS DE LA REGIONAL DE LA CEIBA	Nacional	Servicios	Contratación Directa	Recursos Propios	19,022,960.00		11/7/2023	12/7/2023	17/7/2023	1/8/2023
114	180257	CONTRATACION PARA LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE LABORATORIO CLINICO PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL IHSS EN LA REGIONAL DE LA CEIBA	Nacional	Servicios	Contratación Directa	Recursos Propios	1,800,000.00		17/7/2023	18/7/2023	23/7/2023	7/8/2023
115	180258	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE I, II Y III NIVEL DE ATENCION HOSPITALARIA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LA REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPAN	Nacional	Servicios	Contratación Directa	Recursos Propios	13,786,297.00		24/7/2023	25/7/2023	30/7/2023	14/8/2023
116	180259	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE RADIOLOGICO PARA EL I Y II NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL IHSS EN LA REGIONAL DE LA CEIBA	Nacional	Servicios	Contratación Directa	Recursos Propios	1,686,590.00		31/7/2023	1/8/2023	6/8/2023	21/8/2023

ANEXO

La lista que se describe, la cual se anexa se encuentra debidamente firmada con fecha miércoles 07 de junio de 2023; la cual se generó una vez socializado y finalizada la revisión del documento base del proceso de Contratación Directa N° CD-022-2023 “CONTRATACION DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SERVICIO DE SALUD EN EL I, II Y III NIVEL DE ATENCION MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA REGIONAL DE SAN LORENZO”, en tal sentido, se concluye que los firmantes estamos de acuerdo con el documento base.



IHS



FONDES

SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION LPN-022-2023

LISTA DE ASISTENCIA

No.	Nombre	Area	Fecha	Firma
1	Alvaro Paz	SILOS / JMN	7/6/2023	
2	Jose Hernandez	Sub compras	7/6/2023	
3	Elisa Hestia	Subgerencia Compras	7-6-2023	
4				